



**COLIMA**  
Gobierno del Estado

**DIF**  
ESTATAL COLIMA

CPAA-1000D 01 /2026

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL **PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS Y PRIMERA INFANCIA PARA EL ESTADO DE COLIMA EN EL EJERCICIO 2026**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA**, EN LO SUCESIVO "**SEDIF COLIMA**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL, LA **MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA**, ASISTIDA POR LA DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO, LA **LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO**, Y POR LA OTRA PARTE, **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ARMERÍA, COLIMA**, EN LO SUCESIVO "**SMDIF ARMERÍA**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, **MTRA. WENDY SUSANA RAMOS FLORES**, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**"; ACTO QUE CELEBRAN CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO:** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

**SEGUNDO:** Que el Fondo de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social (FAM-AS), forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2026.

**TERCERO:** Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

**CUARTO:** Que la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2026 en su capítulo 2 establece que los SEDIF deben celebrar Convenios de Colaboración con los SMDIF, en el marco de la operación de los programas alimentarios derivados del FAM-AS.

### DECLARACIONES

I. El "**SEDIF COLIMA**", a través de su Representante Legal declara que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la ya abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 (treinta) de julio del año 1977; cuya personalidad consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante



Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1º (primero) de septiembre del año 2012.

**1.2.** Que funge como Organismo regulador de la asistencia social, encontrándose entre sus objetivos principales la promoción y prestación de servicios de asistencia social y asistencia social alimentaria, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de las disposiciones legales aplicables.

**1.3.** La **Maestra Diana Xally Yael Zepeda Figueroa**, en su carácter de Encargado de la Dirección General y Representante Legal del "**SEDIF COLIMA**", se identifica con credencial de elector con clave de elector **ZPFGDN94051606M600** expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, con fecha 22 de enero de 2025, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente documento jurídico, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

**1.4.** Señala como domicilio legal el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, C.P. 28078, en Colima, Colima; que su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes SED7707304N6, y con números telefónicos 316 31 00 y 316 31 07.

**1.5.** La **Licenciada Isis Yunnuen Ugarte Alejo**, en carácter de Directora de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario del "**SEDIF COLIMA**", tiene a su cargo los Programas de la EIASADC 2026 con recurso del FAM-AS. De igual manera, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción III de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima en relación con lo señalado en el inciso c) de la fracción II del artículo 4, 79, 80, 81 fracciones II, III, IV, XI, XV del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

**II. "EI SMDIF ARMERÍA"** declara a través de su representante legal que:

**II.1.** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, con especialidad técnica e independiente de la estructura administrativa del H. Ayuntamiento de Armería, creado mediante Decreto No. 225 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, el 04 de mayo de 1985.

**II.2.** Tiene entre sus objetivos: se encuentra la promoción y prestación de servicios de asistencia social y asistencia social alimentaria.

**II.3** Su titular, la, **Mtra. Wendy Susana Ramos Flores**, Directora General, quien acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido por el C. Cruz Méndez González, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Armería, Colima; cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 01 fracción VII del Decreto No. 225 que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el municipio de Armería, Colima, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Colima, con fecha 04 de mayo de 1985.



CPAA-1000D 01 /2026

**II.4.** Para todos los fines y efectos legales del presente convenio señala como su domicilio, el ubicado en calle Sinaloa No.32, colonia Centro, C.P. 28300, del municipio de Armería, Colima, con número telefónico en donde puede ser localizada (313) 322 04 34.

**III. "LAS PARTES" declaran que:**

**III.1.** Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en la elaboración del presente Convenio de Colaboración, no existe dolo, error, violencia física o moral, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento y que es su libre voluntad formalizarlo.

**III.2.** Que se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente convenio y manifiestan su voluntad de otorgar y someterse al mismo.

**III.3.** Que declaran su voluntad para someterse a las cláusulas en los términos que estas establezcan.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el **"SEDIF COLIMA"** y el **"SMDIF ARMERÍA"** para coordinar la operación del Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1,000 Días y Primera Infancia para el estado de Colima, en adelante **"PROGRAMA"**, con base en el recurso asignado del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2026.

**SEGUNDA. OBJETIVO Y POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROGRAMA.**

El objetivo del **"PROGRAMA"** es contribuir a un estado nutricional adecuado de mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, así como de las niñas y los niños desde que nacen hasta los 5 años 11 meses mediante la entrega de raciones alimenticias o canastas nutritivas, así como a través de acciones que fomenten la educación nutricional, la lactancia materna y prácticas adecuadas de cuidado, higiene y estimulación temprana, para el correcto desarrollo de niñas y niños.

La población objetivo a la cual se dirigirán las acciones del **"PROGRAMA"** será:

- a) Mujeres embarazadas y mujeres en periodo de lactancia en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación o de alto y muy alto rezago social.
- b) Niñas y niños de seis meses a cinco años 11 meses en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación o de alto y muy alto rezago social.
- c) Mujeres embarazadas y mujeres en periodo de lactancia, así como niñas y niños de seis meses a cinco años once meses con presencia de malnutrición, independiente del grado de marginación, así como aquellos referenciados por el sector Salud de cualquier orden de gobierno.
- d) Centros de Cuidado y Atención Infantil públicos operados por los SEDIF que no pertenezcan al Sistema Educativo Nacional.



- e) Personas que asisten a los servicios de educación inicial de planteles Conafe que cuenten con las características arriba mencionadas.

El apoyo del **"PROGRAMA"**, se otorgará en el municipio de **Armería**, de acuerdo al recurso anual programado y a los resultados de las actividades de focalización que se realizan, con base en las condiciones de vulnerabilidad de Mujeres embarazadas y mujeres en periodo de lactancia, así como niñas y niños de seis meses a dos años que se ubiquen en localidades o Áreas Geoestadísticas municipales rurales, urbanas o indígenas consideradas de alta y muy alta marginación conforme a los índices del Consejo Nacional de Población (CONAPO).

**TERCERA. CONFORMACIÓN DE LOS APOYOS.**

La conformación de los apoyos del **"PROGRAMA"** deberán atender los criterios de calidad nutricia y aseguramiento de la calidad, establecidos en la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2026; así como en las Reglas de Operación del Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1,000 Días vigentes para el estado de Colima, en adelante las **"Reglas de Operación"**.

La conformación de los apoyos alimentarios correspondientes del **"PROGRAMA"** puede ser a través de canastas y/o comidas calientes en espacios alimentarios. Las canastas alimentarias deberán estar conformada por al menos 12 insumos diferentes, de acuerdo con los criterios establecidos en la EIASADC 2026, integrada por los siguientes alimentos:

<b>Mujeres embarazadas y en periodo de lactancia</b>
<p><b>Alimentos básicos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>o Dos a cuatro cereales que sean fuente de fibra dietética.</li> <li>o Dos alimentos que sean fuente de calcio.</li> <li>o Dos a tres variedades de leguminosas.</li> <li>o Al menos un alimento fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico o</li> <li>o Un alimento fuente de grasas saludables (oleaginosas, aguacate, crema de cacahuete sin azúcar, etc.).</li> </ul> <p><b>Alimentos complementarios:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>o Verduras (en caso de otorgar mezclas de verduras no deberán contener papa ni elote).</li> <li>o Fruta fresca.</li> </ul>
<b>Lactantes (6 a 24 meses de edad)</b>
<p><b>Alimentos básicos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>o De dos a cuatro cereales (avena, arroz, papa, amaranto, maíz, pasta) y/o productos fortificados elaborados a base de estos en suficiente cantidad (cereales fortificados tipo papilla).</li> <li>o Al menos dos leguminosas diferentes (frijol, lenteja, garbanzo, entre otros).</li> <li>o Al menos un alimento fuente de hierro hemínico. En caso de incluir pescados y huevo se deberá fortalecer la inclusión de estos alimentos en la dieta del lactante después de los ocho meses de vida de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2012.</li> </ul> <p><b>Alimentos complementarios:</b></p>

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]*



- o Fruta fresca.
- o Verdura (en caso de otorgar mezclas de verduras no deberán contener papa ni elote).

**Niñas y niños de dos a cinco años 11 meses (Que no pertenezcan al programa de alimentación escolar)**

**Alimentos básicos:**

- o Leche descremada en cantidad suficiente para ofrecer al menos una porción diaria de alimento fuente de calcio al menor.
- o De dos a cuatro cereales máximos (avena, arroz, papa, amaranto, maíz, pasta) y/o productos fortificados elaborados a base de estos en suficiente cantidad para ofrecer una porción diaria.
- o De dos a cinco variedades de leguminosas (frijol, lenteja, garbanzo, haba, entre otros).
- o Al menos un alimento fuente de proteína de origen animal y/o de hierro hemínico.

**Alimentos complementarios:**

- o Verduras (en caso de otorgar mezclas de verduras no deberán contener papa ni elote).

**Niñas y niños de dos a cinco años 11 meses (que asisten a los CAI y educación inicial Conafe)**

- o Leche descremada.
- o Dos a cuatro cereales máximo.
- o Un alimento que sea fuente de calcio.
- o Al menos dos alimentos que sean fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico .
- o De dos a cinco variedades de leguminosas.
- o Un alimento fuente de grasas saludables (oleaginosas, aguacate, crema de cacahuete sin azúcar, etc.).
- o Verduras preferentemente frescas. En caso de otorgar mezclas de verduras no deberán contener papa ni elote.
- o Frutas preferentemente frescas.
- o Los condimentos (excepto las especias naturales) y el café no podrán formar parte de esta canasta.

Las canastas para este programa se deberán consumir en forma de ración dentro del espacio educativo o alimentario.

Los menús elaborados para los espacios alimentarios deberán apearse a los criterios establecidos en este capítulo además de las siguientes características:

- o Bebida: agua y/o leche.
- o Platillo fuerte.
- o Fruta fresca de temporada.

**CUARTA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.**

Los recursos con los que opera el "PROGRAMA", corresponden al Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social (FAM-AS); por lo que su

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signatures]*



**CPAA-1000D 01 /2026**

fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública como instancia federal fiscalizadora y la Contraloría General del Estado de Colima; y su aplicación se ajustará a lo establecido en los artículos 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en relación con los diversos 175 y 176 de su Reglamento.

En ese sentido, **"LAS PARTES"** se obligan a:

a) El **"SMDIF ARMERÍA"** desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efectos de asegurar que el **"PROGRAMA"** sea ejecutado con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia; y

b) El **"SEDIF COLIMA"**, por conducto su personal operativo, practicará las visitas de supervisión y evaluaciones que estime pertinentes.

**QUINTA. COMPROMISOS DEL "SEDIF COLIMA".**

El **"SEDIF COLIMA"**, de acuerdo con el apartado 7.1. del Capítulo 2, Responsabilidades de los Sistemas Estatales DIF de la EIASADC 2026, se compromete, de manera enunciativa y no limitativa, a lo siguiente:

- I. Generar los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación del **"PROGRAMA"** a nivel estatal y municipal;
- II. Establecer convenios de colaboración con el **"SMDIF «MUNICIPIO»"**, y demás instancias participantes;
- III. Elaborar y publicar las **"Reglas de operación"** del **"PROGRAMA"**, con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de las canastas alimentarias;
- IV. Focalizar la población objetivo del programa, en coordinación con el **"SMDIF ARMERÍA"**, priorizando la población en municipios, localidades o Área Geoestadística Básica (AGEB) rural, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación, de acuerdo con los criterios establecidos en la EIASADC vigente;
- V. Administrar y ejercer los recursos provenientes del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples de acuerdo con la normatividad vigente;
- VI. Determinar y diseñar la composición de las canastas alimentarias para el **"PROGRAMA"**, de acuerdo con los criterios de calidad nutricia establecidos en la EIASADC vigente;
- VII. Iniciar oportunamente el **"PROGRAMA"**, y entregar de forma continua y sin interrupciones las canastas alimentarias, apoyos y servicios;
- VIII. Capacitar, asesorar y dar seguimiento al **"SMDIF ARMERÍA"** en la operación del **"PROGRAMA"** y promover reuniones periódicas, a fin de valorar los avances cualitativos y cuantitativos del cumplimiento de objetivos y metas para la toma de decisiones;
- IX. Adquirir los insumos alimentarios que cumplan con las Especificaciones Técnicas de Calidad (ETC), establecidas en congruencia con los criterios de EIASADC vigente;
- X. Promover la formación y operación de los comités de vigilancia ciudadana para el seguimiento del **"PROGRAMA"**;
- XI. Aplicar y hacer uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Imagen Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2025-2030 y lo establecido en las reglas de operación vigentes del **"PROGRAMA"**;



- XII. Integrar y concentrar, en coordinación con el **"SMDIF ARMERÍA"**, el padrón de personas beneficiarias del **"PROGRAMA"**, los cuales deberán llenarse de acuerdo a las primeras 21 variables obligatorias; con base en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), y el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018;
- XIII. Confirmar que las y los que serán beneficiados cumplan con los requisitos señalados en las **"Reglas de Operación"** vigentes del **"PROGRAMA"**;
- XIV. Promover que la selección de personas beneficiarias del **"PROGRAMA"**, se realice tomando en cuenta que no haya duplicidad con otros programas de asistencia social.
- XV. Diseñar y coordinar la implementación de las acciones de orientación y educación alimentaria y aseguramiento de la calidad alimentaria a fin de promover una alimentación correcta y saludable;
- XVI. Realizar visitas periódicas al **"SMDIF ARMERÍA"**, a los Comités y/o a las personas beneficiarias, a fin de supervisar la operación administrativa y operativa del **"PROGRAMA"**, así como vigilar y asegurar el correcto almacenamiento y distribución de los insumos, mediante visitas a los almacenes donde se resguardan los insumos y canastas alimentarias, con el objetivo de verificar la higiene, calidad y cantidad de los mismos de acuerdo a la norma NOM-251-SSA1-2010 Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios. Dichas visitas se llevarán a cabo sin dar previo aviso al **"SMDIF ARMERÍA"**;
- XVII. Promover la inclusión y consumo de verdura y fruta fresca como parte de los apoyos alimentarios;
- XVIII. Promover la lactancia materna exclusiva (0 a 6 meses de vida) y continua (hasta los 2 años o más de vida), incluyendo a la población en situación de emergencia o desastre);
- XIX. Informar al **"SMDIF ARMERÍA"** oportunamente los períodos de distribución y listado de las canastas a surtirse en los almacenes municipales y la relación de localidades y personas a beneficiar;
- XX. Entregar, los insumos alimentarios objeto del **"PROGRAMA"**, conforme a la calendarización pactada;
- XXI. Autorizar las altas y/o bajas de las personas beneficiarias del **"SMDIF ARMERÍA"** manteniendo y conservando la cobertura de atención asignada en el municipio, verificando que en su caso dichos procedimientos sean realizados correctamente;
- XXII. Hacer del conocimiento al **"SMDIF ARMERÍA"** mediante oficio, sobre las inconsistencias, inexistencias o alteraciones encontradas en el padrón de personas beneficiarias, para que sean atendidas en tiempo y forma, con el objetivo de evitar el incumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley General de Responsabilidades Administrativa;
- XXIII. Supervisar el correcto levantamiento y captura del criterio de focalización de las personas beneficiarias que así lo requieran en el Sistema de Información de Inseguridad Alimentaria, mediante la Encuesta Nacional de Hogares con Inseguridad Alimentaria (ENHINA);
- XXIV. En coordinación con el **"SMDIF ARMERÍA"**, promoverá la integración de la contraloría social con base en la normatividad establecida, fomentando acciones

Oly



- que transparenten la operación y aplicación de los recursos federales del **"PROGRAMA"**;
- XXV. Solicitar información al **"SMDIF ARMERÍA"** para informar a la DGADC y a las diversas instancias globalizadoras el avance en la aplicación del recurso y operación del **"PROGRAMA"**, así como cualquier información que éstos soliciten, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos o conforme a lo establecido en el Calendario Anual vigente;
  - XXVI. Determinar la viabilidad de atención a las solicitudes de apoyos del **"PROGRAMA"**, por parte de la ciudadanía, turnadas por la DGADC, así como notificar sobre la respuesta correspondiente mediante oficio;
  - XXVII. Proporcionar a la DGADC la información específica que ésta solicite, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos, así como a lo establecido en el Calendario Anual;
  - XXVIII. Proteger los datos personales de las personas beneficiarias en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables;
  - XXIX. Lo demás señalado en la EIASADC y **"Reglas de Operación"** vigentes del **"PROGRAMA"**.

**SEXTA. COMPROMISOS DEL "SMDIF ARMERÍA".**

El **"SMDIF ARMERÍA"**, de acuerdo con el apartado 7.2. del Capítulo 2, Responsabilidades de los Sistemas Municipales DIF de la EIASADC 2026, para la aplicación del presente instrumento, se compromete a lo siguiente:

- I. Celebrar convenio de colaboración con el **"SEDIF COLIMA"** para la operación del **"PROGRAMA"**;
- II. Designar personal operativo suficiente para que, de forma permanente, colabore con el **"SEDIF COLIMA"** en la operación del **"PROGRAMA"** en el Municipio de **Armería**, con sujeción a lo dispuesto en la EIASADC y las **"Reglas de Operación"** vigentes;
- III. Participar de forma conjunta con el **"SEDIF COLIMA"** en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de personas beneficiarias;
- IV. Realizar la selección, levantamientos, capturas y empadronamiento de las personas beneficiarias, teniendo como base la Encuesta Nacional de Hogares con Inseguridad Alimentaria (ENHINA) a través del Sistema de Información de Inseguridad Alimentaria (SIIA) y la Escala Mexicana de Seguridad Alimentaria (EMSA), de acuerdo con los términos de focalización, la cobertura programada y bajo la aprobación del **"SEDIF COLIMA"**;
- V. Integrar, actualizar y entregar los padrones de beneficiarios del **"PROGRAMA"** al **"SEDIF Colima"**, en las localidades y ACEB urbanas rurales y/o indígenas consideradas de alta y muy alta marginación de acuerdo con los índices del Consejo Nacional de la Población CONAPO y la CONEVAL 2020 e indicadores sociales. Los cuales deberán llenarse con al menos las primeras 21 variables obligatorias y sus características establecidas en el Modelo de datos para personas físicas en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018;



CPAA-1000D 01 /2026

- VI. Capturar los padrones de personas beneficiarias al Sistema Integral de Captura de Registros (SICAR) del **"SEDIF COLIMA"**;
- VII. Dar seguimiento a las solicitudes de incorporación al **"PROGRAMA"** de la población a beneficiar, notificando a la par al **"SEDIF Colima"**;
- VIII. Participar, en coordinación con el **"SEDIF Colima"**, en la adquisición de alimentos frescos para complementar los menús canastas alimentarias;
- IX. Promover y coordinar la participación y organización comunitaria en la operación del **"PROGRAMA"**, a través de la formación de comités, para la recepción, preparación, entrega y/o vigilancia del consumo de los apoyos alimentarios, emitiendo la documentación de su integración por los medios que le sean solicitados por el **"SEDIF COLIMA"**;
- X. Difundir la existencia del **"PROGRAMA"**, preferentemente en las localidades de alto y muy alto grado de marginación;
- XI. Operar el **"PROGRAMA"**, con apego a la EIASADC vigente, los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional Para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), las **"Reglas de Operación"** vigentes y a lo establecido en el presente convenio de colaboración y demás disposiciones aplicables;
- XII. Entregar los formatos establecidos, informes, oficios, actas, resúmenes, padrones de beneficiarios y demás documentación/información comprobatoria necesaria que se derive de la operación del **"PROGRAMA"**, solicitada por el **"SEDIF COLIMA"**, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos o conforme a lo establecido en el Calendario Anual vigente;
- XIII. Integrar, actualizar y conservar la cobertura asignada a su municipio respecto al padrón y resumen de personas beneficiarias para el **"PROGRAMA"** y remitirlos mensualmente al **"SEDIF COLIMA"**, de acuerdo con las especificaciones establecidas por este último;
- XIV. Brindar Orientaciones Alimentarias y de Aseguramiento de la calidad alimentaria a las y los beneficiarios del **"PROGRAMA"**, con el fin de educar sobre la correcta alimentación, el cambio de hábitos, la higiene y la buena aceptación del apoyo entregado;
- XV. Atender las inconsistencias, inexistencias o alteraciones encontradas por el **"SEDIF COLIMA"** en el padrón de las personas beneficiarias e informar mediante oficio, con el objetivo de evitar el incumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- XVI. Informar al **"SEDIF COLIMA"** sobre el domicilio en el que se deberán entregar los insumos alimentarios para dar cumplimiento al **"PROGRAMA"**;
- XVII. Realizar la recepción y distribución de las canastas alimentarias del **"PROGRAMA"** en tiempo y forma y, de acuerdo en las Especificaciones Técnicas de Calidad (ETC) emitidas por el **"SEDIF COLIMA"**.
- XVIII. La factura de recepción de dotaciones alimentarias deberá estar sellada y firmada por el titular del **"SMDIF ARMERÍA"** o quien se designe por escrito para la recepción de insumos, el cual deberá informarse mediante oficio a inicio del año fiscal 2026;
- XIX. Verificar al momento de la recepción de los insumos alimenticios, calidad, fecha de caducidad, presentación y cantidades de los insumos, de modo que cumplan con lo programado por el **"SEDIF COLIMA"** y, en caso de existir anomalías, no recibir los insumos alimentarios y notificar de forma inmediata dicha situación al **"SEDIF COLIMA"** vía telefónica y mediante oficio;



- XX. Posterior a la recepción de insumos/canastas alimentarias en el almacén, estas deberán de ser entregadas a la población beneficiaria en tiempo adecuado para evitar la descomposición de insumos perecederos y no perecederos;
- XXI. Elaborar el inventario de almacén posterior a cada entrega de insumos/canastas alimentarias, y manejar en todo momento el sistema de primeras entradas y salidas;
- XXII. Asistir a las capacitaciones y reuniones que convoque el **"SEDIF COLIMA"** con el objeto de analizar y resolver problemáticas que se lleguen a presentar en la ejecución del **"PROGRAMA"**;
- XXIII. Asesorar, capacitar y orientar a los integrantes de los comités de, en materia de normatividad del **"PROGRAMA"**, orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad alimentaria y participación y organización comunitaria;
- XXIV. Informar mensualmente al **"SEDIF COLIMA"** el número de canastas alimentarias distribuidas por tipo, localidad y personas beneficiarias atendidas;
- XXV. Brindar al **"SEDIF COLIMA"** la información necesaria para que éste autorice las altas o bajas de beneficiarios del **"Programa Alimentario"**. Una vez que sean autorizadas las modificaciones por el **"SEDIF COLIMA"**, deberán coordinar la fecha de entrega de los insumos/canastas alimentarias al **"SMDIF ARMERÍA"**, a efecto de realizar las modificaciones en los pedidos de insumos alimentarios;
- XXVI. Compartir o enviar la información que el **"SEDIF COLIMA"** solicite, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos o conforme a lo establecido en el Calendario Anual vigente;
- XXVII. Queda prohibido utilizar los insumos y/o apoyos alimentarios del **"PROGRAMA"** para fines distintos al programa, en caso de que se sorprenda se reportará el caso con sus correspondientes pruebas a la Contraloría General del Estado;
- XXVIII. Aplicar y hacer un uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Imagen Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2025-2030 y a lo expuestos en las **"Reglas de Operación"** vigentes del **"PROGRAMA"**;
- XXIX. Al realizar la difusión en cualquier medio de comunicación, en torno a las actividades propias del **"PROGRAMA"**, se deberá mencionar y señalar expresamente que, dicho programa es operado por medio del **"SEDIF Colima"**, en coordinación con el **"SMDIF ARMERÍA"** y el **Sistema Nacional DIF**;
- XXX. Proteger los datos personales de las personas beneficiarias en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XXXI. Mantener siempre en buenas condiciones, con papeletas, pluma y lapicera el buzón de quejas, sugerencias y/o felicitaciones del **"PROGRAMA"**;
- XXXII. Promover la integración de la contraloría social con base en la normatividad establecida, fomentando acciones que transparenten la operación y aplicación de los recursos federales del **"PROGRAMA"**;
- XXXIII. Lo demás señalado en la EIASADC y en las **"Reglas de Operación"** vigentes del **"PROGRAMA"**.

**SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.**

**"LAS PARTES"** se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, digitales, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al **"PROGRAMA"**



**ALIMENTARIO**" del cual deriva el presente Convenio, así como el etiquetado de los insumos y canastas alimentarias enuncie la siguiente leyenda:

*"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".*

Asimismo, cumplirán con lo establecido en el **punto 4 Identidad Gráfica y Difusión del Capítulo 2 "Criterios Normativos" de la EIASADC 2026**, así como a lo establecido en las Reglas de Operación vigentes, señalando expresamente y en forma idéntica la participación del **"SEDIF COLIMA"** y el apoyo del Gobierno Federal, a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

#### **OCTAVA. REPRESENTANTES DE LAS PARTES.**

Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** designan como sus respectivos representantes a los siguientes servidores públicos:

- a) **Por el "SEDIF COLIMA"**: A la persona encargada de la Coordinación de los Programas Alimentarios, al teléfono (312) 316-31-06, con correo electrónico [alimentacionstedifcolima@gmail.com](mailto:alimentacionstedifcolima@gmail.com) y;
- b) **Por el "SMDIF ARMERÍA"**, a la persona titular del área responsable de la operación del programa alimentario;

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

El cambio de responsable será comunicado a la otra parte por escrito, previo a la fecha que se pretenda dar efecto a dicha notificación.

#### **NOVENA. CONTROL Y VIGILANCIA.**

El control y vigilancia de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio corresponderá a la Secretaría de la Función Pública como instancia federal fiscalizadora, la Auditoría Superior de la Federación, así como a los Órganos Fiscalizadores Estatales competentes.

El **"SEDIF COLIMA"**, realizará el registro de indicadores en el Sistema de Recursos Federales Transferidos, con la finalidad de medir el cumplimiento de los objetivos planteados para el **"PROGRAMA"**, de conformidad a lo dispuesto por la SHCP y lo estipulado en la EIASADC vigente. Contribuyendo con información que complemente la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), para vincular los distintos instrumentos de planeación y continuidad del análisis del problema y definición de los objetivos del Programa presupuestario.

#### **DÉCIMA. TRANSPARENCIA.**

**"LAS PARTES"** convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias.

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Ley de



CPAA-1000D 01 /2026

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, **"LAS PARTES"** darán cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice:

*"Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados".*

#### **DÉCIMO PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.**

El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

#### **DÉCIMO SEGUNDA. MODIFICACIONES.**

El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, previo acuerdo de **"LAS PARTES"**. Las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

#### **DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.**

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de marzo de 2026.

El instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo, siempre y cuando no se vulnere el derecho a la alimentación a la población atendida, o en su caso cuando el **"SEDIF COLIMA"** lo notifique mediante escrito con (30) treinta días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

#### **DÉCIMA CUARTA. ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS INSUMOS.**

El **"SEDIF COLIMA"** será el encargado de adquirir los insumos necesarios para dar cumplimiento al **"PROGRAMA"**, de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, procurando que dichas compras se realicen dentro del primer trimestre del año y que los insumos adquiridos cumplan con los criterios de calidad nutricia específicos para el **"PROGRAMA"**.

La distribución de las canastas alimentarias se realizará bimestralmente con apoyo del **"SMDIF ARMERÍA"**, de acuerdo al calendario de entregas establecido por el **"SEDIF COLIMA"**, de conformidad a las **"Reglas de Operación"** vigentes.



#### **DÉCIMA QUINTA. MECANISMOS DE ENTREGA DE APOYOS.**

La recepción y conteo de insumos/canastas alimentarias es responsabilidad del **"SMDIF ARMERÍA"**; en caso de existir algún faltante de insumos u observación respecto a la calidad y cantidad de éstos, el **"SMDIF ARMERÍA"** deberá registrarlo en el recibo del proveedor y notificar en un lapso no mayor de 24 horas a través de un oficio, correo electrónico y llamada telefónica al **"SEDIF COLIMA"** para que éste tome las acciones correspondientes.

La entrega de las canastas alimentarias se realizará de conformidad con los comités y personas beneficiarias del municipio de **Armería**, en el lugar oficial señalado por el **"SMDIF ARMERÍA"**. Al realizar la entrega de las canastas alimentarias, éstos deberán firmar de recibido de conformidad en una tarjeta de control de la persona beneficiario para transparentar el uso de los recursos, la cual será otorgada por el **"SEDIF COLIMA"** al **"SMDIF ARMERÍA"**, a inicio del año fiscal 2026. En caso de presentarse una emergencia o desastre que provoque afectaciones graves en el estado de Colima, el **"SEDIF COLIMA"**, establecerá el procedimiento entrega de canastas, el cual será notificado oficialmente al municipio de **Armería** mediante oficio, conforme a las reglas de operación vigentes, con la finalidad de garantizar que las personas beneficiarias no resulten afectadas y se salvaguarde su derecho a una alimentación correcta y saludable.

#### **DÉCIMA SEXTA MECANISMO DE CORRESPONSABILIDAD.**

Para efecto del **"PROGRAMA"**, de acuerdo con los lineamientos normativos de la EISADC 2026, los programas que funcionan a partir de la entrega de canastas alimentarias no podrán tener cuotas de recuperación o mecanismos de corresponsabilidad con recursos económicos. Por lo que es necesario llevar a cabo los esfuerzos que necesarios para garantizar la gratuidad de los servicios de Asistencia y Protección Social, asegurando un acceso equitativo y sin barrera alguna.

#### **DÉCIMO SÉPTIMA. SANCIONES Y MOTIVOS DE CANCELACIÓN TEMPORAL DEL PROGRAMA.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que, en caso de suscitarse alguna controversia, lo resolverán de acuerdo con la cláusula vigésima del presente convenio. No obstante, el **"SEDIF COLIMA"** podrá suspender de manera temporal el **"PROGRAMA"** señalado en la cláusula primera del presente convenio o en su caso imponer sanciones que correspondan, cuando se materialice alguna de las siguientes causales:

Por acciones del **"SMDIF ARMERÍA"**:

1. Que no se realice una correcta focalización de los apoyos alimentarios por parte del personal del **"SMDIF ARMERÍA"**.
2. Cuando no se notifique al **"SEDIF COLIMA"** la baja de una persona beneficiaria, y esta no se actualice dentro del padrón de personas beneficiarias que se remite bimestralmente a la Coordinación de los Programas Alimentarios.
3. Que la Clave Única de Registro de Población (CURP) de alguna persona se integre al padrón de personas beneficiarias, cuando dicha persona haya fallecido con fecha anterior a las de la entrega del apoyo alimentario.
4. Cuando el **"SMDIF ARMERÍA"** reincida en 3 ocasiones respecto alguna de las faltas contempladas en las **"Reglas de Operación"** y en el presente convenio.
5. Hacer uso ilegal de los insumos alimentarios o canastas, venderlos o utilizarlos para fines políticos, personales y en general a cualquier fin ajenos a los establecidos en el **"PROGRAMA"**.



CPAA-1000D 01 /2026

Además de lo establecido en el párrafo anterior, en caso de suscitar cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquiera de los servidores públicos relacionados con la operación del **"PROGRAMA"**, **"LAS PARTES"** tendrán la responsabilidad de informar debidamente a la Contraloría General del estado de Colima y las autoridades competentes para efectuar los procedimientos correspondientes y en su caso valorar la de suspensión temporal del **"PROGRAMA"**, con la finalidad de no perjudicar a las personas beneficiarias.

**"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad de las causas de suspensión temporal o cancelación, las cuales deberán entenderse de manera enunciativa mas no limitativa, debiendo sujetarse en todo momento a las "Reglas de Operación", los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) vigentes y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.**

**"LAS PARTES"** guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en término de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima y demás disposiciones aplicables en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal designado sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que **"LAS PARTES"** dieran anticipadamente por terminado el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA NOVENA. PUBLICIDAD DE RESULTADOS.**

**"LAS PARTES"**, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la colaboración prevista en el presente Convenio.

**VIGÉSIMA PRIMERA. COMPETENCIA.**

En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del convenio, lo firman por duplicado en el Estado de Colima, al 02 (dos) del mes de enero de 2026 (dos mil veintiseis).

POR EL "SEDIF COLIMA":

MTRA. DIANA XALLY Yael  
ZEPEDA FIGUEROA  
DIRECTORA GENERAL



POR EL "SMDIF ARMERÍA":

MTRA. WENDY SUSANA RAMOS  
FLORES  
DIRECTORA GENERAL



ASISTIDA POR:

**LICDA. ISIS YUNNUEN UARTE ALEJO**  
DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES,  
ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO  
COMUNITARIO

TESTIGO:

**LICDA. BLANCA ANGÉLICA  
CASTREJÓN ACEVEDO**  
COORDINADORA DE LOS  
PROGRAMAS ALIMENTARIOS

TESTIGO:

**L.T.S. OLIVIA HOYOS MACÍAS**  
RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE  
ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS  
PRIMEROS 1000 DIAS Y PRIMERA INFANCIA

Revisó: Lic. Rafael Contreras Ochoa. Director de Asistencia Jurídica

Elaboró: Lic. Leticia Muñoz Zepeda. Asesora Jurídica

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1,000 DÍAS Y PRIMERA INFANCIA 2026, QUE CELEBRAN EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA "SEDIF COLIMA", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ARMERÍA, COLIMA, "SMDIF ARMERÍA", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. WENDY SUSANA RAMOS FLORES, ACTO QUE CELEBRAN AL DOS DEL MES DE ENERO DEL 2026 (DOS MIL VEINTISEIS).



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL **PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS Y PRIMERA INFANCIA PARA EL ESTADO DE COLIMA EN EL EJERCICIO 2026**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA**, EN LO SUCESIVO **"SEDIF COLIMA"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL, LA **MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA**, ASISTIDA POR LA DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO, LA **LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO**, Y POR LA OTRA PARTE, **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COLIMA, COLIMA**, EN LO SUCESIVO **"SMDIF COLIMA"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, **LICDA. NORMA PATRICIA URIBE ALVARADO**, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**; ACTO QUE CELEBRAN CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO:** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

**SEGUNDO:** Que el Fondo de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social (FAM-AS), forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2026.

**TERCERO:** Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

**CUARTO:** Que la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2026 en su capítulo 2 establece que los SEDIF deben celebrar Convenios de Colaboración con los SMDIF, en el marco de la operación de los programas alimentarios derivados del FAM-AS.

**DECLARACIONES**

I. El **"SEDIF COLIMA"**, a través de su Representante Legal declara que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la ya abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 (treinta) de julio del año 1977; cuya personalidad consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante

*fl*

*[Signature]*

*Oly*

*[Signature]*



**CPAA-1000D 02 /2026**

Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1º (primero) de septiembre del año 2012.

**I.2.** Que funge como Organismo regulador de la asistencia social, encontrándose entre sus objetivos principales la promoción y prestación de servicios de asistencia social y asistencia social alimentaria, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de las disposiciones legales aplicables.

**I.3.** La **Maestra Diana Xally Yael Zepeda Figueroa**, en su carácter de Encargado de la Dirección General y Representante Legal del "**SEDIF COLIMA**", se identifica con credencial de elector con clave de elector **ZPFGDN94051606M600** expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, con fecha 22 de enero de 2025, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente documento jurídico, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

**I.4.** Señala como domicilio legal el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, C.P. 28078, en Colima, Colima; que su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes SED7707304N6, y con números telefónicos 316 31 00 y 316 31 07.

**I.5.** La **Licenciada Isis Yunnuen Ugarte Alejo**, en carácter de Directora de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario del "**SEDIF COLIMA**", tiene a su cargo los Programas de la EIASADC 2026 con recurso del FAM-AS. De igual manera, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción III de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima en relación con lo señalado en el inciso c) de la fracción II del artículo 4, 79, 80, 81 fracciones II, III, IV, XI, XV del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

**II. "EI SMDIF COLIMA" declara a través de su representante legal que:**

**II.1.** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, con especialidad técnica e independiente de la estructura administrativa del H. Ayuntamiento de Colima, creado mediante Decreto No. 226 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, el 04 de mayo de 1985.

**II.2.** Tiene entre sus objetivos: se encuentra la promoción y prestación de servicios de asistencia social y asistencia social alimentaria.

**II.3** Su titular, la, **Licda. Norma Patricia Uribe Alvarado**, Directora General, quien acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido por el Mtro. Riult Rivera Gutiérrez, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Colima, Colima; cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 02 fracción VII del Decreto No. 226 que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el municipio de Colima, Colima, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Colima, con fecha 04 de mayo de 1985.

bl

J. Oly

9



**II.4.** Para todos los fines y efectos legales del presente convenio señala como su domicilio, el ubicado en calle Edificio Central del Parque Hidalgo, colonia Del Periodista, C.P. 28000 del municipio de Colima, Colima, con número telefónico en donde puede ser localizada (312) 312 28 76 y/o (312) 312 76 80.

**III. "LAS PARTES" declaran que:**

**III.1.** Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en la elaboración del presente Convenio de Colaboración, no existe dolo, error, violencia física o moral, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento y que es su libre voluntad formalizarlo.

**III.2.** Que se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente convenio y manifiestan su voluntad de otorgar y someterse al mismo.

**III.3.** Que declaran su voluntad para someterse a las cláusulas en los términos que estas establezcan.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el **"SEDIF COLIMA"** y el **"SMDIF COLIMA"** para coordinar la operación del Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1,000 Días y Primera Infancia para el estado de Colima, en adelante **"PROGRAMA"**, con base en el recurso asignado del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2026.

**SEGUNDA. OBJETIVO Y POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROGRAMA.**

El objetivo del **"PROGRAMA"** es contribuir a un estado nutricional adecuado de mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, así como de las niñas y los niños desde que nacen hasta los 5 años 11 meses mediante la entrega de raciones alimenticias o canastas nutritivas, así como a través de acciones que fomenten la educación nutricional, la lactancia materna y prácticas adecuadas de cuidado, higiene y estimulación temprana, para el correcto desarrollo de niñas y niños.

La población objetivo a la cual se dirigirán las acciones del **"PROGRAMA"** será:

- a) Mujeres embarazadas y mujeres en periodo de lactancia en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación o de alto y muy alto rezago social.
- b) Niñas y niños de seis meses a cinco años 11 meses en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación o de alto y muy alto rezago social.
- c) Mujeres embarazadas y mujeres en periodo de lactancia, así como niñas y niños de seis meses a cinco años once meses con presencia de malnutrición, independiente del grado de marginación, así como aquellos referenciados por el sector Salud de cualquier orden de gobierno.



- d) Centros de Cuidado y Atención Infantil públicos operados por los SEDIF que no pertenezcan al Sistema Educativo Nacional.
- e) Personas que asisten a los servicios de educación inicial de planteles Conafe que cuenten con las características arriba mencionadas.

El apoyo del **"PROGRAMA"**, se otorgará en el municipio de **Colima**, de acuerdo al recurso anual programado y a los resultados de las actividades de focalización que se realizan, con base en las condiciones de vulnerabilidad de Mujeres embarazadas y mujeres en periodo de lactancia, así como niñas y niños de seis meses a dos años que se ubiquen en localidades o Áreas Geoestadísticas municipales rurales, urbanas o indígenas consideradas de alta y muy alta marginación conforme a los índices del Consejo Nacional de Población (CONAPO).

**TERCERA. CONFORMACIÓN DE LOS APOYOS.**

La conformación de los apoyos del **"PROGRAMA"** deberán atender los criterios de calidad nutricia y aseguramiento de la calidad, establecidos en la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2026; así como en las Reglas de Operación del Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1,000 Días vigentes para el estado de Colima, en adelante las **"Reglas de Operación"**.

La conformación de los apoyos alimentarios correspondientes del **"PROGRAMA"** puede ser a través de canastas y/o comidas calientes en espacios alimentarios. Las canastas alimentarias deberán estar conformada por al menos 12 insumos diferentes, de acuerdo con los criterios establecidos en la EIASADC 2026, integrada por los siguientes alimentos:

<b>Mujeres embarazadas y en periodo de lactancia</b>
<p><b>Alimentos básicos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>o Dos a cuatro cereales que sean fuente de fibra dietética.</li> <li>o Dos alimentos que sean fuente de calcio.</li> <li>o Dos a tres variedades de leguminosas.</li> <li>o Al menos un alimento fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico o</li> <li>o Un alimento fuente de grasas saludables (oleaginosas, aguacate, crema de cacahuate sin azúcar, etc.).</li> </ul> <p><b>Alimentos complementarios:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>o Verduras (en caso de otorgar mezclas de verduras no deberán contener papa ni elote).</li> <li>o Fruta fresca.</li> </ul>
<b>Lactantes (6 a 24 meses de edad)</b>
<p><b>Alimentos básicos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>o De dos a cuatro cereales (avena, arroz, papa, amaranto, maíz, pasta) y/o productos fortificados elaborados a base de estos en suficiente cantidad (cereales fortificados tipo papilla).</li> <li>o Al menos dos leguminosas diferentes (frijol, lenteja, garbanzo, entre otros).</li> <li>o Al menos un alimento fuente de hierro hemínico. En caso de incluir pescados y huevo se deberá fortalecer la inclusión de estos alimentos en la dieta del lactante</li> </ul>

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



después de los ocho meses de vida de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2012.

**Alimentos complementarios:**

- Fruta fresca.
- Verdura (en caso de otorgar mezclas de verduras no deberán contener papa ni elote).

**Niñas y niños de dos a cinco años 11 meses (Que no pertenezcan al programa de alimentación escolar)**

**Alimentos básicos:**

- Leche descremada en cantidad suficiente para ofrecer al menos una porción diaria de alimento fuente de calcio al menor.
- De dos a cuatro cereales máximos (avena, arroz, papa, amaranto, maíz, pasta) y/o productos fortificados elaborados a base de estos en suficiente cantidad para ofrecer una porción diaria.
- De dos a cinco variedades de leguminosas (frijol, lenteja, garbanzo, haba, entre otros).
- Al menos un alimento fuente de proteína de origen animal y/o de hierro hemínico.

**Alimentos complementarios:**

- Verduras (en caso de otorgar mezclas de verduras no deberán contener papa ni elote).

**Niñas y niños de dos a cinco años 11 meses (que asisten a los CAI y educación inicial Conafe)**

- Leche descremada.
- Dos a cuatro cereales máximo.
- Un alimento que sea fuente de calcio.
- Al menos dos alimentos que sean fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico.
- De dos a cinco variedades de leguminosas.
- Un alimento fuente de grasas saludables (oleaginosas, aguacate, crema de cacahuete sin azúcar, etc.).
- Verduras preferentemente frescas. En caso de otorgar mezclas de verduras no deberán contener papa ni elote.
- Frutas preferentemente frescas.
- Los condimentos (excepto las especias naturales) y el café no podrán formar parte de esta canasta.

Las canastas para este programa se deberán consumir en forma de ración dentro del espacio educativo o alimentario.

Los menús elaborados para los espacios alimentarios deberán apegarse a los criterios establecidos en este capítulo además de las siguientes características:

- Bebida: agua y/o leche.
- Platillo fuerte.
- Fruta fresca de temporada.

*bl*

*J. Oly*

*9*  
*[Signature]*



#### CUARTA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

Los recursos con los que opera el **"PROGRAMA"**, corresponden al Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social (FAM-AS); por lo que su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública como instancia federal fiscalizadora y la Contraloría General del Estado de Colima; y su aplicación se ajustará a lo establecido en los artículos 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en relación con los diversos 175 y 176 de su Reglamento.

En ese sentido, **"LAS PARTES"** se obligan a:

a) El **"SMDIF COLIMA"** desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efectos de asegurar que el **"PROGRAMA"** sea ejecutado con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia; y

b) El **"SEDIF COLIMA"**, por conducto su personal operativo, practicará las visitas de supervisión y evaluaciones que estime pertinentes.

#### QUINTA. COMPROMISOS DEL "SEDIF COLIMA".

El **"SEDIF COLIMA"**, de acuerdo con el apartado 7.1. del Capítulo 2, Responsabilidades de los Sistemas Estatales DIF de la EIASADC 2026, se compromete, de manera enunciativa y no limitativa, a lo siguiente:

- I. Generar los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación del **"PROGRAMA"** a nivel estatal y municipal;
- II. Establecer convenios de colaboración con el **"SMDIF «MUNICIPIO»"**, y demás instancias participantes;
- III. Elaborar y publicar las **"Reglas de operación"** del **"PROGRAMA"**, con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de las canastas alimentarias;
- IV. Focalizar la población objetivo del programa, en coordinación con el **"SMDIF COLIMA"**, priorizando la población en municipios, localidades o Área Geoestadística Básica (AGEB) rural, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación, de acuerdo con los criterios establecidos en la EIASADC vigente;
- V. Administrar y ejercer los recursos provenientes del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples de acuerdo con la normatividad vigente;
- VI. Determinar y diseñar la composición de las canastas alimentarias para el **"PROGRAMA"**, de acuerdo con los criterios de calidad nutricia establecidos en la EIASADC vigente;
- VII. Iniciar oportunamente el **"PROGRAMA"**, y entregar de forma continua y sin interrupciones las canastas alimentarias, apoyos y servicios;
- VIII. Capacitar, asesorar y dar seguimiento al **"SMDIF COLIMA"** en la operación del **"PROGRAMA"** y promover reuniones periódicas, a fin de valorar los avances cualitativos y cuantitativos del cumplimiento de objetivos y metas para la toma de decisiones;
- IX. Adquirir los insumos alimentarios que cumplan con las Especificaciones Técnicas de Calidad (ETC), establecidas en congruencia con los criterios de EIASADC vigente;
- X. Promover la formación y operación de los comités de vigilancia ciudadana para el seguimiento del **"PROGRAMA"**;

HL

J. Oly

9



CPAA-1000D 02 /2026

- XI. Aplicar y hacer uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Imagen Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2025-2030 y lo establecido en las reglas de operación vigentes del **"PROGRAMA"**;
- XII. Integrar y concentrar, en coordinación con el **"SMDIF COLIMA"**, el padrón de personas beneficiarias del **"PROGRAMA"**, los cuales deberán llenarse de acuerdo a las primeras 21 variables obligatorias; con base en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), y el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018;
- XIII. Confirmar que las y los que serán beneficiados cumplan con los requisitos señalados en las **"Reglas de Operación"** vigentes del **"PROGRAMA"**;
- XIV. Promover que la selección de personas beneficiarias del **"PROGRAMA"**, se realice tomando en cuenta que no haya duplicidad con otros programas de asistencia social.
- XV. Diseñar y coordinar la implementación de las acciones de orientación y educación alimentaria y aseguramiento de la calidad alimentaria a fin de promover una alimentación correcta y saludable;
- XVI. Realizar visitas periódicas al **"SMDIF COLIMA"**, a los Comités y/o a las personas beneficiarias, a fin de supervisar la operación administrativa y operativa del **"PROGRAMA"**, así como vigilar y asegurar el correcto almacenamiento y distribución de los insumos, mediante visitas a los almacenes donde se resguardan los insumos y canastas alimentarias, con el objetivo de verificar la higiene, calidad y cantidad de los mismos de acuerdo a la norma NOM-251-SSA1-2010 Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios. Dichas visitas se llevarán a cabo sin dar previo aviso al **"SMDIF COLIMA"**;
- XVII. Promover la inclusión y consumo de verdura y fruta fresca como parte de los apoyos alimentarios;
- XVIII. Promover la lactancia materna exclusiva (0 a 6 meses de vida) y continua (hasta los 2 años o más de vida), incluyendo a la población en situación de emergencia o desastre);
- XIX. Informar al **"SMDIF COLIMA"** oportunamente los períodos de distribución y listado de las canastas a surtir en los almacenes municipales y la relación de localidades y personas a beneficiar;
- XX. Entregar, los insumos alimentarios objeto del **"PROGRAMA"**, conforme a la calendarización pactada;
- XXI. Autorizar las altas y/o bajas de las personas beneficiarias del **"SMDIF COLIMA"** manteniendo y conservando la cobertura de atención asignada en el municipio, verificando que en su caso dichos procedimientos sean realizados correctamente;
- XXII. Hacer del conocimiento al **"SMDIF COLIMA"** mediante oficio, sobre las inconsistencias, inexistencias o alteraciones encontradas en el padrón de personas beneficiarias, para que sean atendidas en tiempo y forma, con el objetivo de evitar el incumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley General de Responsabilidades Administrativa;
- XXIII. Supervisar el correcto levantamiento y captura del criterio de focalización de las personas beneficiarias que así lo requieran en el Sistema de Información de

BL

J. Oly

9



- Inseguridad Alimentaria, mediante la Encuesta Nacional de Hogares con Inseguridad Alimentaria (ENHINA);
- XXIV. En coordinación con el **"SMDIF COLIMA"**, promoverá la integración de la contraloría social con base en la normatividad establecida, fomentando acciones que transparenten la operación y aplicación de los recursos federales del **"PROGRAMA"**;
  - XXV. Solicitar información al **"SMDIF COLIMA"** para informar a la DGADC y a las diversas instancias globalizadoras el avance en la aplicación del recurso y operación del **"PROGRAMA"**, así como cualquier información que éstos soliciten, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos o conforme a lo establecido en el Calendario Anual vigente;
  - XXVI. Determinar la viabilidad de atención a las solicitudes de apoyos del **"PROGRAMA"**, por parte de la ciudadanía, turnadas por la DGADC, así como notificar sobre la respuesta correspondiente mediante oficio;
  - XXVII. Proporcionar a la DGADC la información específica que ésta solicite, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos, así como a lo establecido en el Calendario Anual;
  - XXVIII. Proteger los datos personales de las personas beneficiarias en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables;
  - XXIX. Lo demás señalado en la EIASADC y **"Reglas de Operación"** vigentes del **"PROGRAMA"**.

**SEXTA. COMPROMISOS DEL "SMDIF COLIMA".**

El **"SMDIF COLIMA"**, de acuerdo con el apartado 7.2. del Capítulo 2, Responsabilidades de los Sistemas Municipales DIF de la EIASADC 2026, para la aplicación del presente instrumento, se compromete a lo siguiente:

- I. Celebrar convenio de colaboración con el **"SEDIF COLIMA"** para la operación del **"PROGRAMA"**;
- II. Designar personal operativo suficiente para que, de forma permanente, colabore con el **"SEDIF COLIMA"** en la operación del **"PROGRAMA"** en el Municipio de **Colima**, con sujeción a lo dispuesto en la EIASADC y las **"Reglas de Operación"** vigentes;
- III. Participar de forma conjunta con el **"SEDIF COLIMA"** en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de personas beneficiarias;
- IV. Realizar la selección, levantamientos, capturas y empadronamiento de las personas beneficiarias, teniendo como base la Encuesta Nacional de Hogares con Inseguridad Alimentaria (ENHINA) a través del Sistema de Información de Inseguridad Alimentaria (SIIA) y la Escala Mexicana de Seguridad Alimentaria (EMSA), de acuerdo con los términos de focalización, la cobertura programada y bajo la aprobación del **"SEDIF COLIMA"**;
- V. Integrar, actualizar y entregar los padrones de beneficiarios del **"PROGRAMA"** al **"SEDIF Colima"**, en las localidades y AGEB urbanas rurales y/o indígenas consideradas de alta y muy alta marginación de acuerdo con los índices del Consejo Nacional de la Población CONAPO y la CONEVAL 2020 e indicadores sociales. Los cuales deberán llenarse con al menos las primeras 21 variables

bl

*[Handwritten signature]*

Oly

9

*[Handwritten signature]*



- físicas en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018;
- VI. Capturar los padrones de personas beneficiarias al Sistema Integral de Captura de Registros (SICAR) del **"SEDIF COLIMA"**;
  - VII. Dar seguimiento a las solicitudes de incorporación al **"PROGRAMA"** de la población a beneficiar, notificando a la par al **"SEDIF Colima"**;
  - VIII. Participar, en coordinación con el **"SEDIF Colima"**, en la adquisición de alimentos frescos para complementar los menús canastas alimentarias;
  - IX. Promover y coordinar la participación y organización comunitaria en la operación del **"PROGRAMA"**, a través de la formación de comités, para la recepción, preparación, entrega y/o vigilancia del consumo de los apoyos alimentarios, emitiendo la documentación de su integración por los medios que le sean solicitados por el **"SEDIF COLIMA"**;
  - X. Difundir la existencia del **"PROGRAMA"**, preferentemente en las localidades de alto y muy alto grado de marginación;
  - XI. Operar el **"PROGRAMA"**, con apego a la EIASADC vigente, los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional Para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), las **"Reglas de Operación"** vigentes y a lo establecido en el presente convenio de colaboración y demás disposiciones aplicables;
  - XII. Entregar los formatos establecidos, informes, oficios, actas, resúmenes, padrones de beneficiarios y demás documentación/información comprobatoria necesaria que se derive de la operación del **"PROGRAMA"**, solicitada por el **"SEDIF COLIMA"**, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos o conforme a lo establecido en el Calendario Anual vigente;
  - XIII. Integrar, actualizar y conservar la cobertura asignada a su municipio respecto al padrón y resumen de personas beneficiarias para el **"PROGRAMA"** y remitirlos mensualmente al **"SEDIF COLIMA"**, de acuerdo con las especificaciones establecidas por este último;
  - XIV. Brindar Orientaciones Alimentarias y de Aseguramiento de la calidad alimentaria a las y los beneficiarios del **"PROGRAMA"**, con el fin de educar sobre la correcta alimentación, el cambio de hábitos, la higiene y la buena aceptación del apoyo entregado;
  - XV. Atender las inconsistencias, inexistencias o alteraciones encontradas por el **"SEDIF COLIMA"** en el padrón de las personas beneficiarias e informar mediante oficio, con el objetivo de evitar el incumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
  - XVI. Informar al **"SEDIF COLIMA"** sobre el domicilio en el que se deberán entregar los insumos alimentarios para dar cumplimiento al **"PROGRAMA"**;
  - XVII. Realizar la recepción y distribución de las canastas alimentarias del **"PROGRAMA"** en tiempo y forma y, de acuerdo en las Especificaciones Técnicas de Calidad (ETC) emitidas por el **"SEDIF COLIMA"**.
  - XVIII. La factura de recepción de dotaciones alimentarias deberá estar sellada y firmada por el titular del **"SMDIF COLIMA"** o quien se designe por escrito para la recepción de insumos, el cual deberá informarse mediante oficio a inicio del año fiscal 2026;
  - XIX. Verificar al momento de la recepción de los insumos alimenticios, calidad, fecha de caducidad, presentación y cantidades de los insumos, de modo que cumplan con lo programado por el **"SEDIF COLIMA"** y, en caso de existir anomalías, no



- recibir los insumos alimentarios y notificar de forma inmediata dicha situación al **"SEDIF COLIMA"** vía telefónica y mediante oficio;
- XX. Posterior a la recepción de insumos/canastas alimentarias en el almacén, estas deberán de ser entregadas a la población beneficiaria en tiempo adecuado para evitar la descomposición de insumos perecederos y no perecederos;
  - XXI. Elaborar el inventario de almacén posterior a cada entrega de insumos/canastas alimentarias, y manejar en todo momento el sistema de primeras entradas y salidas;
  - XXII. Asistir a las capacitaciones y reuniones que convoque el **"SEDIF COLIMA"** con el objeto de analizar y resolver problemáticas que se lleguen a presentar en la ejecución del **"PROGRAMA"**;
  - XXIII. Asesorar, capacitar y orientar a los integrantes de los comités de, en materia de normatividad del **"PROGRAMA"**, orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad alimentaria y participación y organización comunitaria;
  - XXIV. Informar mensualmente al **"SEDIF COLIMA"** el número de canastas alimentarias distribuidas por tipo, localidad y personas beneficiarias atendidas;
  - XXV. Brindar al **"SEDIF COLIMA"** la información necesaria para que éste autorice las altas o bajas de beneficiarios del **"Programa Alimentario"**. Una vez que sean autorizadas las modificaciones por el **"SEDIF COLIMA"**, deberán coordinar la fecha de entrega de los insumos/canastas alimentarias al **"SMDIF COLIMA"**, a efecto de realizar las modificaciones en los pedidos de insumos alimentarios;
  - XXVI. Compartir o enviar la información que el **"SEDIF COLIMA"** solicite, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos o conforme a lo establecido en el Calendario Anual vigente;
  - XXVII. Queda prohibido utilizar los insumos y/o apoyos alimentarios del **"PROGRAMA"** para fines distintos al programa, en caso de que se sorprenda se reportará el caso con sus correspondientes pruebas a la Contraloría General del Estado;
  - XXVIII. Aplicar y hacer un uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Imagen Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2025-2030 y a lo expuestos en las **"Reglas de Operación"** vigentes del **"PROGRAMA"**;
  - XXIX. Al realizar la difusión en cualquier medio de comunicación, en torno a las actividades propias del **"PROGRAMA"**, se deberá mencionar y señalar expresamente que, dicho programa es operado por medio del **"SEDIF Colima"**, en coordinación con el **"SMDIF COLIMA"** y el **Sistema Nacional DIF**;
  - XXX. Proteger los datos personales de las personas beneficiarias en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables;
  - XXXI. Mantener siempre en buenas condiciones, con papeletas, pluma y lapicera el buzón de quejas, sugerencias y/o felicitaciones del **"PROGRAMA"**;
  - XXXII. Promover la integración de la contraloría social con base en la normatividad establecida, fomentando acciones que transparenten la operación y aplicación de los recursos federales del **"PROGRAMA"**;
  - XXXIII. Lo demás señalado en la EIASADC y en las **"Reglas de Operación"** vigentes del **"PROGRAMA"**.

BL

J. Oly

9



**SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.**

"**LAS PARTES**" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, digitales, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al "**PROGRAMA ALIMENTARIO**" del cual deriva el presente Convenio, así como el etiquetado de los insumos y canastas alimentarias enuncie la siguiente leyenda:

*"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".*

Asimismo, cumplirán con lo establecido en el **punto 4 Identidad Gráfica y Difusión del Capítulo 2 "Criterios Normativos" de la EIASADC 2026**, así como a lo establecido en las Reglas de Operación vigentes, señalando expresamente y en forma idéntica la participación del "**SEDIF COLIMA**" y el apoyo del Gobierno Federal, a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

**OCTAVA. REPRESENTANTES DE LAS PARTES.**

Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, "**LAS PARTES**" designan como sus respectivos representantes a los siguientes servidores públicos:

- a) **Por el "SEDIF COLIMA"**: A la persona encargada de la Coordinación de los Programas Alimentarios, al teléfono (312) 316-31-06, con correo electrónico [alimentacionsedifcolima@gmail.com](mailto:alimentacionsedifcolima@gmail.com) y;
- b) **Por el "SMDIF COLIMA"**, a la persona titular del área responsable de la operación del programa alimentario;

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

El cambio de responsable será comunicado a la otra parte por escrito, previo a la fecha que se pretenda dar efecto a dicha notificación.

**NOVENA. CONTROL Y VIGILANCIA.**

El control y vigilancia de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio corresponderá a la Secretaría de la Función Pública como instancia federal fiscalizadora, la Auditoría Superior de la Federación, así como a los Órganos Fiscalizadores Estatales competentes.

El "**SEDIF COLIMA**", realizará el registro de indicadores en el Sistema de Recursos Federales Transferidos, con la finalidad de medir el cumplimiento de los objetivos planteados para el "**PROGRAMA**", de conformidad a lo dispuesto por la SHCP y lo estipulado en la EIASADC vigente. Contribuyendo con información que complementa la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), para vincular los distintos instrumentos de planeación y continuidad del análisis del problema y definición de los objetivos del Programa presupuestario.

**DÉCIMA. TRANSPARENCIA.**

"**LAS PARTES**" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias.



Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, **"LAS PARTES"** darán cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice:

*"Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados".*

#### **DÉCIMO PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.**

El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

#### **DÉCIMO SEGUNDA. MODIFICACIONES.**

El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, previo acuerdo de **"LAS PARTES"**. Las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

#### **DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.**

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de marzo de 2026.

El instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo, siempre y cuando no se vulnere el derecho a la alimentación a la población atendida, o en su caso cuando el **"SEDIF COLIMA"** lo notifique mediante escrito con (30) treinta días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

#### **DÉCIMA CUARTA. ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS INSUMOS.**

El **"SEDIF COLIMA"** será el encargado de adquirir los insumos necesarios para dar cumplimiento al **"PROGRAMA"**, de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, procurando que dichas compras se realicen dentro del primer trimestre del año y que los insumos adquiridos cumplan con los criterios de calidad nutricia específicos para el **"PROGRAMA"**.



La distribución de las canastas alimentarias se realizará bimestralmente con apoyo del **"SMDIF COLIMA"**, de acuerdo al calendario de entregas establecido por el **"SEDIF COLIMA"**, de conformidad a las **"Reglas de Operación"** vigentes.

**DÉCIMA QUINTA. MECANISMOS DE ENTREGA DE APOYOS.**

La recepción y conteo de insumos/canastas alimentarias es responsabilidad del **"SMDIF COLIMA"**; en caso de existir algún faltante de insumos u observación respecto a la calidad y cantidad de éstos, el **"SMDIF COLIMA"** deberá registrarlo en el recibo del proveedor y notificar en un lapso no mayor de 24 horas a través de un oficio, correo electrónico y llamada telefónica al **"SEDIF COLIMA"** para que éste tome las acciones correspondientes.

La entrega de las canastas alimentarias se realizará de conformidad con los comités y personas beneficiarias del municipio de **Colima**, en el lugar oficial señalado por el **"SMDIF COLIMA"**. Al realizar la entrega de las canastas alimentarias, éstos deberán firmar de recibido de conformidad en una tarjeta de control de la persona beneficiario para transparentar el uso de los recursos, la cual será otorgada por el **"SEDIF COLIMA"** al **"SMDIF COLIMA"**, a inicio del año fiscal 2026. En caso de presentarse una emergencia o desastre que provoque afectaciones graves en el estado de Colima, el **"SEDIF COLIMA"**, establecerá el procedimiento entrega de canastas, el cual será notificado oficialmente al municipio de **Colima** mediante oficio, conforme a las reglas de operación vigentes, con la finalidad de garantizar que las personas beneficiarias no resulten afectadas y se salvaguarde su derecho a una alimentación correcta y saludable.

**DÉCIMA SEXTA MECANISMO DE CORRESPONSABILIDAD.**

Para efecto del **"PROGRAMA"**, de acuerdo con los lineamientos normativos de la EISADC 2026, los programas que funcionan a partir de la entrega de canastas alimentarias no podrán tener cuotas de recuperación o mecanismos de corresponsabilidad con recursos económicos. Por lo que es necesario llevar a cabo los esfuerzos que necesarios para garantizar la gratuidad de los servicios de Asistencia y Protección Social, asegurando un acceso equitativo y sin barrera alguna.

**DÉCIMO SÉPTIMA. SANCIONES Y MOTIVOS DE CANCELACIÓN TEMPORAL DEL PROGRAMA.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que, en caso de suscitarse alguna controversia, lo resolverán de acuerdo con la cláusula vigésima del presente convenio. No obstante, el **"SEDIF COLIMA"** podrá suspender de manera temporal el **"PROGRAMA"** señalado en la cláusula primera del presente convenio o en su caso imponer sanciones que correspondan, cuando se materialice alguna de las siguientes causales:

Por acciones del **"SMDIF COLIMA"**:

1. Que no se realice una correcta focalización de los apoyos alimentarios por parte del personal del **"SMDIF COLIMA"**.
2. Cuando no se notifique al **"SEDIF COLIMA"** la baja de una persona beneficiaria, y esta no se actualice dentro del padrón de personas beneficiarias que se remite bimestralmente a la Coordinación de los Programas Alimentarios.
3. Que la Clave Única de Registro de Población (CURP) de alguna persona se integre al padrón de personas beneficiarias, cuando dicha persona haya fallecido con fecha anterior a las de la entrega del apoyo alimentario.
4. Cuando el **"SMDIF COLIMA"** reincida en 3 ocasiones respecto alguna de las faltas contempladas en las **"Reglas de Operación"** y en el presente convenio.

BL

J

aly

9



**CPAA-1000D 02 /2026**

5. Hacer uso ilegal de los insumos alimentarios o canastas, venderlos o utilizarlos para fines políticos, personales y en general a cualquier fin ajenos a los establecidos en el **"PROGRAMA"**.

Además de lo establecido en el párrafo anterior, en caso de suscitar cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquiera de los servidores públicos relacionados con la operación del **"PROGRAMA"**, **"LAS PARTES"** tendrán la responsabilidad de informar debidamente a la Contraloría General del estado de Colima y las autoridades competentes para efectuar los procedimientos correspondientes y en su caso valorar la de suspensión temporal del **"PROGRAMA"**, con la finalidad de no perjudicar a las personas beneficiarias.

**"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad de las causas de suspensión temporal o cancelación, las cuales deberán entenderse de manera enunciativa mas no limitativa, debiendo sujetarse en todo momento a las "Reglas de Operación", los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) vigentes y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

#### **DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.**

**"LAS PARTES"** guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en término de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima y demás disposiciones aplicables en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal designado sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que **"LAS PARTES"** dieran anticipadamente por terminado el presente instrumento jurídico.

#### **DÉCIMA NOVENA. PUBLICIDAD DE RESULTADOS.**

**"LAS PARTES"**, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la colaboración prevista en el presente Convenio.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. COMPETENCIA.**

En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del convenio, lo firman por duplicado en el Estado de Colima, al 02 (dos) del mes de enero de 2026 (dos mil veintiséis).



CPAA-1000D 02 /2026

**POR EL "SEDIF COLIMA":**

**POR EL "SMDIF COLIMA":**

**MTRA. DIANA XALLY Yael  
ZEPEDA FIGUEROA  
DIRECTORA GENERAL**

**LICDA. NORMA PATRICIA URIBE  
ALVARADO  
DIRECTORA GENERAL**

**ASISTIDA POR:**

**TESTIGO:**

*Blanca Castrejón*

**LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO  
DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES,  
ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO  
COMUNITARIO**

**LICDA. BLANCA ANGÉLICA  
CASTREJÓN ACEVEDO  
COORDINADORA DE LOS  
PROGRAMAS ALIMENTARIOS**

**TESTIGO:**

**LT.S. OLIVIA HOYOS MACÍAS  
RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE  
ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS  
PRIMEROS 1000 DIAS Y PRIMERA INFANCIA**

**Revisó:** Lic. Rafael Contreras Ochoa. Director de Asistencia Jurídica

**Elaboró:** Lic. Leticia Muñoz Zepeda. Asesora Jurídica

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1,000 DÍAS Y PRIMERA INFANCIA 2026, QUE CELEBRAN EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA "SEDIF COLIMA", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COLIMA, COLIMA, "SMDIF COLIMA", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LICDA. NORMA PATRICIA URIBE ALVARADO, ACTO QUE CELEBRAN AL DOS DEL MES DE ENERO DEL 2026 (DOS MIL VEINTISEIS).

9



CPAA-1000D 03 /2026

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL **PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS Y PRIMERA INFANCIA PARA EL ESTADO DE COLIMA EN EL EJERCICIO 2026**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA**, EN LO SUCESIVO "**SEDIF COLIMA**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL, LA **MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA**, ASISTIDA POR LA DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO, LA **LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO**, Y POR LA OTRA PARTE, **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COMALA, COLIMA**, EN LO SUCESIVO "**SMDIF COMALA**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, **LICDA. ALMA DELIA RICARDO ZUÑIGA**, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**"; ACTO QUE CELEBRAN CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO:** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

**SEGUNDO:** Que el Fondo de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social (FAM-AS), forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2026.

**TERCERO:** Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

**CUARTO:** Que la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2026 en su capítulo 2 establece que los SEDIF deben celebrar Convenios de Colaboración con los SMDIF, en el marco de la operación de los programas alimentarios derivados del FAM-AS.

### DECLARACIONES

I. El "**SEDIF COLIMA**", a través de su Representante Legal declara que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la ya abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 (treinta) de julio del año 1977; cuya personalidad consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante

bl

J. Oly

X



Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1º (primero) de septiembre del año 2012.

**I.2.** Que funge como Organismo regulador de la asistencia social, encontrándose entre sus objetivos principales la promoción y prestación de servicios de asistencia social y asistencia social alimentaria, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de las disposiciones legales aplicables.

**I.3.** La **Maestra Diana Xally Yael Zepeda Figueroa**, en su carácter de Encargado de la Dirección General y Representante Legal del "**SEDIF COLIMA**", se identifica con credencial de elector con clave de elector **ZPFGDN94051606M600** expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, con fecha 22 de enero de 2025, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente documento jurídico, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

**I.4.** Señala como domicilio legal el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, C.P. 28078, en Colima, Colima; que su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes SED7707304N6, y con números telefónicos 316 31 00 y 316 31 07.

**I.5.** La **Licenciada Isis Yunnuen Ugarte Alejo**, en carácter de Directora de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario del "**SEDIF COLIMA**", tiene a su cargo los Programas de la EIASADC 2026 con recurso del FAM-AS. De igual manera, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción III de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima en relación con lo señalado en el inciso c) de la fracción II del artículo 4, 79, 80, 81 fracciones II, III, IV, XI, XV del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

**II. "EI SMDIF COMALA"** declara a través de su representante legal que:

**II.1.** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, con especialidad técnica e independiente de la estructura administrativa del H. Ayuntamiento de Comala, creado mediante Decreto No. 227 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, el 04 de mayo de 1985.

**II.2.** Tiene entre sus objetivos: se encuentra la promoción y prestación de servicios de asistencia social y asistencia social alimentaria.

**II.3** Su titular, la **Licda. Alma Delia Ricardo Zúñiga**, Directora General, quien acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido por la Licda. Daniela Orozco Pineda, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Comala, Colima; cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 03 fracción VII del Decreto No. 227 que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el municipio de Comala, Colima, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Colima, con fecha 04 de mayo de 1985.

BL

*[Handwritten signature]*



**II.4.** Para todos los fines y efectos legales del presente convenio señala como su domicilio, el ubicado en calle Progreso No.51, colonia Centro, C.P. 28450, del municipio de Comala, Colima, con número telefónico en donde puede ser localizada (312) 315 65 36.

**III. "LAS PARTES" declaran que:**

**III.1.** Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en la elaboración del presente Convenio de Colaboración, no existe dolo, error, violencia física o moral, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento y que es su libre voluntad formalizarlo.

**III.2.** Que se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente convenio y manifiestan su voluntad de otorgar y someterse al mismo.

**III.3.** Que declaran su voluntad para someterse a las cláusulas en los términos que estas establezcan.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el **"SEDIF COLIMA"** y el **"SMDIF COMALA"** para coordinar la operación del Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1,000 Días y Primera Infancia para el estado de Colima, en adelante **"PROGRAMA"**, con base en el recurso asignado del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2026.

**SEGUNDA. OBJETIVO Y POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROGRAMA.**

El objetivo del **"PROGRAMA"** es contribuir a un estado nutricional adecuado de mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, así como de las niñas y los niños desde que nacen hasta los 5 años 11 meses mediante la entrega de raciones alimenticias o canastas nutritivas, así como a través de acciones que fomenten la educación nutricional, la lactancia materna y prácticas adecuadas de cuidado, higiene y estimulación temprana, para el correcto desarrollo de niñas y niños.

La población objetivo a la cual se dirigirán las acciones del **"PROGRAMA"** será:

- a) Mujeres embarazadas y mujeres en periodo de lactancia en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación o de alto y muy alto rezago social.
- b) Niñas y niños de seis meses a cinco años 11 meses en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación o de alto y muy alto rezago social.
- c) Mujeres embarazadas y mujeres en periodo de lactancia, así como niñas y niños de seis meses a cinco años once meses con presencia de malnutrición, independiente del grado de marginación, así como aquellos referenciados por el sector Salud de cualquier orden de gobierno.
- d) Centros de Cuidado y Atención Infantil públicos operados por los SEDIF que no pertenezcan al Sistema Educativo Nacional.

BL

J. Olay

\*



- e) Personas que asisten a los servicios de educación inicial de planteles Conafe que cuenten con las características arriba mencionadas.

El apoyo del **"PROGRAMA"**, se otorgará en el municipio de **Comala**, de acuerdo al recurso anual programado y a los resultados de las actividades de focalización que se realizan, con base en las condiciones de vulnerabilidad de Mujeres embarazadas y mujeres en periodo de lactancia, así como niñas y niños de seis meses a dos años que se ubiquen en localidades o Áreas Geoestadísticas municipales rurales, urbanas o indígenas consideradas de alta y muy alta marginación conforme a los índices del Consejo Nacional de Población (CONAPO).

**TERCERA. CONFORMACIÓN DE LOS APOYOS.**

La conformación de los apoyos del **"PROGRAMA"** deberán atender los criterios de calidad nutricia y aseguramiento de la calidad, establecidos en la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2026; así como en las Reglas de Operación del Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1,000 Días vigentes para el estado de Colima, en adelante las **"Reglas de Operación"**.

La conformación de los apoyos alimentarios correspondientes del **"PROGRAMA"** puede ser a través de canastas y/o comidas calientes en espacios alimentarios. Las canastas alimentarias deberán estar conformada por al menos 12 insumos diferentes, de acuerdo con los criterios establecidos en la EIASADC 2026, integrada por los siguientes alimentos:

<b>Mujeres embarazadas y en periodo de lactancia</b>
<p><b>Alimentos básicos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>o Dos a cuatro cereales que sean fuente de fibra dietética.</li> <li>o Dos alimentos que sean fuente de calcio.</li> <li>o Dos a tres variedades de leguminosas.</li> <li>o Al menos un alimento fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico o</li> <li>o Un alimento fuente de grasas saludables (oleaginosas, aguacate, crema de cacahuete sin azúcar, etc.).</li> </ul> <p><b>Alimentos complementarios:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>o Verduras (en caso de otorgar mezclas de verduras no deberán contener papa ni elote).</li> <li>o Fruta fresca.</li> </ul>
<b>Lactantes (6 a 24 meses de edad)</b>
<p><b>Alimentos básicos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>o De dos a cuatro cereales (avena, arroz, papa, amaranto, maíz, pasta) y/o productos fortificados elaborados a base de estos en suficiente cantidad (cereales fortificados tipo papilla).</li> <li>o Al menos dos leguminosas diferentes (frijol, lenteja, garbanzo, entre otros).</li> <li>o Al menos un alimento fuente de hierro hemínico. En caso de incluir pescados y huevo se deberá fortalecer la inclusión de estos alimentos en la dieta del lactante después de los ocho meses de vida de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2012.</li> </ul> <p><b>Alimentos complementarios:</b></p>

bl

J. Olay

\*



- o Fruta fresca.
- o Verdura (en caso de otorgar mezclas de verduras no deberán contener papa ni elote).

**Niñas y niños de dos a cinco años 11 meses (Que no pertenezcan al programa de alimentación escolar)**

**Alimentos básicos:**

- o Leche descremada en cantidad suficiente para ofrecer al menos una porción diaria de alimento fuente de calcio al menor.
- o De dos a cuatro cereales máximos (avena, arroz, papa, amaranto, maíz, pasta) y/o productos fortificados elaborados a base de estos en suficiente cantidad para ofrecer una porción diaria.
- o De dos a cinco variedades de leguminosas (frijol, lenteja, garbanzo, haba, entre otros).
- o Al menos un alimento fuente de proteína de origen animal y/o de hierro hemínico.

**Alimentos complementarios:**

- o Verduras (en caso de otorgar mezclas de verduras no deberán contener papa ni elote).

**Niñas y niños de dos a cinco años 11 meses (que asisten a los CAI y educación inicial Conafe)**

- o Leche descremada.
- o Dos a cuatro cereales máximo.
- o Un alimento que sea fuente de calcio.
- o Al menos dos alimentos que sean fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico .
- o De dos a cinco variedades de leguminosas.
- o Un alimento fuente de grasas saludables (oleaginosas, aguacate, crema de cacahuete sin azúcar, etc.).
- o Verduras preferentemente frescas. En caso de otorgar mezclas de verduras no deberán contener papa ni elote.
- o Frutas preferentemente frescas.
- o Los condimentos (excepto las especias naturales) y el café no podrán formar parte de esta canasta.

Las canastas para este programa se deberán consumir en forma de ración dentro del espacio educativo o alimentario.

Los menús elaborados para los espacios alimentarios deberán apegarse a los criterios establecidos en este capítulo además de las siguientes características:

- o Bebida: agua y/o leche.
- o Platillo fuerte.
- o Fruta fresca de temporada.

**CUARTA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.**

Los recursos con los que opera el "PROGRAMA", corresponden al Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social (FAM-AS); por lo que su

*bl*

*J. Olay*

*[Handwritten signature]*



fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública como instancia federal fiscalizadora y la Contraloría General del Estado de Colima; y su aplicación se ajustará a lo establecido en los artículos 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en relación con los diversos 175 y 176 de su Reglamento.

En ese sentido, **"LAS PARTES"** se obligan a:

- a) El **"SMDIF COMALA"** desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efectos de asegurar que el **"PROGRAMA"** sea ejecutado con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia; y
- b) El **"SEDIF COLIMA"**, por conducto su personal operativo, practicará las visitas de supervisión y evaluaciones que estime pertinentes.

**QUINTA. COMPROMISOS DEL "SEDIF COLIMA".**

El **"SEDIF COLIMA"**, de acuerdo con el apartado 7.1. del Capítulo 2, Responsabilidades de los Sistemas Estatales DIF de la EIASADC 2026, se compromete, de manera enunciativa y no limitativa, a lo siguiente:

- I. Generar los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación del **"PROGRAMA"** a nivel estatal y municipal;
- II. Establecer convenios de colaboración con el **"SMDIF «MUNICIPIO»"**, y demás instancias participantes;
- III. Elaborar y publicar las **"Reglas de operación"** del **"PROGRAMA"**, con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de las canastas alimentarias;
- IV. Focalizar la población objetivo del programa, en coordinación con el **"SMDIF COMALA"**, priorizando la población en municipios, localidades o Área Geoestadística Básica (AGEB) rural, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación, de acuerdo con los criterios establecidos en la EIASADC vigente;
- V. Administrar y ejercer los recursos provenientes del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples de acuerdo con la normatividad vigente;
- VI. Determinar y diseñar la composición de las canastas alimentarias para el **"PROGRAMA"**, de acuerdo con los criterios de calidad nutricia establecidos en la EIASADC vigente;
- VII. Iniciar oportunamente el **"PROGRAMA"**, y entregar de forma continua y sin interrupciones las canastas alimentarias, apoyos y servicios;
- VIII. Capacitar, asesorar y dar seguimiento al **"SMDIF COMALA"** en la operación del **"PROGRAMA"** y promover reuniones periódicas, a fin de valorar los avances cualitativos y cuantitativos del cumplimiento de objetivos y metas para la toma de decisiones;
- IX. Adquirir los insumos alimentarios que cumplan con las Especificaciones Técnicas de Calidad (ETC), establecidas en congruencia con los criterios de EIASADC vigente;
- X. Promover la formación y operación de los comités de vigilancia ciudadana para el seguimiento del **"PROGRAMA"**;
- XI. Aplicar y hacer uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Imagen Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2025-2030 y lo establecido en las reglas de operación vigentes del **"PROGRAMA"**;

BL

J. Olay



CPAA-1000D 03 /2026

- XII. Integrar y concentrar, en coordinación con el **"SMDIF COMALA"**, el padrón de personas beneficiarias del **"PROGRAMA"**, los cuales deberán llenarse de acuerdo a las primeras 21 variables obligatorias; con base en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), y el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018;
- XIII. Confirmar que las y los que serán beneficiados cumplan con los requisitos señalados en las **"Reglas de Operación"** vigentes del **"PROGRAMA"**;
- XIV. Promover que la selección de personas beneficiarias del **"PROGRAMA"**, se realice tomando en cuenta que no haya duplicidad con otros programas de asistencia social.
- XV. Diseñar y coordinar la implementación de las acciones de orientación y educación alimentaria y aseguramiento de la calidad alimentaria a fin de promover una alimentación correcta y saludable;
- XVI. Realizar visitas periódicas al **"SMDIF COMALA"**, a los Comités y/o a las personas beneficiarias, a fin de supervisar la operación administrativa y operativa del **"PROGRAMA"**, así como vigilar y asegurar el correcto almacenamiento y distribución de los insumos, mediante visitas a los almacenes donde se resguardan los insumos y canastas alimentarias, con el objetivo de verificar la higiene, calidad y cantidad de los mismos de acuerdo a la norma NOM-251-SSA1-2010 Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios. Dichas visitas se llevarán a cabo sin dar previo aviso al **"SMDIF COMALA"**;
- XVII. Promover la inclusión y consumo de verdura y fruta fresca como parte de los apoyos alimentarios;
- XVIII. Promover la lactancia materna exclusiva (0 a 6 meses de vida) y continua (hasta los 2 años o más de vida), incluyendo a la población en situación de emergencia o desastre);
- XIX. Informar al **"SMDIF COMALA"** oportunamente los períodos de distribución y listado de las canastas a surtirse en los almacenes municipales y la relación de localidades y personas a beneficiar;
- XX. Entregar, los insumos alimentarios objeto del **"PROGRAMA"**, conforme a la calendarización pactada;
- XXI. Autorizar las altas y/o bajas de las personas beneficiarias del **"SMDIF COMALA"** manteniendo y conservando la cobertura de atención asignada en el municipio, verificando que en su caso dichos procedimientos sean realizados correctamente;
- XXII. Hacer del conocimiento al **"SMDIF COMALA"** mediante oficio, sobre las inconsistencias, inexistencias o alteraciones encontradas en el padrón de personas beneficiarias, para que sean atendidas en tiempo y forma, con el objetivo de evitar el incumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley General de Responsabilidades Administrativa;
- XXIII. Supervisar el correcto levantamiento y captura del criterio de focalización de las personas beneficiarias que así lo requieran en el Sistema de Información de Inseguridad Alimentaria, mediante la Encuesta Nacional de Hogares con Inseguridad Alimentaria (ENHINA);
- XXIV. En coordinación con el **"SMDIF COMALA"**, promoverá la integración de la contraloría social con base en la normatividad establecida, fomentando acciones

bl

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



que transparenten la operación y aplicación de los recursos federales del **"PROGRAMA"**;

- XXV. Solicitar información al **"SMDIF COMALA"** para informar a la DGADC y a las diversas instancias globalizadoras el avance en la aplicación del recurso y operación del **"PROGRAMA"**, así como cualquier información que éstos soliciten, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos o conforme a lo establecido en el Calendario Anual vigente;
- XXVI. Determinar la viabilidad de atención a las solicitudes de apoyos del **"PROGRAMA"**, por parte de la ciudadanía, turnadas por la DGADC, así como notificar sobre la respuesta correspondiente mediante oficio;
- XXVII. Proporcionar a la DGADC la información específica que ésta solicite, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos, así como a lo establecido en el Calendario Anual;
- XXVIII. Proteger los datos personales de las personas beneficiarias en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XXIX. Lo demás señalado en la EIASADC y **"Reglas de Operación"** vigentes del **"PROGRAMA"**.

**SEXTA. COMPROMISOS DEL "SMDIF COMALA".**

El **"SMDIF COMALA"**, de acuerdo con el apartado 7.2. del Capítulo 2, Responsabilidades de los Sistemas Municipales DIF de la EIASADC 2026, para la aplicación del presente instrumento, se compromete a lo siguiente:

- I. Celebrar convenio de colaboración con el **"SEDIF COLIMA"** para la operación del **"PROGRAMA"**;
- II. Designar personal operativo suficiente para que, de forma permanente, colabore con el **"SEDIF COLIMA"** en la operación del **"PROGRAMA"** en el Municipio de **Comala**, con sujeción a lo dispuesto en la EIASADC y las **"Reglas de Operación"** vigentes;
- III. Participar de forma conjunta con el **"SEDIF COLIMA"** en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de personas beneficiarias;
- IV. Realizar la selección, levantamientos, capturas y empadronamiento de las personas beneficiarias, teniendo como base la Encuesta Nacional de Hogares con Inseguridad Alimentaria (ENHINA) a través del Sistema de Información de Inseguridad Alimentaria (SIIA) y la Escala Mexicana de Seguridad Alimentaria (EMSA), de acuerdo con los términos de focalización, la cobertura programada y bajo la aprobación del **"SEDIF COLIMA"**;
- V. Integrar, actualizar y entregar los padrones de beneficiarios del **"PROGRAMA"** al **"SEDIF Colima"**, en las localidades y AGEB urbanas rurales y/o indígenas consideradas de alta y muy alta marginación de acuerdo con los índices del Consejo Nacional de la Población CONAPO y la CONEVAL 2020 e indicadores sociales. Los cuales deberán llenarse con al menos las primeras 21 variables obligatorias y sus características establecidas en el Modelo de datos para personas físicas en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018;



- VI. Capturar los padrones de personas beneficiarias al Sistema Integral de Captura de Registros (SICAR) del **"SEDIF COLIMA"**;
- VII. Dar seguimiento a las solicitudes de incorporación al **"PROGRAMA"** de la población a beneficiar, notificando a la par al **"SEDIF Colima"**;
- VIII. Participar, en coordinación con el **"SEDIF Colima"**, en la adquisición de alimentos frescos para complementar los menús canastas alimentarias;
- IX. Promover y coordinar la participación y organización comunitaria en la operación del **"PROGRAMA"**, a través de la formación de comités, para la recepción, preparación, entrega y/o vigilancia del consumo de los apoyos alimentarios, emitiendo la documentación de su integración por los medios que le sean solicitados por el **"SEDIF COLIMA"**;
- X. Difundir la existencia del **"PROGRAMA"**, preferentemente en las localidades de alto y muy alto grado de marginación;
- XI. Operar el **"PROGRAMA"**, con apego a la EIASADC vigente, los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional Para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), las **"Reglas de Operación"** vigentes y a lo establecido en el presente convenio de colaboración y demás disposiciones aplicables;
- XII. Entregar los formatos establecidos, informes, oficios, actas, resúmenes, padrones de beneficiarios y demás documentación/información comprobatoria necesaria que se derive de la operación del **"PROGRAMA"**, solicitada por el **"SEDIF COLIMA"**, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos o conforme a lo establecido en el Calendario Anual vigente;
- XIII. Integrar, actualizar y conservar la cobertura asignada a su municipio respecto al padrón y resumen de personas beneficiarias para el **"PROGRAMA"** y remitirlos mensualmente al **"SEDIF COLIMA"**, de acuerdo con las especificaciones establecidas por este último;
- XIV. Brindar Orientaciones Alimentarias y de Aseguramiento de la calidad alimentaria a las y los beneficiarios del **"PROGRAMA"**, con el fin de educar sobre la correcta alimentación, el cambio de hábitos, la higiene y la buena aceptación del apoyo entregado;
- XV. Atender las inconsistencias, inexistencias o alteraciones encontradas por el **"SEDIF COLIMA"** en el padrón de las personas beneficiarias e informar mediante oficio, con el objetivo de evitar el incumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- XVI. Informar al **"SEDIF COLIMA"** sobre el domicilio en el que se deberán entregar los insumos alimentarios para dar cumplimiento al **"PROGRAMA"**;
- XVII. Realizar la recepción y distribución de las canastas alimentarias del **"PROGRAMA"** en tiempo y forma y, de acuerdo en las Especificaciones Técnicas de Calidad (ETC) emitidas por el **"SEDIF COLIMA"**;
- XVIII. La factura de recepción de dotaciones alimentarias deberá estar sellada y firmada por el titular del **"SMDIF COMALA"** o quien se designe por escrito para la recepción de insumos, el cual deberá informarse mediante oficio a inicio del año fiscal 2026;
- XIX. Verificar al momento de la recepción de los insumos alimenticios, calidad, fecha de caducidad, presentación y cantidades de los insumos, de modo que cumplan con lo programado por el **"SEDIF COLIMA"** y, en caso de existir anomalías, no recibir los insumos alimentarios y notificar de forma inmediata dicha situación al **"SEDIF COLIMA"** vía telefónica y mediante oficio;

BC

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signature]*



CPAA-1000D 03 /2026

- XX. Posterior a la recepción de insumos/canastas alimentarias en el almacén, estas deberán de ser entregadas a la población beneficiaria en tiempo adecuado para evitar la descomposición de insumos perecederos y no perecederos;
- XXI. Elaborar el inventario de almacén posterior a cada entrega de insumos/canastas alimentarias, y manejar en todo momento el sistema de primeras entradas y salidas;
- XXII. Asistir a las capacitaciones y reuniones que convoque el **"SEDIF COLIMA"** con el objeto de analizar y resolver problemáticas que se lleguen a presentar en la ejecución del **"PROGRAMA"**;
- XXIII. Asesorar, capacitar y orientar a los integrantes de los comités de, en materia de normatividad del **"PROGRAMA"**, orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad alimentaria y participación y organización comunitaria;
- XXIV. Informar mensualmente al **"SEDIF COLIMA"** el número de canastas alimentarias distribuidas por tipo, localidad y personas beneficiarias atendidas;
- XXV. Brindar al **"SEDIF COLIMA"** la información necesaria para que éste autorice las altas o bajas de beneficiarios del **"Programa Alimentario"**. Una vez que sean autorizadas las modificaciones por el **"SEDIF COLIMA"**, deberán coordinar la fecha de entrega de los insumos/canastas alimentarias al **"SMDIF COMALA"**, a efecto de realizar las modificaciones en los pedidos de insumos alimentarios;
- XXVI. Compartir o enviar la información que el **"SEDIF COLIMA"** solicite, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos o conforme a lo establecido en el Calendario Anual vigente;
- XXVII. Queda prohibido utilizar los insumos y/o apoyos alimentarios del **"PROGRAMA"** para fines distintos al programa, en caso de que se sorprenda se reportará el caso con sus correspondientes pruebas a la Contraloría General del Estado;
- XXVIII. Aplicar y hacer un uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Imagen Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2025-2030 y a lo expuestos en las **"Reglas de Operación"** vigentes del **"PROGRAMA"**;
- XXIX. Al realizar la difusión en cualquier medio de comunicación, en torno a las actividades propias del **"PROGRAMA"**, se deberá mencionar y señalar expresamente que, dicho programa es operado por medio del **"SEDIF Colima"**, en coordinación con el **"SMDIF COMALA"** y el **Sistema Nacional DIF**;
- XXX. Proteger los datos personales de las personas beneficiarias en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XXXI. Mantener siempre en buenas condiciones, con papeletas, pluma y lapicera el buzón de quejas, sugerencias y/o felicitaciones del **"PROGRAMA"**;
- XXXII. Promover la integración de la contraloría social con base en la normatividad establecida, fomentando acciones que transparenten la operación y aplicación de los recursos federales del **"PROGRAMA"**;
- XXXIII. Lo demás señalado en la EIASADC y en las **"Reglas de Operación"** vigentes del **"PROGRAMA"**.

**SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.**

**"LAS PARTES"** se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, digitales, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al **"PROGRAMA"**

*BL*

*J. Olay*

*[Handwritten signature]*

*\**



**ALIMENTARIO**" del cual deriva el presente Convenio, así como el etiquetado de los insumos y canastas alimentarias enuncie la siguiente leyenda:

*"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".*

Asimismo, cumplirán con lo establecido en el **punto 4 Identidad Gráfica y Difusión del Capítulo 2 "Criterios Normativos" de la EIASADC 2026**, así como a lo establecido en las Reglas de Operación vigentes, señalando expresamente y en forma idéntica la participación del **"SEDIF COLIMA"** y el apoyo del Gobierno Federal, a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

#### **OCTAVA. REPRESENTANTES DE LAS PARTES.**

Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** designan como sus respectivos representantes a los siguientes servidores públicos:

- a) **Por el "SEDIF COLIMA"**: A la persona encargada de la Coordinación de los Programas Alimentarios, al teléfono (312) 316-31-06, con correo electrónico [alimentacionstedifcolima@gmail.com](mailto:alimentacionstedifcolima@gmail.com) y;
- b) **Por el "SMDIF COMALA"**, a la persona titular del área responsable de la operación del programa alimentario;

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

El cambio de responsable será comunicado a la otra parte por escrito, previo a la fecha que se pretenda dar efecto a dicha notificación.

#### **NOVENA. CONTROL Y VIGILANCIA.**

El control y vigilancia de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio corresponderá a la Secretaría de la Función Pública como instancia federal fiscalizadora, la Auditoría Superior de la Federación, así como a los Órganos Fiscalizadores Estatales competentes.

El **"SEDIF COLIMA"**, realizará el registro de indicadores en el Sistema de Recursos Federales Transferidos, con la finalidad de medir el cumplimiento de los objetivos planteados para el **"PROGRAMA"**, de conformidad a lo dispuesto por la SHCP y lo estipulado en la EIASADC vigente. Contribuyendo con información que complementa la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), para vincular los distintos instrumentos de planeación y continuidad del análisis del problema y definición de los objetivos del Programa presupuestario.

#### **DÉCIMA. TRANSPARENCIA.**

**"LAS PARTES"** convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias.

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Ley de



**CPAA-1000D 03 /2026**

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, **"LAS PARTES"** darán cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice:

*"Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados".*

**DÉCIMO PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.**

El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

**DÉCIMO SEGUNDA. MODIFICACIONES.**

El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, previo acuerdo de **"LAS PARTES"**. Las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

**DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.**

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de marzo de 2026.

El instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo, siempre y cuando no se vulnere el derecho a la alimentación a la población atendida, o en su caso cuando el **"SEDIF COLIMA"** lo notifique mediante escrito con (30) treinta días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

**DÉCIMA CUARTA. ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS INSUMOS.**

El **"SEDIF COLIMA"** será el encargado de adquirir los insumos necesarios para dar cumplimiento al **"PROGRAMA"**, de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, procurando que dichas compras se realicen dentro del primer trimestre del año y que los insumos adquiridos cumplan con los criterios de calidad nutricia específicos para el **"PROGRAMA"**.

La distribución de las canastas alimentarias se realizará bimestralmente con apoyo del **"SMDIF COMALA"**, de acuerdo al calendario de entregas establecido por el **"SEDIF COLIMA"**, de conformidad a las **"Reglas de Operación"** vigentes.



#### **DÉCIMA QUINTA. MECANISMOS DE ENTREGA DE APOYOS.**

La recepción y conteo de insumos/canastas alimentarias es responsabilidad del "SMDIF COMALA"; en caso de existir algún faltante de insumos u observación respecto a la calidad y cantidad de éstos, el "SMDIF COMALA" deberá registrarlo en el recibo del proveedor y notificar en un lapso no mayor de 24 horas a través de un oficio, correo electrónico y llamada telefónica al "SEDIF COLIMA" para que éste tome las acciones correspondientes.

La entrega de las canastas alimentarias se realizará de conformidad con los comités y personas beneficiarias del municipio de **Comala**, en el lugar oficial señalado por el "SMDIF COMALA". Al realizar la entrega de las canastas alimentarias, éstos deberán firmar de recibido de conformidad en una tarjeta de control de la persona beneficiario para transparentar el uso de los recursos, la cual será otorgada por el "SEDIF COLIMA" al "SMDIF COMALA", a inicio del año fiscal 2026. En caso de presentarse una emergencia o desastre que provoque afectaciones graves en el estado de Colima, el "SEDIF COLIMA", establecerá el procedimiento entrega de canastas, el cual será notificado oficialmente al municipio de **Comala** mediante oficio, conforme a las reglas de operación vigentes, con la finalidad de garantizar que las personas beneficiarias no resulten afectadas y se salvaguarde su derecho a una alimentación correcta y saludable.

#### **DÉCIMA SEXTA MECANISMO DE CORRESPONSABILIDAD.**

Para efecto del "PROGRAMA", de acuerdo con los lineamientos normativos de la EISADC 2026, los programas que funcionan a partir de la entrega de canastas alimentarias no podrán tener cuotas de recuperación o mecanismos de corresponsabilidad con recursos económicos. Por lo que es necesario llevar a cabo los esfuerzos que necesarios para garantizar la gratuidad de los servicios de Asistencia y Protección Social, asegurando un acceso equitativo y sin barrera alguna.

#### **DÉCIMO SÉPTIMA. SANCIONES Y MOTIVOS DE CANCELACIÓN TEMPORAL DEL PROGRAMA.**

"LAS PARTES" acuerdan que, en caso de suscitarse alguna controversia, lo resolverán de acuerdo con la cláusula vigésima del presente convenio. No obstante, el "SEDIF COLIMA" podrá suspender de manera temporal el "PROGRAMA" señalado en la cláusula primera del presente convenio o en su caso imponer sanciones que correspondan, cuando se materialice alguna de las siguientes causales:

Por acciones del "SMDIF COMALA":

1. Que no se realice una correcta focalización de los apoyos alimentarios por parte del personal del "SMDIF COMALA".
2. Cuando no se notifique al "SEDIF COLIMA" la baja de una persona beneficiaria, y esta no se actualice dentro del padrón de personas beneficiarias que se remite bimestralmente a la Coordinación de los Programas Alimentarios.
3. Que la Clave Única de Registro de Población (CURP) de alguna persona se integre al padrón de personas beneficiarias, cuando dicha persona haya fallecido con fecha anterior a las de la entrega del apoyo alimentario.
4. Cuando el "SMDIF COMALA" reincida en 3 ocasiones respecto alguna de las faltas contempladas en las "Reglas de Operación" y en el presente convenio.
5. Hacer uso ilegal de los insumos alimentarios o canastas, venderlos o utilizarlos para fines políticos, personales y en general a cualquier fin ajenos a los establecidos en el "PROGRAMA".



Además de lo establecido en el párrafo anterior, en caso de suscitar cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquiera de los servidores públicos relacionados con la operación del **"PROGRAMA"**, **"LAS PARTES"** tendrán la responsabilidad de informar debidamente a la Contraloría General del estado de Colima y las autoridades competentes para efectuar los procedimientos correspondientes y en su caso valorar la de suspensión temporal del **"PROGRAMA"**, con la finalidad de no perjudicar a las personas beneficiarias.

**"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad de las causas de suspensión temporal o cancelación, las cuales deberán entenderse de manera enunciativa mas no limitativa, debiendo sujetarse en todo momento a las "Reglas de Operación", los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) vigentes y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.**

**"LAS PARTES"** guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en término de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima y demás disposiciones aplicables en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal designado sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que **"LAS PARTES"** dieran anticipadamente por terminado el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA NOVENA. PUBLICIDAD DE RESULTADOS.**

**"LAS PARTES"**, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la colaboración prevista en el presente Convenio.

**VIGÉSIMA PRIMERA. COMPETENCIA.**

En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del convenio, lo firman por duplicado en el Estado de Colima, al 02 (dos) del mes de enero de 2026 (dos mil veintiséis).

**POR EL "SEDIF COLIMA":**

**MTRA. DIANA XALLY Yael  
ZEPEDA FIGUEROA  
DIRECTORA GENERAL**

**POR EL "SMDIF COMALA":**

**LICDA. ALMA DELIA RICARDO  
ZUÑIGA  
DIRECTORA GENERAL**



CPAA-1000D 03 /2026

ASISTIDA POR:

**LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO**  
DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES,  
ALIMENTACION Y DESARROLLO  
COMUNITARIO

TESTIGO:

*Blanca Castrejón*

**LICDA. BLANCA ANGÉLICA  
CASTREJÓN ACEVEDO**  
COORDINADORA DE LOS  
PROGRAMAS ALIMENTARIOS

TESTIGO:

**L.T.S. OLIVIA HOYOS MACÍAS**  
RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE  
ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS  
PRIMEROS 1000 DIAS Y PRIMERA INFANCIA

Revisó: Lic. Rafael Contreras Ochoa, Director de Asistencia Jurídica

Elaboró: Lic. Leticia Muñoz Zepeda, Asesora Jurídica

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1,000 DÍAS Y PRIMERA INFANCIA 2026, QUE CELEBRAN EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA "SEDIF COLIMA", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COMALA, COLIMA, "SMDIF COMALA", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LICDA. ALMA DELIA RICARDO ZUÑIGA, ACTO QUE CELEBRAN AL DOS DEL MES DE ENERO DEL 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS).



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS Y PRIMERA INFANCIA PARA EL ESTADO DE COLIMA EN EL EJERCICIO 2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO "SEDIF COLIMA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA, ASISTIDA POR LA DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO, LA LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO, Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COLIMA, EN LO SUCESIVO "SMDIF COQUIMATLÁN", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, MTRA. BERTHA ALICIA LINO PEREGRINA, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; ACTO QUE CELEBRAN CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO:** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

**SEGUNDO:** Que el Fondo de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social (FAM-AS), forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2026.

**TERCERO:** Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

**CUARTO:** Que la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2026 en su capítulo 2 establece que los SEDIF deben celebrar Convenios de Colaboración con los SMDIF, en el marco de la operación de los programas alimentarios derivados del FAM-AS.

**DECLARACIONES**

I. El "SEDIF COLIMA", a través de su Representante Legal declara que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la ya abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 (treinta) de julio del año 1977; cuya personalidad consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante



**COLIMA**  
Gobierno del Estado

**DIF**  
ESTATAL COLIMA

**CPAA-1000D 04 /2026**

Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1º (primero) de septiembre del año 2012.

**I.2.** Que funge como Organismo regulador de la asistencia social, encontrándose entre sus objetivos principales la promoción y prestación de servicios de asistencia social y asistencia social alimentaria, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de las disposiciones legales aplicables.

**I.3.** La **Maestra Diana Xally Yael Zepeda Figueroa**, en su carácter de Encargado de la Dirección General y Representante Legal del "**SEDIF COLIMA**", se identifica con credencial de elector con clave de elector **ZPFGDN94051606M600** expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, con fecha 22 de enero de 2025, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente documento jurídico, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

**I.4.** Señala como domicilio legal el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, C.P. 28078, en Colima, Colima; que su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes SED7707304N6, y con números telefónicos 316 31 00 y 316 31 07.

**I.5.** La **Licenciada Isis Yunnuen Ugarte Alejo**, en carácter de Directora de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario del "**SEDIF COLIMA**", tiene a su cargo los Programas de la EIASADC 2026 con recurso del FAM-AS. De igual manera, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción III de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima en relación con lo señalado en el inciso c) de la fracción II del artículo 4, 79, 80, 81 fracciones II, III, IV, XI, XV del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

**II. "EI SMDIF COQUIMATLÁN"** declara a través de su representante legal que:

**II.1.** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, con especialidad técnica e independiente de la estructura administrativa del H. Ayuntamiento de Coquimatlán, creado mediante Decreto No. 229 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, el 04 de mayo de 1985.

**II.2.** Tiene entre sus objetivos: se encuentra la promoción y prestación de servicios de asistencia social y asistencia social alimentaria.

**II.3** Su titular, la **Mtra. Bertha Alicia Lino Peregrina**, Directora General, quien acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido por el C. Luis Gerardo García Olivares, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Coquimatlán, Colima; cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 04 fracción VII del Decreto No. 229 que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el municipio de Coquimatlán, Colima, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Colima, con fecha 04 de mayo de 1985.



**II.4.** Para todos los fines y efectos legales del presente convenio señala como su domicilio, el ubicado en calle Gustavo A. Madero No.247, colonia Centro, C.P. 28400, del municipio de Coquimatlán, Colima, con número telefónico en donde puede ser localizada (312) 313 00 18.

**III. "LAS PARTES" declaran que:**

**III.1.** Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en la elaboración del presente Convenio de Colaboración, no existe dolo, error, violencia física o moral, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento y que es su libre voluntad formalizarlo.

**III.2.** Que se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente convenio y manifiestan su voluntad de otorgar y someterse al mismo.

**III.3.** Que declaran su voluntad para someterse a las cláusulas en los términos que estas establezcan.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" se obligan de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el "**SEDIF COLIMA**" y el "**SMDIF COQUIMATLÁN**" para coordinar la operación del Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1,000 Días y Primera Infancia para el estado de Colima, en adelante "**PROGRAMA**", con base en el recurso asignado del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2026.

**SEGUNDA. OBJETIVO Y POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROGRAMA.**

El objetivo del "**PROGRAMA**" es contribuir a un estado nutricional adecuado de mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, así como de las niñas y los niños desde que nacen hasta los 5 años 11 meses mediante la entrega de raciones alimenticias o canastas nutritivas, así como a través de acciones que fomenten la educación nutricional, la lactancia materna y prácticas adecuadas de cuidado, higiene y estimulación temprana, para el correcto desarrollo de niñas y niños.

La población objetivo a la cual se dirigirán las acciones del "**PROGRAMA**" será:

- a) Mujeres embarazadas y mujeres en periodo de lactancia en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación o de alto y muy alto rezago social.
- b) Niñas y niños de seis meses a cinco años 11 meses en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación o de alto y muy alto rezago social.
- c) Mujeres embarazadas y mujeres en periodo de lactancia, así como niñas y niños de seis meses a cinco años once meses con presencia de malnutrición, independiente del grado de marginación, así como aquellos referenciados por el sector Salud de cualquier orden de gobierno.



- d) Centros de Cuidado y Atención Infantil públicos operados por los SEDIF que no pertenezcan al Sistema Educativo Nacional.
- e) Personas que asisten a los servicios de educación inicial de planteles Conafe que cuenten con las características arriba mencionadas.

El apoyo del **"PROGRAMA"**, se otorgará en el municipio de **Coquimatlán**, de acuerdo al recurso anual programado y a los resultados de las actividades de focalización que se realizan, con base en las condiciones de vulnerabilidad de Mujeres embarazadas y mujeres en periodo de lactancia, así como niñas y niños de seis meses a dos años que se ubiquen en localidades o Áreas Geoestadísticas municipales rurales, urbanas o indígenas consideradas de alta y muy alta marginación conforme a los índices del Consejo Nacional de Población (CONAPO).

**TERCERA. CONFORMACIÓN DE LOS APOYOS.**

La conformación de los apoyos del **"PROGRAMA"** deberán atender los criterios de calidad nutricia y aseguramiento de la calidad, establecidos en la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2026; así como en las Reglas de Operación del Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1,000 Días vigentes para el estado de Colima, en adelante las **"Reglas de Operación"**.

La conformación de los apoyos alimentarios correspondientes del **"PROGRAMA"** puede ser a través de canastas y/o comidas calientes en espacios alimentarios. Las canastas alimentarias deberán estar conformada por al menos 12 insumos diferentes, de acuerdo con los criterios establecidos en la EIASADC 2026, integrada por los siguientes alimentos:

<b>Mujeres embarazadas y en periodo de lactancia</b>
<p><b>Alimentos básicos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>o Dos a cuatro cereales que sean fuente de fibra dietética.</li> <li>o Dos alimentos que sean fuente de calcio.</li> <li>o Dos a tres variedades de leguminosas.</li> <li>o Al menos un alimento fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico o</li> <li>o Un alimento fuente de grasas saludables (oleaginosas, aguacate, crema de cacahuate sin azúcar, etc.).</li> </ul> <p><b>Alimentos complementarios:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>o Verduras (en caso de otorgar mezclas de verduras no deberán contener papa ni elote).</li> <li>o Fruta fresca.</li> </ul>
<b>Lactantes (6 a 24 meses de edad)</b>
<p><b>Alimentos básicos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>o De dos a cuatro cereales (avena, arroz, papa, amaranto, maíz, pasta) y/o productos fortificados elaborados a base de estos en suficiente cantidad (cereales fortificados tipo papilla).</li> <li>o Al menos dos leguminosas diferentes (frijol, lenteja, garbanzo, entre otros).</li> <li>o Al menos un alimento fuente de hierro hemínico. En caso de incluir pescados y huevo se deberá fortalecer la inclusión de estos alimentos en la dieta del lactante</li> </ul>

bl

J. Oly

Handwritten signature



después de los ocho meses de vida de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2012.

**Alimentos complementarios:**

- o Fruta fresca.
- o Verdura (en caso de otorgar mezclas de verduras no deberán contener papa ni elote).

**Niñas y niños de dos a cinco años 11 meses (Que no pertenezcan al programa de alimentación escolar)**

**Alimentos básicos:**

- o Leche descremada en cantidad suficiente para ofrecer al menos una porción diaria de alimento fuente de calcio al menor.
- o De dos a cuatro cereales máximos (avena, arroz, papa, amaranto, maíz, pasta) y/o productos fortificados elaborados a base de estos en suficiente cantidad para ofrecer una porción diaria.
- o De dos a cinco variedades de leguminosas (frijol, lenteja, garbanzo, haba, entre otros).
- o Al menos un alimento fuente de proteína de origen animal y/o de hierro hemínico.

**Alimentos complementarios:**

- o Verduras (en caso de otorgar mezclas de verduras no deberán contener papa ni elote).

**Niñas y niños de dos a cinco años 11 meses (que asisten a los CAI y educación inicial Conafe)**

- o Leche descremada.
- o Dos a cuatro cereales máximo.
- o Un alimento que sea fuente de calcio.
- o Al menos dos alimentos que sean fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico.
- o De dos a cinco variedades de leguminosas.
- o Un alimento fuente de grasas saludables (oleaginosas, aguacate, crema de cacahuete sin azúcar, etc.).
- o Verduras preferentemente frescas. En caso de otorgar mezclas de verduras no deberán contener papa ni elote.
- o Frutas preferentemente frescas.
- o Los condimentos (excepto las especias naturales) y el café no podrán formar parte de esta canasta.

Las canastas para este programa se deberán consumir en forma de ración dentro del espacio educativo o alimentario.

Los menús elaborados para los espacios alimentarios deberán apegarse a los criterios establecidos en este capítulo además de las siguientes características:

- o Bebida: agua y/o leche.
- o Platillo fuerte.
- o Fruta fresca de temporada.

bl

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



#### CUARTA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

Los recursos con los que opera el **"PROGRAMA"**, corresponden al Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social (FAM-AS); por lo que su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública como instancia federal fiscalizadora y la Contraloría General del Estado de Colima; y su aplicación se ajustará a lo establecido en los artículos 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en relación con los diversos 175 y 176 de su Reglamento.

En ese sentido, **"LAS PARTES"** se obligan a:

- a) El **"SMDIF COQUIMATLÁN"** desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efectos de asegurar que el **"PROGRAMA"** sea ejecutado con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia; y
- b) El **"SEDIF COLIMA"**, por conducto su personal operativo, practicará las visitas de supervisión y evaluaciones que estime pertinentes.

#### QUINTA. COMPROMISOS DEL "SEDIF COLIMA".

El **"SEDIF COLIMA"**, de acuerdo con el apartado 7.1. del Capítulo 2, Responsabilidades de los Sistemas Estatales DIF de la EIASADC 2026, se compromete, de manera enunciativa y no limitativa, a lo siguiente:

- I. Generar los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación del **"PROGRAMA"** a nivel estatal y municipal;
- II. Establecer convenios de colaboración con el **"SMDIF «MUNICIPIO»"**, y demás instancias participantes;
- III. Elaborar y publicar las **"Reglas de operación"** del **"PROGRAMA"**, con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de las canastas alimentarias;
- IV. Focalizar la población objetivo del programa, en coordinación con el **"SMDIF COQUIMATLÁN"**, priorizando la población en municipios, localidades o Área Geoestadística Básica (AGEB) rural, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación, de acuerdo con los criterios establecidos en la EIASADC vigente;
- V. Administrar y ejercer los recursos provenientes del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples de acuerdo con la normatividad vigente;
- VI. Determinar y diseñar la composición de las canastas alimentarias para el **"PROGRAMA"**, de acuerdo con los criterios de calidad nutricia establecidos en la EIASADC vigente;
- VII. Iniciar oportunamente el **"PROGRAMA"**, y entregar de forma continua y sin interrupciones las canastas alimentarias, apoyos y servicios;
- VIII. Capacitar, asesorar y dar seguimiento al **"SMDIF COQUIMATLÁN"** en la operación del **"PROGRAMA"** y promover reuniones periódicas, a fin de valorar los avances cualitativos y cuantitativos del cumplimiento de objetivos y metas para la toma de decisiones;
- IX. Adquirir los insumos alimentarios que cumplan con las Especificaciones Técnicas de Calidad (ETC), establecidas en congruencia con los criterios de EIASADC vigente;
- X. Promover la formación y operación de los comités de vigilancia ciudadana para el seguimiento del **"PROGRAMA"**;



CPAA-1000D 04 /2026

- XI. Aplicar y hacer uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Imagen Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2025-2030 y lo establecido en las reglas de operación vigentes del **"PROGRAMA"**;
- XII. Integrar y concentrar, en coordinación con el **"SMDIF COQUIMATLÁN"**, el padrón de personas beneficiarias del **"PROGRAMA"**, los cuales deberán llenarse de acuerdo a las primeras 21 variables obligatorias; con base en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), y el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018;
- XIII. Confirmar que las y los que serán beneficiados cumplan con los requisitos señalados en las **"Reglas de Operación"** vigentes del **"PROGRAMA"**;
- XIV. Promover que la selección de personas beneficiarias del **"PROGRAMA"**, se realice tomando en cuenta que no haya duplicidad con otros programas de asistencia social.
- XV. Diseñar y coordinar la implementación de las acciones de orientación y educación alimentaria y aseguramiento de la calidad alimentaria a fin de promover una alimentación correcta y saludable;
- XVI. Realizar visitas periódicas al **"SMDIF COQUIMATLÁN"**, a los Comités y/o a las personas beneficiarias, a fin de supervisar la operación administrativa y operativa del **"PROGRAMA"**, así como vigilar y asegurar el correcto almacenamiento y distribución de los insumos, mediante visitas a los almacenes donde se resguardan los insumos y canastas alimentarias, con el objetivo de verificar la higiene, calidad y cantidad de los mismos de acuerdo a la norma NOM-251-SSA1-2010 Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios. Dichas visitas se llevarán a cabo sin dar previo aviso al **"SMDIF COQUIMATLÁN"**;
- XVII. Promover la inclusión y consumo de verdura y fruta fresca como parte de los apoyos alimentarios;
- XVIII. Promover la lactancia materna exclusiva (0 a 6 meses de vida) y continua (hasta los 2 años o más de vida), incluyendo a la población en situación de emergencia o desastre);
- XIX. Informar al **"SMDIF COQUIMATLÁN"** oportunamente los períodos de distribución y listado de las canastas a surtirse en los almacenes municipales y la relación de localidades y personas a beneficiar;
- XX. Entregar, los insumos alimentarios objeto del **"PROGRAMA"**, conforme a la calendarización pactada;
- XXI. Autorizar las altas y/o bajas de las personas beneficiarias del **"SMDIF COQUIMATLÁN"** manteniendo y conservando la cobertura de atención asignada en el municipio, verificando que en su caso dichos procedimientos sean realizados correctamente;
- XXII. Hacer del conocimiento al **"SMDIF COQUIMATLÁN"** mediante oficio, sobre las inconsistencias, inexistencias o alteraciones encontradas en el padrón de personas beneficiarias, para que sean atendidas en tiempo y forma, con el objetivo de evitar el incumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley General de Responsabilidades Administrativa;
- XXIII. Supervisar el correcto levantamiento y captura del criterio de focalización de las personas beneficiarias que así lo requieran en el Sistema de Información de

SL

J. Aly



CPAA-1000D 04 /2026

- Inseguridad Alimentaria, mediante la Encuesta Nacional de Hogares con Inseguridad Alimentaria (ENHINA);
- XXIV. En coordinación con el **"SMDIF COQUIMATLÁN"**, promoverá la integración de la contraloría social con base en la normatividad establecida, fomentando acciones que transparenten la operación y aplicación de los recursos federales del **"PROGRAMA"**;
- XXV. Solicitar información al **"SMDIF COQUIMATLÁN"** para informar a la DGADC y a las diversas instancias globalizadoras el avance en la aplicación del recurso y operación del **"PROGRAMA"**, así como cualquier información que éstos soliciten, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos o conforme a lo establecido en el Calendario Anual vigente;
- XXVI. Determinar la viabilidad de atención a las solicitudes de apoyos del **"PROGRAMA"**, por parte de la ciudadanía, turnadas por la DGADC, así como notificar sobre la respuesta correspondiente mediante oficio;
- XXVII. Proporcionar a la DGADC la información específica que ésta solicite, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos, así como a lo establecido en el Calendario Anual;
- XXVIII. Proteger los datos personales de las personas beneficiarias en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XXIX. Lo demás señalado en la EIASADC y **"Reglas de Operación"** vigentes del **"PROGRAMA"**.

**SEXTA. COMPROMISOS DEL "SMDIF COQUIMATLÁN".**

El **"SMDIF COQUIMATLÁN"**, de acuerdo con el apartado 7.2. del Capítulo 2, Responsabilidades de los Sistemas Municipales DIF de la EIASADC 2026, para la aplicación del presente Instrumento, se compromete a lo siguiente:

- I. Celebrar convenio de colaboración con el **"SEDIF COLIMA"** para la operación del **"PROGRAMA"**;
- II. Designar personal operativo suficiente para que, de forma permanente, colabore con el **"SEDIF COLIMA"** en la operación del **"PROGRAMA"** en el Municipio de **Coquimatlán**, con sujeción a lo dispuesto en la EIASADC y las **"Reglas de Operación"** vigentes;
- III. Participar de forma conjunta con el **"SEDIF COLIMA"** en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de personas beneficiarias;
- IV. Realizar la selección, levantamientos, capturas y empadronamiento de las personas beneficiarias, teniendo como base la Encuesta Nacional de Hogares con Inseguridad Alimentaria (ENHINA) a través del Sistema de Información de Inseguridad Alimentaria (SIIA) y la Escala Mexicana de Seguridad Alimentaria (EMSA), de acuerdo con los términos de focalización, la cobertura programada y bajo la aprobación del **"SEDIF COLIMA"**;
- V. Integrar, actualizar y entregar los padrones de beneficiarios del **"PROGRAMA"** al **"SEDIF Colima"**, en las localidades y AGEB urbanas rurales y/o indígenas consideradas de alta y muy alta marginación de acuerdo con los índices del Consejo Nacional de la Población CONAPO y la CONEVAL 2020 e indicadores sociales. Los cuales deberán llenarse con al menos las primeras 21 variables

hl



- obligatorias y sus características establecidas en el Modelo de datos para personas físicas en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018;
- VI. Capturar los padrones de personas beneficiarias al Sistema Integral de Captura de Registros (SICAR) del **"SEDIF COLIMA"**;
  - VII. Dar seguimiento a las solicitudes de incorporación al **"PROGRAMA"** de la población a beneficiar, notificando a la par al **"SEDIF Colima"**;
  - VIII. Participar, en coordinación con el **"SEDIF Colima"**, en la adquisición de alimentos frescos para complementar los menús canastas alimentarias;
  - IX. Promover y coordinar la participación y organización comunitaria en la operación del **"PROGRAMA"**, a través de la formación de comités, para la recepción, preparación, entrega y/o vigilancia del consumo de los apoyos alimentarios, emitiendo la documentación de su integración por los medios que le sean solicitados por el **"SEDIF COLIMA"**;
  - X. Difundir la existencia del **"PROGRAMA"**, preferentemente en las localidades de alto y muy alto grado de marginación;
  - XI. Operar el **"PROGRAMA"**, con apego a la EIASADC vigente, los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional Para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), las **"Reglas de Operación"** vigentes y a lo establecido en el presente convenio de colaboración y demás disposiciones aplicables;
  - XII. Entregar los formatos establecidos, informes, oficios, actas, resúmenes, padrones de beneficiarios y demás documentación/información comprobatoria necesaria que se derive de la operación del **"PROGRAMA"**, solicitada por el **"SEDIF COLIMA"**, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos o conforme a lo establecido en el Calendario Anual vigente;
  - XIII. Integrar, actualizar y conservar la cobertura asignada a su municipio respecto al padrón y resumen de personas beneficiarias para el **"PROGRAMA"** y remitirlos mensualmente al **"SEDIF COLIMA"**, de acuerdo con las especificaciones establecidas por este último;
  - XIV. Brindar Orientaciones Alimentarias y de Aseguramiento de la calidad alimentaria a las y los beneficiarios del **"PROGRAMA"**, con el fin de educar sobre la correcta alimentación, el cambio de hábitos, la higiene y la buena aceptación del apoyo entregado;
  - XV. Atender las inconsistencias, inexistencias o alteraciones encontradas por el **"SEDIF COLIMA"** en el padrón de las personas beneficiarias e informar mediante oficio, con el objetivo de evitar el incumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
  - XVI. Informar al **"SEDIF COLIMA"** sobre el domicilio en el que se deberán entregar los insumos alimentarios para dar cumplimiento al **"PROGRAMA"**;
  - XVII. Realizar la recepción y distribución de las canastas alimentarias del **"PROGRAMA"** en tiempo y forma y, de acuerdo en las Especificaciones Técnicas de Calidad (ETC) emitidas por el **"SEDIF COLIMA"**;
  - XVIII. La factura de recepción de dotaciones alimentarias deberá estar sellada y firmada por el titular del **"SMDIF COQUIMATLÁN"** o quien se designe por escrito para la recepción de insumos, el cual deberá informarse mediante oficio a inicio del año fiscal 2026;
  - XIX. Verificar al momento de la recepción de los insumos alimenticios, calidad, fecha de caducidad, presentación y cantidades de los insumos, de modo que cumplan

bl

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



- con lo programado por el **"SEDIF COLIMA"** y, en caso de existir anomalías, no recibir los insumos alimentarios y notificar de forma inmediata dicha situación al **"SEDIF COLIMA"** vía telefónica y mediante oficio;
- XX. Posterior a la recepción de insumos/canastas alimentarias en el almacén, estas deberán de ser entregadas a la población beneficiaria en tiempo adecuado para evitar la descomposición de insumos perecederos y no perecederos;
  - XXI. Elaborar el inventario de almacén posterior a cada entrega de insumos/canastas alimentarias, y manejar en todo momento el sistema de primeras entradas y salidas;
  - XXII. Asistir a las capacitaciones y reuniones que convoque el **"SEDIF COLIMA"** con el objeto de analizar y resolver problemáticas que se lleguen a presentar en la ejecución del **"PROGRAMA"**;
  - XXIII. Asesorar, capacitar y orientar a los integrantes de los comités de, en materia de normatividad del **"PROGRAMA"**, orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad alimentaria y participación y organización comunitaria;
  - XXIV. Informar mensualmente al **"SEDIF COLIMA"** el número de canastas alimentarias distribuidas por tipo, localidad y personas beneficiarias atendidas;
  - XXV. Brindar al **"SEDIF COLIMA"** la información necesaria para que éste autorice las altas o bajas de beneficiarios del **"Programa Alimentario"**. Una vez que sean autorizadas las modificaciones por el **"SEDIF COLIMA"**, deberán coordinar la fecha de entrega de los insumos/canastas alimentarias al **"SMDIF COQUIMATLÁN"**, a efecto de realizar las modificaciones en los pedidos de insumos alimentarios;
  - XXVI. Compartir o enviar la información que el **"SEDIF COLIMA"** solicite, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos o conforme a lo establecido en el Calendario Anual vigente;
  - XXVII. Queda prohibido utilizar los insumos y/o apoyos alimentarios del **"PROGRAMA"** para fines distintos al programa, en caso de que se sorprenda se reportará el caso con sus correspondientes pruebas a la Contraloría General del Estado;
  - XXVIII. Aplicar y hacer un uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Imagen Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2025-2030 y a lo expuestos en las **"Reglas de Operación"** vigentes del **"PROGRAMA"**;
  - XXIX. Al realizar la difusión en cualquier medio de comunicación, en torno a las actividades propias del **"PROGRAMA"**, se deberá mencionar y señalar expresamente que, dicho programa es operado por medio del **"SEDIF Colima"**, en coordinación con el **"SMDIF COQUIMATLÁN"** y el **Sistema Nacional DIF**;
  - XXX. Proteger los datos personales de las personas beneficiarias en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables;
  - XXXI. Mantener siempre en buenas condiciones, con papeletas, pluma y lapicera el buzón de quejas, sugerencias y/o felicitaciones del **"PROGRAMA"**;
  - XXXII. Promover la integración de la contraloría social con base en la normatividad establecida, fomentando acciones que transparenten la operación y aplicación de los recursos federales del **"PROGRAMA"**;
  - XXXIII. Lo demás señalado en la EIASADC y en las **"Reglas de Operación"** vigentes del **"PROGRAMA"**.

bl

J

aly



#### **SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.**

"**LAS PARTES**" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, digitales, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al "**PROGRAMA ALIMENTARIO**" del cual deriva el presente Convenio, así como el etiquetado de los insumos y canastas alimentarias enuncie la siguiente leyenda:

*"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".*

Asimismo, cumplirán con lo establecido en el **punto 4 Identidad Gráfica y Difusión del Capítulo 2 "Criterios Normativos" de la EIASADC 2026**, así como a lo establecido en las Reglas de Operación vigentes, señalando expresamente y en forma idéntica la participación del "**SEDIF COLIMA**" y el apoyo del Gobierno Federal, a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

#### **OCTAVA. REPRESENTANTES DE LAS PARTES.**

Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, "**LAS PARTES**" designan como sus respectivos representantes a los siguientes servidores públicos:

- a) **Por el "SEDIF COLIMA"**: A la persona encargada de la Coordinación de los Programas Alimentarios, al teléfono (312) 316-31-06, con correo electrónico [alimentacionstedifcolima@gmail.com](mailto:alimentacionstedifcolima@gmail.com) y;
- b) **Por el "SMDIF COQUIMATLÁN"**, a la persona titular del área responsable de la operación del programa alimentario;

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

El cambio de responsable será comunicado a la otra parte por escrito, previo a la fecha que se pretenda dar efecto a dicha notificación.

#### **NOVENA. CONTROL Y VIGILANCIA.**

El control y vigilancia de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio corresponderá a la Secretaría de la Función Pública como instancia federal fiscalizadora, la Auditoría Superior de la Federación, así como a los Órganos Fiscalizadores Estatales competentes.

El "**SEDIF COLIMA**", realizará el registro de indicadores en el Sistema de Recursos Federales Transferidos, con la finalidad de medir el cumplimiento de los objetivos planteados para el "**PROGRAMA**", de conformidad a lo dispuesto por la SHCP y lo estipulado en la EIASADC vigente. Contribuyendo con información que complementa la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), para vincular los distintos instrumentos de planeación y continuidad del análisis del problema y definición de los objetivos del Programa presupuestario.

#### **DÉCIMA. TRANSPARENCIA.**

"**LAS PARTES**" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias.



Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, **"LAS PARTES"** darán cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice:

*"Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados".*

#### **DÉCIMO PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.**

El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

#### **DÉCIMO SEGUNDA. MODIFICACIONES.**

El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, previo acuerdo de **"LAS PARTES"**. Las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

#### **DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.**

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de marzo de 2026.

El instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo, siempre y cuando no se vulnere el derecho a la alimentación a la población atendida, o en su caso cuando el **"SEDIF COLIMA"** lo notifique mediante escrito con (30) treinta días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

#### **DÉCIMA CUARTA. ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS INSUMOS.**

El **"SEDIF COLIMA"** será el encargado de adquirir los insumos necesarios para dar cumplimiento al **"PROGRAMA"**, de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, procurando que dichas compras se realicen dentro del primer trimestre del año y que los insumos adquiridos cumplan con los criterios de calidad nutricia específicos para el **"PROGRAMA"**.



CPAA-1000D 04 /2026

La distribución de las canastas alimentarias se realizará bimestralmente con apoyo del **"SMDIF COQUIMATLÁN"**, de acuerdo al calendario de entregas establecido por el **"SEDIF COLIMA"**, de conformidad a las **"Reglas de Operación"** vigentes.

#### **DÉCIMA QUINTA. MECANISMOS DE ENTREGA DE APOYOS.**

La recepción y conteo de insumos/canastas alimentarias es responsabilidad del **"SMDIF COQUIMATLÁN"**; en caso de existir algún faltante de insumos u observación respecto a la calidad y cantidad de éstos, el **"SMDIF COQUIMATLÁN"** deberá registrarlo en el recibo del proveedor y notificar en un lapso no mayor de 24 horas a través de un oficio, correo electrónico y llamada telefónica al **"SEDIF COLIMA"** para que éste tome las acciones correspondientes.

La entrega de las canastas alimentarias se realizará de conformidad con los comités y personas beneficiarias del municipio de **Coquimatlán**, en el lugar oficial señalado por el **"SMDIF COQUIMATLÁN"**. Al realizar la entrega de las canastas alimentarias, éstos deberán firmar de recibido de conformidad en una tarjeta de control de la persona beneficiario para transparentar el uso de los recursos, la cual será otorgada por el **"SEDIF COLIMA"** al **"SMDIF COQUIMATLÁN"**, a inicio del año fiscal 2026. En caso de presentarse una emergencia o desastre que provoque afectaciones graves en el estado de Colima, el **"SEDIF COLIMA"**, establecerá el procedimiento entrega de canastas, el cual será notificado oficialmente al municipio de **Coquimatlán** mediante oficio, conforme a las reglas de operación vigentes, con la finalidad de garantizar que las personas beneficiarias no resulten afectadas y se salvaguarde su derecho a una alimentación correcta y saludable.

#### **DÉCIMA SEXTA MECANISMO DE CORRESPONSABILIDAD.**

Para efecto del **"PROGRAMA"**, de acuerdo con los lineamientos normativos de la EISADC 2026, los programas que funcionan a partir de la entrega de canastas alimentarias no podrán tener cuotas de recuperación o mecanismos de corresponsabilidad con recursos económicos. Por lo que es necesario llevar a cabo los esfuerzos que necesarios para garantizar la gratuidad de los servicios de Asistencia y Protección Social, asegurando un acceso equitativo y sin barrera alguna.

#### **DÉCIMO SÉPTIMA. SANCIONES Y MOTIVOS DE CANCELACIÓN TEMPORAL DEL PROGRAMA.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que, en caso de suscitarse alguna controversia, lo resolverán de acuerdo con la cláusula vigésima del presente convenio. No obstante, el **"SEDIF COLIMA"** podrá suspender de manera temporal el **"PROGRAMA"** señalado en la cláusula primera del presente convenio o en su caso imponer sanciones que correspondan, cuando se materialice alguna de las siguientes causales:

Por acciones del **"SMDIF COQUIMATLÁN"**:

1. Que no se realice una correcta focalización de los apoyos alimentarios por parte del personal del **"SMDIF COQUIMATLÁN"**.
2. Cuando no se notifique al **"SEDIF COLIMA"** la baja de una persona beneficiaria, y esta no se actualice dentro del padrón de personas beneficiarias que se remite bimestralmente a la Coordinación de los Programas Alimentarios.
3. Que la Clave Única de Registro de Población (CURP) de alguna persona se integre al padrón de personas beneficiarias, cuando dicha persona haya fallecido con fecha anterior a las de la entrega del apoyo alimentario.

bl

J. Olay



CPAA-1000D 04 /2026

4. Cuando el **"SMDIF COQUIMATLÁN"** reincida en 3 ocasiones respecto alguna de las faltas contempladas en las **"Reglas de Operación"** y en el presente convenio.
5. Hacer uso ilegal de los insumos alimentarios o canastas, venderlos o utilizarlos para fines políticos, personales y en general a cualquier fin ajenos a los establecidos en el **"PROGRAMA"**.

Además de lo establecido en el párrafo anterior, en caso de suscitar cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquiera de los servidores públicos relacionados con la operación del **"PROGRAMA"**, **"LAS PARTES"** tendrán la responsabilidad de informar debidamente a la Contraloría General del estado de Colima y las autoridades competentes para efectuar los procedimientos correspondientes y en su caso valorar la de suspensión temporal del **"PROGRAMA"**, con la finalidad de no perjudicar a las personas beneficiarias.

**"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad de las causas de suspensión temporal o cancelación, las cuales deberán entenderse de manera enunciativa mas no limitativa, debiendo sujetarse en todo momento a las "Reglas de Operación", los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) vigentes y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

#### **DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.**

**"LAS PARTES"** guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en término de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima y demás disposiciones aplicables en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal designado sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que **"LAS PARTES"** dieran anticipadamente por terminado el presente instrumento jurídico.

#### **DÉCIMA NOVENA. PUBLICIDAD DE RESULTADOS.**

**"LAS PARTES"**, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la colaboración prevista en el presente Convenio.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. COMPETENCIA.**

En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del convenio, lo firman por duplicado en el Estado de Colima, al 02 (dos) del mes de enero de 2026 (dos mil veintiséis).



CPAA-1000D 04 /2026

**POR EL "SEDIF COLIMA":**

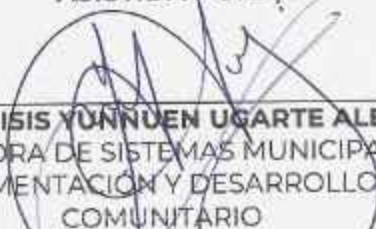
**POR EL "SMDIF COQUIMATLÁN":**


  
MTRA. DIANA XALLY Yael  
ZEPEDA FIGUEROA  
DIRECTORA GENERAL

  
MTRA. BERTHA ALICIA  
LINO PEREGRINA  
DIRECTORA GENERAL


**ASISTIDA POR:**

**TESTIGO:**

  
LICDA. ISIS YUNUEN UGARTE ALEJO  
DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES,  
ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO  
COMUNITARIO

  
LICDA. BLANCA ANGÉLICA  
CASTREJÓN ACEVEDO  
COORDINADORA DE LOS  
PROGRAMAS ALIMENTARIOS

**TESTIGO:**

  
L.T.S. OLIVIA HOYOS MACÍAS  
RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE  
ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS  
PRIMEROS 1000 DÍAS Y PRIMERA INFANCIA

**Revisó:** Lic. Rafael Contreras Ochoa. Director de Asistencia Jurídica 

**Elaboró:** Lic. Leticia Muñoz Zepeda. Asesora Jurídica 

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1,000 DÍAS Y PRIMERA INFANCIA 2026, QUE CELEBRAN EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA "SEDIF COLIMA", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COLIMA, "SMDIF COQUIMATLÁN", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. BERTHA ALICIA LINO PERREGRINA, ACTO QUE CELEBRAN AL DOS DEL MES DE ENERO DEL 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS).



CPAA-1000D 05 /2026

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL **PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS Y PRIMERA INFANCIA PARA EL ESTADO DE COLIMA EN EL EJERCICIO 2026**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA**, EN LO SUCESIVO **"SEDIF COLIMA"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL, LA **MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA**, ASISTIDA POR LA DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO, LA **LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO**, Y POR LA OTRA PARTE, **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, COLIMA**, EN LO SUCESIVO **"SMDIF CUAUHTÉMOC"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, **C. ANA MIRIAM ROCHA BRICEÑO**, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**; ACTO QUE CELEBRAN CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO:** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

**SEGUNDO:** Que el Fondo de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social (FAM-AS), forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2026.

**TERCERO:** Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

**CUARTO:** Que la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2026 en su capítulo 2 establece que los SEDIF deben celebrar Convenios de Colaboración con los SMDIF, en el marco de la operación de los programas alimentarios derivados del FAM-AS.

### DECLARACIONES

I. El **"SEDIF COLIMA"**, a través de su Representante Legal declara que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la ya abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 (treinta) de julio del año 1977; cuya personalidad consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante



**CPAA-1000D 05 /2026**

Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1º (primero) de septiembre del año 2012.

**I.2.** Que funge como Organismo regulador de la asistencia social, encontrándose entre sus objetivos principales la promoción y prestación de servicios de asistencia social y asistencia social alimentaria, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de las disposiciones legales aplicables.

**I.3.** La **Maestra Diana Xally Yael Zepeda Figueroa**, en su carácter de Encargado de la Dirección General y Representante Legal del "**SEDIF COLIMA**", se identifica con credencial de elector con clave de elector **ZPFGDN94051606M600** expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, con fecha 22 de enero de 2025, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente documento jurídico, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

**I.4.** Señala como domicilio legal el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, C.P. 28078, en Colima, Colima; que su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes SED7707304N6, y con números telefónicos 316 31 00 y 316 31 07.

**I.5.** La **Licenciada Isis Yunnuen Ugarte Alejo**, en carácter de Directora de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario del "**SEDIF COLIMA**", tiene a su cargo los Programas de la EIASADC 2026 con recurso del FAM-AS. De igual manera, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción III de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima en relación con lo señalado en el inciso c) de la fracción II del artículo 4, 79, 80, 81 fracciones II, III, IV, XI, XV del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

**II. "EI SMDIF CUAUHTÉMOC"** declara a través de su representante legal que:

**II.1.** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, con especialidad técnica e independiente de la estructura administrativa del H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, creado mediante Decreto No. 228 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, el 04 de mayo de 1985.

**II.2.** Tiene entre sus objetivos: se encuentra la promoción y prestación de servicios de asistencia social y asistencia social alimentaria.

**II.3** Su titular, la, **C. Ana Miriam Rocha Briceño**, Directora General, quien acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido por la Licda. María Guadalupe Solís Ramírez, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima; cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 05 fracción VII del Decreto No. 228 que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el municipio de Cuauhtémoc, Colima, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Colima, con fecha 04 de mayo de 1985.



**CPAA-1000D 05 /2026**

**II.4.** Para todos los fines y efectos legales del presente convenio señala como su domicilio, el ubicado en calle Hidalgo No.8, colonia Centro, C.P. 28500, del municipio de Cuauhtémoc, Colima, con número telefónico en donde puede ser localizada (312) 328 02 50.

**III. "LAS PARTES" declaran que:**

**III.1.** Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en la elaboración del presente Convenio de Colaboración, no existe dolo, error, violencia física o moral, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento y que es su libre voluntad formalizarlo.

**III.2.** Que se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente convenio y manifiestan su voluntad de otorgar y someterse al mismo.

**III.3.** Que declaran su voluntad para someterse a las cláusulas en los términos que estas establezcan.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan de conformidad con las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA. OBJETO.**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el **"SEDIF COLIMA"** y el **"SMDIF CUAUHTÉMOC"** para coordinar la operación del Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1,000 Días y Primera Infancia para el estado de Colima, en adelante **"PROGRAMA"**, con base en el recurso asignado del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2026.

#### **SEGUNDA. OBJETIVO Y POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROGRAMA.**

El objetivo del **"PROGRAMA"** es contribuir a un estado nutricional adecuado de mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, así como de las niñas y los niños desde que nacen hasta los 5 años 11 meses mediante la entrega de raciones alimenticias o canastas nutritivas, así como a través de acciones que fomenten la educación nutricional, la lactancia materna y prácticas adecuadas de cuidado, higiene y estimulación temprana, para el correcto desarrollo de niñas y niños.

La población objetivo a la cual se dirigirán las acciones del **"PROGRAMA"** será:

- a) Mujeres embarazadas y mujeres en periodo de lactancia en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación o de alto y muy alto rezago social.
- b) Niñas y niños de seis meses a cinco años 11 meses en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación o de alto y muy alto rezago social.
- c) Mujeres embarazadas y mujeres en periodo de lactancia, así como niñas y niños de seis meses a cinco años once meses con presencia de malnutrición, independiente del grado de marginación, así como aquellos referenciados por el sector Salud de cualquier orden de gobierno.



- d) Centros de Cuidado y Atención Infantil públicos operados por los SEDIF que no pertenezcan al Sistema Educativo Nacional.
- e) Personas que asisten a los servicios de educación inicial de planteles Conafe que cuenten con las características arriba mencionadas.

El apoyo del **"PROGRAMA"**, se otorgará en el municipio de **Cuahtémoc**, de acuerdo al recurso anual programado y a los resultados de las actividades de focalización que se realizan, con base en las condiciones de vulnerabilidad de Mujeres embarazadas y mujeres en periodo de lactancia, así como niñas y niños de seis meses a dos años que se ubiquen en localidades o Áreas Geoestadísticas municipales rurales, urbanas o indígenas consideradas de alta y muy alta marginación conforme a los índices del Consejo Nacional de Población (CONAPO).

**TERCERA. CONFORMACIÓN DE LOS APOYOS.**

La conformación de los apoyos del **"PROGRAMA"** deberán atender los criterios de calidad nutricia y aseguramiento de la calidad, establecidos en la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2026; así como en las Reglas de Operación del Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1,000 Días vigentes para el estado de Colima, en adelante las **"Reglas de Operación"**.

La conformación de los apoyos alimentarios correspondientes del **"PROGRAMA"** puede ser a través de canastas y/o comidas calientes en espacios alimentarios. Las canastas alimentarias deberán estar conformada por al menos 12 insumos diferentes, de acuerdo con los criterios establecidos en la EIASADC 2026, integrada por los siguientes alimentos:

<b>Mujeres embarazadas y en periodo de lactancia</b>
<p><b>Alimentos básicos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>o Dos a cuatro cereales que sean fuente de fibra dietética.</li> <li>o Dos alimentos que sean fuente de calcio.</li> <li>o Dos a tres variedades de leguminosas.</li> <li>o Al menos un alimento fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico o</li> <li>o Un alimento fuente de grasas saludables (oleaginosas, aguacate, crema de cacahuate sin azúcar, etc.).</li> </ul> <p><b>Alimentos complementarios:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>o Verduras (en caso de otorgar mezclas de verduras no deberán contener papa ni elote).</li> <li>o Fruta fresca.</li> </ul>
<b>Lactantes (6 a 24 meses de edad)</b>
<p><b>Alimentos básicos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>o De dos a cuatro cereales (avena, arroz, papa, amaranto, maíz, pasta) y/o productos fortificados elaborados a base de estos en suficiente cantidad (cereales fortificados tipo papilla).</li> <li>o Al menos dos leguminosas diferentes (frijol, lenteja, garbanzo, entre otros).</li> <li>o Al menos un alimento fuente de hierro hemínico. En caso de incluir pescados y huevo se deberá fortalecer la inclusión de estos alimentos en la dieta del lactante</li> </ul>

FL

J. Oly



después de los ocho meses de vida de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2012.

**Alimentos complementarios:**

- o Fruta fresca.
- o Verdura (en caso de otorgar mezclas de verduras no deberán contener papa ni elote).

**Niñas y niños de dos a cinco años 11 meses (Que no pertenezcan al programa de alimentación escolar)**

**Alimentos básicos:**

- o Leche descremada en cantidad suficiente para ofrecer al menos una porción diaria de alimento fuente de calcio al menor.
- o De dos a cuatro cereales máximos (avena, arroz, papa, amaranto, maíz, pasta) y/o productos fortificados elaborados a base de estos en suficiente cantidad para ofrecer una porción diaria.
- o De dos a cinco variedades de leguminosas (frijol, lenteja, garbanzo, haba, entre otros).
- o Al menos un alimento fuente de proteína de origen animal y/o de hierro hemínico.

**Alimentos complementarios:**

- o Verduras (en caso de otorgar mezclas de verduras no deberán contener papa ni elote).

**Niñas y niños de dos a cinco años 11 meses (que asisten a los CAI y educación inicial Conafe)**

- o Leche descremada.
- o Dos a cuatro cereales máximo.
- o Un alimento que sea fuente de calcio.
- o Al menos dos alimentos que sean fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico.
- o De dos a cinco variedades de leguminosas.
- o Un alimento fuente de grasas saludables (oleaginosas, aguacate, crema de cacahuete sin azúcar, etc.).
- o Verduras preferentemente frescas. En caso de otorgar mezclas de verduras no deberán contener papa ni elote.
- o Frutas preferentemente frescas.
- o Los condimentos (excepto las especias naturales) y el café no podrán formar parte de esta canasta.

Las canastas para este programa se deberán consumir en forma de ración dentro del espacio educativo o alimentario.

Los menús elaborados para los espacios alimentarios deberán apegarse a los criterios establecidos en este capítulo además de las siguientes características:

- o Bebida: agua y/o leche.
- o Platillo fuerte.
- o Fruta fresca de temporada.



#### **CUARTA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.**

Los recursos con los que opera el **"PROGRAMA"**, corresponden al Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social (FAM-AS); por lo que su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública como instancia federal fiscalizadora y la Contraloría General del Estado de Colima; y su aplicación se ajustará a lo establecido en los artículos 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en relación con los diversos 175 y 176 de su Reglamento.

En ese sentido, **"LAS PARTES"** se obligan a:

- a) El **"SMDIF CUAUHTÉMOC"** desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efectos de asegurar que el **"PROGRAMA"** sea ejecutado con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia; y
- b) El **"SEDIF COLIMA"**, por conducto su personal operativo, practicará las visitas de supervisión y evaluaciones que estime pertinentes.

#### **QUINTA. COMPROMISOS DEL "SEDIF COLIMA".**

El **"SEDIF COLIMA"**, de acuerdo con el apartado 7.1. del Capítulo 2, Responsabilidades de los Sistemas Estatales DIF de la EIASADC 2026, se compromete, de manera enunciativa y no limitativa, a lo siguiente:

- I. Generar los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación del **"PROGRAMA"** a nivel estatal y municipal;
- II. Establecer convenios de colaboración con el **"SMDIF «MUNICIPIO»"**, y demás instancias participantes;
- III. Elaborar y publicar las **"Reglas de operación"** del **"PROGRAMA"**, con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de las canastas alimentarias;
- IV. Focalizar la población objetivo del programa, en coordinación con el **"SMDIF CUAUHTÉMOC"**, priorizando la población en municipios, localidades o Área Geoestadística Básica (AGEB) rural, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación, de acuerdo con los criterios establecidos en la EIASADC vigente;
- V. Administrar y ejercer los recursos provenientes del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples de acuerdo con la normatividad vigente;
- VI. Determinar y diseñar la composición de las canastas alimentarias para el **"PROGRAMA"**, de acuerdo con los criterios de calidad nutricia establecidos en la EIASADC vigente;
- VII. Iniciar oportunamente el **"PROGRAMA"**, y entregar de forma continua y sin interrupciones las canastas alimentarias, apoyos y servicios;
- VIII. Capacitar, asesorar y dar seguimiento al **"SMDIF CUAUHTÉMOC"** en la operación del **"PROGRAMA"** y promover reuniones periódicas, a fin de valorar los avances cualitativos y cuantitativos del cumplimiento de objetivos y metas para la toma de decisiones;
- IX. Adquirir los insumos alimentarios que cumplan con las Especificaciones Técnicas de Calidad (ETC), establecidas en congruencia con los criterios de EIASADC vigente;
- X. Promover la formación y operación de los comités de vigilancia ciudadana para el seguimiento del **"PROGRAMA"**;

BL

JP

Oly



**CPAA-1000D 05 /2026**

- XI. Aplicar y hacer uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Imagen Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2025-2030 y lo establecido en las reglas de operación vigentes del **"PROGRAMA"**;
- XII. Integrar y concentrar, en coordinación con el **"SMDIF CUAUHTÉMOC"**, el padrón de personas beneficiarias del **"PROGRAMA"**, los cuales deberán llenarse de acuerdo a las primeras 21 variables obligatorias; con base en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), y el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018;
- XIII. Confirmar que las y los que serán beneficiados cumplan con los requisitos señalados en las **"Reglas de Operación"** vigentes del **"PROGRAMA"**;
- XIV. Promover que la selección de personas beneficiarias del **"PROGRAMA"**, se realice tomando en cuenta que no haya duplicidad con otros programas de asistencia social.
- XV. Diseñar y coordinar la implementación de las acciones de orientación y educación alimentaria y aseguramiento de la calidad alimentaria a fin de promover una alimentación correcta y saludable;
- XVI. Realizar visitas periódicas al **"SMDIF CUAUHTÉMOC"**, a los Comités y/o a las personas beneficiarias, a fin de supervisar la operación administrativa y operativa del **"PROGRAMA"**, así como vigilar y asegurar el correcto almacenamiento y distribución de los insumos, mediante visitas a los almacenes donde se resguardan los insumos y canastas alimentarias, con el objetivo de verificar la higiene, calidad y cantidad de los mismos de acuerdo a la norma NOM-251-SSA1-2010 Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios. Dichas visitas se llevarán a cabo sin dar previo aviso al **"SMDIF CUAUHTÉMOC"**;
- XVII. Promover la inclusión y consumo de verdura y fruta fresca como parte de los apoyos alimentarios;
- XVIII. Promover la lactancia materna exclusiva (0 a 6 meses de vida) y continua (hasta los 2 años o más de vida), incluyendo a la población en situación de emergencia o desastre);
- XIX. Informar al **"SMDIF CUAUHTÉMOC"** oportunamente los períodos de distribución y listado de las canastas a surtirse en los almacenes municipales y la relación de localidades y personas a beneficiar;
- XX. Entregar, los insumos alimentarios objeto del **"PROGRAMA"**, conforme a la calendarización pactada;
- XXI. Autorizar las altas y/o bajas de las personas beneficiarias del **"SMDIF CUAUHTÉMOC"** manteniendo y conservando la cobertura de atención asignada en el municipio, verificando que en su caso dichos procedimientos sean realizados correctamente;
- XXII. Hacer del conocimiento al **"SMDIF CUAUHTÉMOC"** mediante oficio, sobre las inconsistencias, inexistencias o alteraciones encontradas en el padrón de personas beneficiarias, para que sean atendidas en tiempo y forma, con el objetivo de evitar el incumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley General de Responsabilidades Administrativa;
- XXIII. Supervisar el correcto levantamiento y captura del criterio de focalización de las personas beneficiarias que así lo requieran en el Sistema de Información de

BL



CPAA-1000D 05 /2026

- Inseguridad Alimentaria, mediante la Encuesta Nacional de Hogares con Inseguridad Alimentaria (ENHINA);
- XXIV.** En coordinación con el **"SMDIF CUAUHTÉMOC"**, promoverá la integración de la contraloría social con base en la normatividad establecida, fomentando acciones que transparenten la operación y aplicación de los recursos federales del **"PROGRAMA"**;
- XXV.** Solicitar información al **"SMDIF CUAUHTÉMOC"** para informar a la DGADC y a las diversas instancias globalizadoras el avance en la aplicación del recurso y operación del **"PROGRAMA"**, así como cualquier información que éstos soliciten, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos o conforme a lo establecido en el Calendario Anual vigente;
- XXVI.** Determinar la viabilidad de atención a las solicitudes de apoyos del **"PROGRAMA"**, por parte de la ciudadanía, turnadas por la DGADC, así como notificar sobre la respuesta correspondiente mediante oficio;
- XXVII.** Proporcionar a la DGADC la información específica que ésta solicite, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos, así como a lo establecido en el Calendario Anual;
- XXVIII.** Proteger los datos personales de las personas beneficiarias en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XXIX.** Lo demás señalado en la EIASADC y **"Reglas de Operación"** vigentes del **"PROGRAMA"**.

**SEXTA. COMPROMISOS DEL "SMDIF CUAUHTÉMOC".**

El **"SMDIF CUAUHTÉMOC"**, de acuerdo con el apartado 7.2. del Capítulo 2, Responsabilidades de los Sistemas Municipales DIF de la EIASADC 2026, para la aplicación del presente instrumento, se compromete a lo siguiente:

- I. Celebrar convenio de colaboración con el **"SEDIF COLIMA"** para la operación del **"PROGRAMA"**;
- II. Designar personal operativo suficiente para que, de forma permanente, colabore con el **"SEDIF COLIMA"** en la operación del **"PROGRAMA"** en el Municipio de **Cuauhtémoc**, con sujeción a lo dispuesto en la EIASADC y las **"Reglas de Operación"** vigentes;
- III. Participar de forma conjunta con el **"SEDIF COLIMA"** en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de personas beneficiarias;
- IV. Realizar la selección, levantamientos, capturas y empadronamiento de las personas beneficiarias, teniendo como base la Encuesta Nacional de Hogares con Inseguridad Alimentaria (ENHINA) a través del Sistema de Información de Inseguridad Alimentaria (SIIA) y la Escala Mexicana de Seguridad Alimentaria (EMSA), de acuerdo con los términos de focalización, la cobertura programada y bajo la aprobación del **"SEDIF COLIMA"**;
- V. Integrar, actualizar y entregar los padrones de beneficiarios del **"PROGRAMA"** al **"SEDIF Colima"**, en las localidades y AGEB urbanas rurales y/o indígenas consideradas de alta y muy alta marginación de acuerdo con los índices del Consejo Nacional de la Población CONAPO y la CONEVAL 2020 e indicadores sociales. Los cuales deberán llenarse con al menos las primeras 21 variables

AL

JF

Oly

X



obligatorias y sus características establecidas en el Modelo de datos para personas físicas en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018;

- VI. Capturar los padrones de personas beneficiarias al Sistema Integral de Captura de Registros (SICAR) del **"SEDIF COLIMA"**;
- VII. Dar seguimiento a las solicitudes de incorporación al **"PROGRAMA"** de la población a beneficiar, notificando a la par al **"SEDIF Colima"**;
- VIII. Participar, en coordinación con el **"SEDIF Colima"**, en la adquisición de alimentos frescos para complementar los menús canastas alimentarias;
- IX. Promover y coordinar la participación y organización comunitaria en la operación del **"PROGRAMA"**, a través de la formación de comités, para la recepción, preparación, entrega y/o vigilancia del consumo de los apoyos alimentarios, emitiendo la documentación de su integración por los medios que le sean solicitados por el **"SEDIF COLIMA"**;
- X. Difundir la existencia del **"PROGRAMA"**, preferentemente en las localidades de alto y muy alto grado de marginación;
- XI. Operar el **"PROGRAMA"**, con apego a la EIASADC vigente, los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional Para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), las **"Reglas de Operación"** vigentes y a lo establecido en el presente convenio de colaboración y demás disposiciones aplicables;
- XII. Entregar los formatos establecidos, informes, oficios, actas, resúmenes, padrones de beneficiarios y demás documentación/información comprobatoria necesaria que se derive de la operación del **"PROGRAMA"**, solicitada por el **"SEDIF COLIMA"**, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos o conforme a lo establecido en el Calendario Anual vigente;
- XIII. Integrar, actualizar y conservar la cobertura asignada a su municipio respecto al padrón y resumen de personas beneficiarias para el **"PROGRAMA"** y remitirlos mensualmente al **"SEDIF COLIMA"**, de acuerdo con las especificaciones establecidas por este último;
- XIV. Brindar Orientaciones Alimentarias y de Aseguramiento de la calidad alimentaria a las y los beneficiarios del **"PROGRAMA"**, con el fin de educar sobre la correcta alimentación, el cambio de hábitos, la higiene y la buena aceptación del apoyo entregado;
- XV. Atender las inconsistencias, inexistencias o alteraciones encontradas por el **"SEDIF COLIMA"** en el padrón de las personas beneficiarias e informar mediante oficio, con el objetivo de evitar el incumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- XVI. Informar al **"SEDIF COLIMA"** sobre el domicilio en el que se deberán entregar los insumos alimentarios para dar cumplimiento al **"PROGRAMA"**;
- XVII. Realizar la recepción y distribución de las canastas alimentarias del **"PROGRAMA"** en tiempo y forma y, de acuerdo en las Especificaciones Técnicas de Calidad (ETC) emitidas por el **"SEDIF COLIMA"**;
- XVIII. La factura de recepción de dotaciones alimentarias deberá estar sellada y firmada por el titular del **"SMDIF CUAUHTÉMOC"** o quien se designe por escrito para la recepción de insumos, el cual deberá informarse mediante oficio a inicio del año fiscal 2026;
- XIX. Verificar al momento de la recepción de los insumos alimenticios, calidad, fecha de caducidad, presentación y cantidades de los insumos, de modo que cumplan



CPAA-1000D 05 /2026

- con lo programado por el **"SEDIF COLIMA"** y, en caso de existir anomalías, no recibir los insumos alimentarios y notificar de forma inmediata dicha situación al **"SEDIF COLIMA"** vía telefónica y mediante oficio;
- XX. Posterior a la recepción de insumos/canastas alimentarias en el almacén, estas deberán de ser entregadas a la población beneficiaria en tiempo adecuado para evitar la descomposición de insumos perecederos y no perecederos;
  - XXI. Elaborar el inventario de almacén posterior a cada entrega de insumos/canastas alimentarias, y manejar en todo momento el sistema de primeras entradas y salidas;
  - XXII. Asistir a las capacitaciones y reuniones que convoque el **"SEDIF COLIMA"** con el objeto de analizar y resolver problemáticas que se lleguen a presentar en la ejecución del **"PROGRAMA"**;
  - XXIII. Asesorar, capacitar y orientar a los integrantes de los comités de, en materia de normatividad del **"PROGRAMA"**, orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad alimentaria y participación y organización comunitaria;
  - XXIV. Informar mensualmente al **"SEDIF COLIMA"** el número de canastas alimentarias distribuidas por tipo, localidad y personas beneficiarias atendidas;
  - XXV. Brindar al **"SEDIF COLIMA"** la información necesaria para que éste autorice las altas o bajas de beneficiarios del **"Programa Alimentario"**. Una vez que sean autorizadas las modificaciones por el **"SEDIF COLIMA"**, deberán coordinar la fecha de entrega de los insumos/canastas alimentarias al **"SMDIF CUAUHTÉMOC"**, a efecto de realizar las modificaciones en los pedidos de insumos alimentarios;
  - XXVI. Compartir o enviar la información que el **"SEDIF COLIMA"** solicite, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos o conforme a lo establecido en el Calendario Anual vigente;
  - XXVII. Queda prohibido utilizar los insumos y/o apoyos alimentarios del **"PROGRAMA"** para fines distintos al programa, en caso de que se sorprenda se reportará el caso con sus correspondientes pruebas a la Contraloría General del Estado;
  - XXVIII. Aplicar y hacer un uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Imagen Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2025-2030 y a lo expuestos en las **"Reglas de Operación"** vigentes del **"PROGRAMA"**;
  - XXIX. Al realizar la difusión en cualquier medio de comunicación, en torno a las actividades propias del **"PROGRAMA"**, se deberá mencionar y señalar expresamente que, dicho programa es operado por medio del **"SEDIF Colima"**, en coordinación con el **"SMDIF CUAUHTÉMOC"** y el Sistema Nacional DIF;
  - XXX. Proteger los datos personales de las personas beneficiarias en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables;
  - XXXI. Mantener siempre en buenas condiciones, con papeletas, pluma y lapicera el buzón de quejas, sugerencias y/o felicitaciones del **"PROGRAMA"**;
  - XXXII. Promover la integración de la contraloría social con base en la normatividad establecida, fomentando acciones que transparenten la operación y aplicación de los recursos federales del **"PROGRAMA"**;
  - XXXIII. Lo demás señalado en la EIASADC y en las **"Reglas de Operación"** vigentes del **"PROGRAMA"**.

SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.



CPAA-1000D 05 /2026

"**LAS PARTES**" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, digitales, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al "**PROGRAMA ALIMENTARIO**" del cual deriva el presente Convenio, así como el etiquetado de los insumos y canastas alimentarias enuncie la siguiente leyenda:

*"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".*

Asimismo, cumplirán con lo establecido en el **punto 4 Identidad Gráfica y Difusión del Capítulo 2 "Criterios Normativos" de la EIASADC 2026**, así como a lo establecido en las Reglas de Operación vigentes, señalando expresamente y en forma idéntica la participación del "**SEDIF COLIMA**" y el apoyo del Gobierno Federal, a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

#### **OCTAVA. REPRESENTANTES DE LAS PARTES.**

Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, "**LAS PARTES**" designan como sus respectivos representantes a los siguientes servidores públicos:

- a) **Por el "SEDIF COLIMA"**: A la persona encargada de la Coordinación de los Programas Alimentarios, al teléfono (312) 316-31-06, con correo electrónico [alimentacionsedifcolima@gmail.com](mailto:alimentacionsedifcolima@gmail.com) y;
- b) **Por el "SMDIF CUAUHTÉMOC"**, a la persona titular del área responsable de la operación del programa alimentario;

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

El cambio de responsable será comunicado a la otra parte por escrito, previo a la fecha que se pretenda dar efecto a dicha notificación.

#### **NOVENA. CONTROL Y VIGILANCIA.**

El control y vigilancia de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio corresponderá a la Secretaría de la Función Pública como instancia federal fiscalizadora, la Auditoría Superior de la Federación, así como a los Órganos Fiscalizadores Estatales competentes.

El "**SEDIF COLIMA**", realizará el registro de indicadores en el Sistema de Recursos Federales Transferidos, con la finalidad de medir el cumplimiento de los objetivos planteados para el "**PROGRAMA**", de conformidad a lo dispuesto por la SHCP y lo estipulado en la EIASADC vigente. Contribuyendo con información que complementa la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), para vincular los distintos instrumentos de planeación y continuidad del análisis del problema y definición de los objetivos del Programa presupuestario.

#### **DÉCIMA. TRANSPARENCIA.**

"**LAS PARTES**" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias

bc

J.

oly

X



**CPAA-1000D 05 /2026**

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, **"LAS PARTES"** darán cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice:

*"Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados".*

#### **DÉCIMO PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.**

El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

#### **DÉCIMO SEGUNDA. MODIFICACIONES.**

El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, previo acuerdo de **"LAS PARTES"**. Las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

#### **DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.**

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de marzo de 2026.

El instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo, siempre y cuando no se vulnere el derecho a la alimentación a la población atendida, o en su caso cuando el **"SEDIF COLIMA"** lo notifique mediante escrito con (30) treinta días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

#### **DÉCIMA CUARTA. ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS INSUMOS.**

El **"SEDIF COLIMA"** será el encargado de adquirir los insumos necesarios para dar cumplimiento al **"PROGRAMA"**, de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, procurando que dichas compras se realicen dentro del primer trimestre del año y que los insumos adquiridos cumplan con los criterios de calidad nutricia específicos para el **"PROGRAMA"**.

La distribución de las canastas alimentarias se realizará bimestralmente con apoyo del **"SMDIF CUAUHTÉMOC"**, de acuerdo al calendario de entregas establecido por el **"SEDIF COLIMA"**, de conformidad a las **"Reglas de Operación"** vigentes.



**DÉCIMA QUINTA. MECANISMOS DE ENTREGA DE APOYOS.**

La recepción y conteo de insumos/canastas alimentarias es responsabilidad del **"SMDIF CUAUHTÉMOC"**; en caso de existir algún faltante de insumos u observación respecto a la calidad y cantidad de éstos, el **"SMDIF CUAUHTÉMOC"** deberá registrarlo en el recibo del proveedor y notificar en un lapso no mayor de 24 horas a través de un oficio, correo electrónico y llamada telefónica al **"SEDIF COLIMA"** para que éste tome las acciones correspondientes.

La entrega de las canastas alimentarias se realizará de conformidad con los comités y personas beneficiarias del municipio de **Cuahtémoc**, en el lugar oficial señalado por el **"SMDIF CUAUHTÉMOC"**. Al realizar la entrega de las canastas alimentarias, éstos deberán firmar de recibido de conformidad en una tarjeta de control de la persona beneficiario para transparentar el uso de los recursos, la cual será otorgada por el **"SEDIF COLIMA"** al **"SMDIF CUAUHTÉMOC"**, a inicio del año fiscal 2026. En caso de presentarse una emergencia o desastre que provoque afectaciones graves en el estado de Colima, el **"SEDIF COLIMA"**, establecerá el procedimiento entrega de canastas, el cual será notificado oficialmente al municipio de **Cuahtémoc** mediante oficio, conforme a las reglas de operación vigentes, con la finalidad de garantizar que las personas beneficiarias no resulten afectadas y se salvaguarde su derecho a una alimentación correcta y saludable.

**DÉCIMA SEXTA MECANISMO DE CORRESPONSABILIDAD.**

Para efecto del **"PROGRAMA"**, de acuerdo con los lineamientos normativos de la EISADC 2026, los programas que funcionan a partir de la entrega de canastas alimentarias no podrán tener cuotas de recuperación o mecanismos de corresponsabilidad con recursos económicos. Por lo que es necesario llevar a cabo los esfuerzos que necesarios para garantizar la gratuidad de los servicios de Asistencia y Protección Social, asegurando un acceso equitativo y sin barrera alguna.

**DÉCIMO SÉPTIMA. SANCIONES Y MOTIVOS DE CANCELACIÓN TEMPORAL DEL PROGRAMA.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que, en caso de suscitarse alguna controversia, lo resolverán de acuerdo con la cláusula vigésima del presente convenio. No obstante, el **"SEDIF COLIMA"** podrá suspender de manera temporal el **"PROGRAMA"** señalado en la cláusula primera del presente convenio o en su caso imponer sanciones que correspondan, cuando se materialice alguna de las siguientes causales:

Por acciones del **"SMDIF CUAUHTÉMOC"**:

1. Que no se realice una correcta focalización de los apoyos alimentarios por parte del personal del **"SMDIF CUAUHTÉMOC"**.
2. Cuando no se notifique al **"SEDIF COLIMA"** la baja de una persona beneficiaria, y esta no se actualice dentro del padrón de personas beneficiarias que se remite bimestralmente a la Coordinación de los Programas Alimentarios.
3. Que la Clave Única de Registro de Población (CURP) de alguna persona se integre al padrón de personas beneficiarias, cuando dicha persona haya fallecido con fecha anterior a las de la entrega del apoyo alimentario.
4. Cuando el **"SMDIF CUAUHTÉMOC"** reincida en 3 ocasiones respecto alguna de las faltas contempladas en las **"Reglas de Operación"** y en el presente convenio.
5. Hacer uso ilegal de los insumos alimentarios o canastas, venderlos o utilizarlos para fines políticos, personales y en general a cualquier fin ajenos a los establecidos en

BL

J. Oly



el **"PROGRAMA"**.

Además de lo establecido en el párrafo anterior, en caso de suscitar cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquiera de los servidores públicos relacionados con la operación del **"PROGRAMA"**, **"LAS PARTES"** tendrán la responsabilidad de informar debidamente a la Contraloría General del estado de Colima y las autoridades competentes para efectuar los procedimientos correspondientes y en su caso valorar la de suspensión temporal del **"PROGRAMA"**, con la finalidad de no perjudicar a las personas beneficiarias.

**"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad de las causas de suspensión temporal o cancelación, las cuales deberán entenderse de manera enunciativa mas no limitativa, debiendo sujetarse en todo momento a las "Reglas de Operación", los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) vigentes y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.**

**"LAS PARTES"** guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en término de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima y demás disposiciones aplicables en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal designado sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que **"LAS PARTES"** dieran anticipadamente por terminado el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA NOVENA. PUBLICIDAD DE RESULTADOS.**

**"LAS PARTES"**, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la colaboración prevista en el presente Convenio.

**VIGÉSIMA PRIMERA. COMPETENCIA.**

En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del convenio, lo firman por duplicado en el Estado de Colima, al 02 (dos) del mes de enero de 2026 (dos mil veintiséis).



CPAA-1000D 05 /2026

**POR EL "SEDIF COLIMA":**

**POR EL "SMDIF CUAUHTÉMOC":**

**MTRA. DIANA XALLY Yael  
ZEPEDA FIGUEROA**  
DIRECTORA GENERAL

**C. ANA MIRIAM ROCHA BRICEÑO**  
DIRECTORA GENERAL

**ASISTIDA POR:**

**TESTIGO:**

**LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO**  
DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES,  
ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO  
COMUNITARIO

**LICDA. BLANCA ANGÉLICA  
CASTREJÓN ACEVEDO**  
COORDINADORA DE LOS  
PROGRAMAS ALIMENTARIOS

**TESTIGO:**

**L.T.S. OLIVIA HOYOS MACÍAS**  
RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE  
ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS  
PRIMEROS 1000 DÍAS Y PRIMERA INFANCIA

**Revisó:** Lic. Rafael Contreras Ochoa. Director de Asistencia Jurídica

**Elaboró:** Lic. Leticia Muñoz Zepeda. Asesora Jurídica

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1,000 DÍAS Y PRIMERA INFANCIA 2026, QUE CELEBRAN EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA "SEDIF COLIMA", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, COLIMA, "SMDIF CUAUHTÉMOC", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA C. ANA MIRIAM ROCHA BRICEÑO, ACTO QUE CELEBRAN AL DOS DEL MES DE ENERO DEL 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS).



CPAA-1000D 06 /2026

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS Y PRIMERA INFANCIA PARA EL ESTADO DE COLIMA EN EL EJERCICIO 2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO "SEDIF COLIMA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA, ASISTIDA POR LA DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO, LA LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO, Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA, EN LO SUCESIVO "SMDIF IXTLAHUACÁN", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, ING. CHRISTOPHER DE JESÚS RAMOS BRIZUELA, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; ACTO QUE CELEBRAN CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO:** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

**SEGUNDO:** Que el Fondo de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social (FAM-AS), forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2026.

**TERCERO:** Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

**CUARTO:** Que la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2026 en su capítulo 2 establece que los SEDIF deben celebrar Convenios de Colaboración con los SMDIF, en el marco de la operación de los programas alimentarios derivados del FAM-AS.

### DECLARACIONES

I. El "SEDIF COLIMA", a través de su Representante Legal declara que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la ya abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 (treinta) de julio del año 1977; cuya personalidad consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante

BL

*[Handwritten signatures and initials]*



**CPAA-1000D 06 /2026**

Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1º (primero) de septiembre del año 2012.

**I.2.** Que funge como Organismo regulador de la asistencia social, encontrándose entre sus objetivos principales la promoción y prestación de servicios de asistencia social y asistencia social alimentaria, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de las disposiciones legales aplicables.

**I.3.** La **Maestra Diana Xally Yael Zepeda Figueroa**, en su carácter de Encargado de la Dirección General y Representante Legal del "**SEDIF COLIMA**", se identifica con credencial de elector con clave de elector **ZPFGDN94051606M600** expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, con fecha 22 de enero de 2025, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente documento jurídico, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

**I.4.** Señala como domicilio legal el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, C.P. 28078, en Colima, Colima; que su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes SED7707304N6, y con números telefónicos 316 31 00 y 316 31 07.

**I.5.** La **Licenciada Isis Yunnuen Ugarte Alejo**, en carácter de Directora de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario del "**SEDIF COLIMA**", tiene a su cargo los Programas de la EIASADC 2026 con recurso del FAM-AS. De igual manera, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción III de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima en relación con lo señalado en el inciso c) de la fracción II del artículo 4, 79, 80, 81 fracciones II, III, IV, XI, XV del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

**II. "EL SMDIF IXTLAHUACÁN"** declara a través de su representante legal que:

**II.1.** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, con especialidad técnica e independiente de la estructura administrativa del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, creado mediante Decreto No. 232 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, el 23 de septiembre de 1985.

**II.2.** Tiene entre sus objetivos: se encuentra la promoción y prestación de servicios de asistencia social y asistencia social alimentaria.

**II.3** Su titular, el **Ing. Christopher de Jesús Ramos Brizuela**, Director General, quien acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido por el C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, Colima; cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 06 fracción VII del Decreto No. 232 que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el municipio de Ixtlahuacán, Colima, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Colima, con fecha 23 de septiembre de 1985.



CPAA-1000D 06 /2026

II.4. Para todos los fines y efectos legales del presente convenio señala como su domicilio, el ubicado en calle C. Nicolás Bravo 83, C.P. 28700, del municipio de Ixtlahuacán, Colima, con número telefónico en donde puede ser localizada (313) 324 91 75.

III. **"LAS PARTES"** declaran que:

III.1. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en la elaboración del presente Convenio de Colaboración, no existe dolo, error, violencia física o moral, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento y que es su libre voluntad formalizarlo.

III.2. Que se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente convenio y manifiestan su voluntad de otorgar y someterse al mismo.

III.3. Que declaran su voluntad para someterse a las cláusulas en los términos que estas establezcan.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el **"SEDIF COLIMA"** y el **"SMDIF IXTLAHUACÁN"** para coordinar la operación del Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1,000 Días y Primera Infancia para el estado de Colima, en adelante **"PROGRAMA"**, con base en el recurso asignado del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2026.

#### SEGUNDA. OBJETIVO Y POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROGRAMA.

El objetivo del **"PROGRAMA"** es contribuir a un estado nutricional adecuado de mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, así como de las niñas y los niños desde que nacen hasta los 5 años 11 meses mediante la entrega de raciones alimenticias o canastas nutritivas, así como a través de acciones que fomenten la educación nutricional, la lactancia materna y prácticas adecuadas de cuidado, higiene y estimulación temprana, para el correcto desarrollo de niñas y niños.

La población objetivo a la cual se dirigirán las acciones del **"PROGRAMA"** será:

- a) Mujeres embarazadas y mujeres en periodo de lactancia en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación o de alto y muy alto rezago social.
- b) Niñas y niños de seis meses a cinco años 11 meses en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación o de alto y muy alto rezago social.
- c) Mujeres embarazadas y mujeres en periodo de lactancia, así como niñas y niños de seis meses a cinco años once meses con presencia de malnutrición, independiente del grado de marginación, así como aquellos referenciados por el sector Salud de cualquier orden de gobierno.
- d) Centros de Cuidado y Atención Infantil públicos operados por los SEDIF que no pertenezcan al Sistema Educativo Nacional.



- e) Personas que asisten a los servicios de educación inicial de planteles Conafe que cuenten con las características arriba mencionadas.

El apoyo del **"PROGRAMA"**, se otorgará en el municipio de **Ixtlahuacán**, de acuerdo al recurso anual programado y a los resultados de las actividades de focalización que se realizan, con base en las condiciones de vulnerabilidad de Mujeres embarazadas y mujeres en periodo de lactancia, así como niñas y niños de seis meses a dos años que se ubiquen en localidades o Áreas Geoestadísticas municipales rurales, urbanas o indígenas consideradas de alta y muy alta marginación conforme a los índices del Consejo Nacional de Población (CONAPO).

**TERCERA. CONFORMACIÓN DE LOS APOYOS.**

La conformación de los apoyos del **"PROGRAMA"** deberán atender los criterios de calidad nutricia y aseguramiento de la calidad, establecidos en la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2026; así como en las Reglas de Operación del Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1,000 Días vigentes para el estado de Colima, en adelante las **"Reglas de Operación"**.

La conformación de los apoyos alimentarios correspondientes del **"PROGRAMA"** puede ser a través de canastas y/o comidas calientes en espacios alimentarios. Las canastas alimentarias deberán estar conformada por al menos 12 insumos diferentes, de acuerdo con los criterios establecidos en la EIASADC 2026, integrada por los siguientes alimentos:

Mujeres embarazadas y en periodo de lactancia
<p><b>Alimentos básicos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>o Dos a cuatro cereales que sean fuente de fibra dietética.</li> <li>o Dos alimentos que sean fuente de calcio.</li> <li>o Dos a tres variedades de leguminosas.</li> <li>o Al menos un alimento fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico o</li> <li>o Un alimento fuente de grasas saludables (oleaginosas, aguacate, crema de cacahuete sin azúcar, etc.).</li> </ul> <p><b>Alimentos complementarios:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>o Verduras (en caso de otorgar mezclas de verduras no deberán contener papa ni elote).</li> <li>o Fruta fresca.</li> </ul>
Lactantes (6 a 24 meses de edad)
<p><b>Alimentos básicos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>o De dos a cuatro cereales (avena, arroz, papa, amaranto, maíz, pasta) y/o productos fortificados elaborados a base de estos en suficiente cantidad (cereales fortificados tipo papilla).</li> <li>o Al menos dos leguminosas diferentes (frijol, lenteja, garbanzo, entre otros).</li> <li>o Al menos un alimento fuente de hierro hemínico. En caso de incluir pescados y huevo se deberá fortalecer la inclusión de estos alimentos en la dieta del lactante después de los ocho meses de vida de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2012.</li> </ul> <p><b>Alimentos complementarios:</b></p>

Bl

J

Ally

B



- o Fruta fresca.
- o Verdura (en caso de otorgar mezclas de verduras no deberán contener papa ni elote).

**Niñas y niños de dos a cinco años II meses (Que no pertenezcan al programa de alimentación escolar)**

**Alimentos básicos:**

- o Leche descremada en cantidad suficiente para ofrecer al menos una porción diaria de alimento fuente de calcio al menor.
- o De dos a cuatro cereales máximos (avena, arroz, papa, amaranto, maíz, pasta) y/o productos fortificados elaborados a base de estos en suficiente cantidad para ofrecer una porción diaria.
- o De dos a cinco variedades de leguminosas (frijol, lenteja, garbanzo, haba, entre otros).
- o Al menos un alimento fuente de proteína de origen animal y/o de hierro hemínico.

**Alimentos complementarios:**

- o Verduras (en caso de otorgar mezclas de verduras no deberán contener papa ni elote).

**Niñas y niños de dos a cinco años II meses (que asisten a los CAI y educación inicial Conafe)**

- o Leche descremada.
- o Dos a cuatro cereales máximo.
- o Un alimento que sea fuente de calcio.
- o Al menos dos alimentos que sean fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico .
- o De dos a cinco variedades de leguminosas.
- o Un alimento fuente de grasas saludables (oleaginosas, aguacate, crema de cacahuete sin azúcar, etc.).
- o Verduras preferentemente frescas. En caso de otorgar mezclas de verduras no deberán contener papa ni elote.
- o Frutas preferentemente frescas.
- o Los condimentos (excepto las especias naturales) y el café no podrán formar parte de esta canasta.

Las canastas para este programa se deberán consumir en forma de ración dentro del espacio educativo o alimentario.

Los menús elaborados para los espacios alimentarios deberán apearse a los criterios establecidos en este capítulo además de las siguientes características:

- o Bebida: agua y/o leche.
- o Platillo fuerte.
- o Fruta fresca de temporada.

**CUARTA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.**

Los recursos con los que opera el "PROGRAMA", corresponden al Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social (FAM-AS); por lo que su



**CPAA-1000D 06 /2026**

fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública como instancia federal fiscalizadora y la Contraloría General del Estado de Colima; y su aplicación se ajustará a lo establecido en los artículos 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en relación con los diversos 175 y 176 de su Reglamento.

En ese sentido, **"LAS PARTES"** se obligan a:

- a) El **"SMDIF IXTLAHUACÁN"** desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efectos de asegurar que el **"PROGRAMA"** sea ejecutado con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia; y
- b) El **"SEDIF COLIMA"**, por conducto su personal operativo, practicará las visitas de supervisión y evaluaciones que estime pertinentes.

**QUINTA. COMPROMISOS DEL "SEDIF COLIMA".**

El **"SEDIF COLIMA"**, de acuerdo con el apartado 7.1. del Capítulo 2, Responsabilidades de los Sistemas Estatales DIF de la EIASADC 2026, se compromete, de manera enunciativa y no limitativa, a lo siguiente:

- I. Generar los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación del **"PROGRAMA"** a nivel estatal y municipal;
- II. Establecer convenios de colaboración con el **"SMDIF «MUNICIPIO»"**, y demás instancias participantes;
- III. Elaborar y publicar las **"Reglas de operación"** del **"PROGRAMA"**, con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de las canastas alimentarias;
- IV. Focalizar la población objetivo del programa, en coordinación con el **"SMDIF IXTLAHUACÁN"**, priorizando la población en municipios, localidades o Área Geoestadística Básica (AGEB) rural, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación, de acuerdo con los criterios establecidos en la EIASADC vigente;
- V. Administrar y ejercer los recursos provenientes del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples de acuerdo con la normatividad vigente;
- VI. Determinar y diseñar la composición de las canastas alimentarias para el **"PROGRAMA"**, de acuerdo con los criterios de calidad nutricia establecidos en la EIASADC vigente;
- VII. Iniciar oportunamente el **"PROGRAMA"**, y entregar de forma continua y sin interrupciones las canastas alimentarias, apoyos y servicios;
- VIII. Capacitar, asesorar y dar seguimiento al **"SMDIF IXTLAHUACÁN"** en la operación del **"PROGRAMA"** y promover reuniones periódicas, a fin de valorar los avances cualitativos y cuantitativos del cumplimiento de objetivos y metas para la toma de decisiones;
- IX. Adquirir los insumos alimentarios que cumplan con las Especificaciones Técnicas de Calidad (ETC), establecidas en congruencia con los criterios de EIASADC vigente;
- X. Promover la formación y operación de los comités de vigilancia ciudadana para el seguimiento del **"PROGRAMA"**;
- XI. Aplicar y hacer uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Imagen Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2025-2030 y lo establecido en las reglas de operación vigentes del **"PROGRAMA"**;

Bl

J. Oly

B



- XII. Integrar y concentrar, en coordinación con el **"SMDIF IXTLAHUACÁN"**, el padrón de personas beneficiarias del **"PROGRAMA"**, los cuales deberán llenarse de acuerdo a las primeras 21 variables obligatorias; con base en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), y el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018;
- XIII. Confirmar que las y los que serán beneficiados cumplan con los requisitos señalados en las **"Reglas de Operación"** vigentes del **"PROGRAMA"**;
- XIV. Promover que la selección de personas beneficiarias del **"PROGRAMA"**, se realice tomando en cuenta que no haya duplicidad con otros programas de asistencia social.
- XV. Diseñar y coordinar la implementación de las acciones de orientación y educación alimentaria y aseguramiento de la calidad alimentaria a fin de promover una alimentación correcta y saludable;
- XVI. Realizar visitas periódicas al **"SMDIF IXTLAHUACÁN"**, a los Comités y/o a las personas beneficiarias, a fin de supervisar la operación administrativa y operativa del **"PROGRAMA"**, así como vigilar y asegurar el correcto almacenamiento y distribución de los insumos, mediante visitas a los almacenes donde se resguardan los insumos y canastas alimentarias, con el objetivo de verificar la higiene, calidad y cantidad de los mismos de acuerdo a la norma NOM-251-SSA1-2010 Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios. Dichas visitas se llevarán a cabo sin dar previo aviso al **"SMDIF IXTLAHUACÁN"**;
- XVII. Promover la inclusión y consumo de verdura y fruta fresca como parte de los apoyos alimentarios;
- XVIII. Promover la lactancia materna exclusiva (0 a 6 meses de vida) y continua (hasta los 2 años o más de vida), incluyendo a la población en situación de emergencia o desastre);
- XIX. Informar al **"SMDIF IXTLAHUACÁN"** oportunamente los períodos de distribución y listado de las canastas a surtirse en los almacenes municipales y la relación de localidades y personas a beneficiar;
- XX. Entregar, los insumos alimentarios objeto del **"PROGRAMA"**, conforme a la calendarización pactada;
- XXI. Autorizar las altas y/o bajas de las personas beneficiarias del **"SMDIF IXTLAHUACÁN"** manteniendo y conservando la cobertura de atención asignada en el municipio, verificando que en su caso dichos procedimientos sean realizados correctamente;
- XXII. Hacer del conocimiento al **"SMDIF IXTLAHUACÁN"** mediante oficio, sobre las inconsistencias, inexistencias o alteraciones encontradas en el padrón de personas beneficiarias, para que sean atendidas en tiempo y forma, con el objetivo de evitar el incumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley General de Responsabilidades Administrativa;
- XXIII. Supervisar el correcto levantamiento y captura del criterio de focalización de las personas beneficiarias que así lo requieran en el Sistema de Información de Inseguridad Alimentaria, mediante la Encuesta Nacional de Hogares con Inseguridad Alimentaria (ENHINA);
- XXIV. En coordinación con el **"SMDIF IXTLAHUACÁN"**, promoverá la integración de la contraloría social con base en la normatividad establecida, fomentando acciones



- que transparenten la operación y aplicación de los recursos federales del **"PROGRAMA"**;
- XXV.** Solicitar información al **"SMDIF IXTLAHUACÁN"** para informar a la DGADC y a las diversas instancias globalizadoras el avance en la aplicación del recurso y operación del **"PROGRAMA"**, así como cualquier información que éstos soliciten, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos o conforme a lo establecido en el Calendario Anual vigente;
  - XXVI.** Determinar la viabilidad de atención a las solicitudes de apoyos del **"PROGRAMA"**, por parte de la ciudadanía, turnadas por la DGADC, así como notificar sobre la respuesta correspondiente mediante oficio;
  - XXVII.** Proporcionar a la DGADC la información específica que ésta solicite, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos, así como a lo establecido en el Calendario Anual;
  - XXVIII.** Proteger los datos personales de las personas beneficiarias en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables;
  - XXIX.** Lo demás señalado en la EIASADC y **"Reglas de Operación"** vigentes del **"PROGRAMA"**.

**SEXTA. COMPROMISOS DEL "SMDIF IXTLAHUACÁN".**

El **"SMDIF IXTLAHUACÁN"**, de acuerdo con el apartado 7.2. del Capítulo 2, Responsabilidades de los Sistemas Municipales DIF de la EIASADC 2026, para la aplicación del presente instrumento, se compromete a lo siguiente:

- I.** Celebrar convenio de colaboración con el **"SEDIF COLIMA"** para la operación del **"PROGRAMA"**;
- II.** Designar personal operativo suficiente para que, de forma permanente, colabore con el **"SEDIF COLIMA"** en la operación del **"PROGRAMA"** en el Municipio de **Ixtlahuacán**, con sujeción a lo dispuesto en la EIASADC y las **"Reglas de Operación"** vigentes;
- III.** Participar de forma conjunta con el **"SEDIF COLIMA"** en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de personas beneficiarias;
- IV.** Realizar la selección, levantamientos, capturas y empadronamiento de las personas beneficiarias, teniendo como base la Encuesta Nacional de Hogares con Inseguridad Alimentaria (ENHINA) a través del Sistema de Información de Inseguridad Alimentaria (SIIA) y la Escala Mexicana de Seguridad Alimentaria (EMSA), de acuerdo con los términos de focalización, la cobertura programada y bajo la aprobación del **"SEDIF COLIMA"**;
- V.** Integrar, actualizar y entregar los padrones de beneficiarios del **"PROGRAMA"** al **"SEDIF Colima"**, en las localidades y AGEB urbanas rurales y/o indígenas consideradas de alta y muy alta marginación de acuerdo con los índices del Consejo Nacional de la Población CONAPO y la CONEVAL 2020 e indicadores sociales. Los cuales deberán llenarse con al menos las primeras 21 variables obligatorias y sus características establecidas en el Modelo de datos para personas físicas en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018;



CPAA-1000D 06 /2026

- VI. Capturar los padrones de personas beneficiarias al Sistema Integral de Captura de Registros (SICAR) del **"SEDIF COLIMA"**;
- VII. Dar seguimiento a las solicitudes de incorporación al **"PROGRAMA"** de la población a beneficiar, notificando a la par al **"SEDIF Colima"**;
- VIII. Participar, en coordinación con el **"SEDIF Colima"**, en la adquisición de alimentos frescos para complementar los menús canastas alimentarias;
- IX. Promover y coordinar la participación y organización comunitaria en la operación del **"PROGRAMA"**, a través de la formación de comités, para la recepción, preparación, entrega y/o vigilancia del consumo de los apoyos alimentarios, emitiendo la documentación de su integración por los medios que le sean solicitados por el **"SEDIF COLIMA"**;
- X. Difundir la existencia del **"PROGRAMA"**, preferentemente en las localidades de alto y muy alto grado de marginación;
- XI. Operar el **"PROGRAMA"**, con apego a la EIASADC vigente, los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional Para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), las **"Reglas de Operación"** vigentes y a lo establecido en el presente convenio de colaboración y demás disposiciones aplicables;
- XII. Entregar los formatos establecidos, informes, oficios, actas, resúmenes, padrones de beneficiarios y demás documentación/información comprobatoria necesaria que se derive de la operación del **"PROGRAMA"**, solicitada por el **"SEDIF COLIMA"**, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos o conforme a lo establecido en el Calendario Anual vigente;
- XIII. Integrar, actualizar y conservar la cobertura asignada a su municipio respecto al padrón y resumen de personas beneficiarias para el **"PROGRAMA"** y remitirlos mensualmente al **"SEDIF COLIMA"**, de acuerdo con las especificaciones establecidas por este último;
- XIV. Brindar Orientaciones Alimentarias y de Aseguramiento de la calidad alimentaria a las y los beneficiarios del **"PROGRAMA"**, con el fin de educar sobre la correcta alimentación, el cambio de hábitos, la higiene y la buena aceptación del apoyo entregado;
- XV. Atender las inconsistencias, inexistencias o alteraciones encontradas por el **"SEDIF COLIMA"** en el padrón de las personas beneficiarias e informar mediante oficio, con el objetivo de evitar el incumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- XVI. Informar al **"SEDIF COLIMA"** sobre el domicilio en el que se deberán entregar los insumos alimentarios para dar cumplimiento al **"PROGRAMA"**;
- XVII. Realizar la recepción y distribución de las canastas alimentarias del **"PROGRAMA"** en tiempo y forma y, de acuerdo en las Especificaciones Técnicas de Calidad (ETC) emitidas por el **"SEDIF COLIMA"**;
- XVIII. La factura de recepción de dotaciones alimentarias deberá estar sellada y firmada por el titular del **"SMDIF IXTLAHUACÁN"** o quien se designe por escrito para la recepción de insumos, el cual deberá informarse mediante oficio a inicio del año fiscal 2026;
- XIX. Verificar al momento de la recepción de los insumos alimenticios, calidad, fecha de caducidad, presentación y cantidades de los insumos, de modo que cumplan con lo programado por el **"SEDIF COLIMA"** y, en caso de existir anomalías, no recibir los insumos alimentarios y notificar de forma inmediata dicha situación al **"SEDIF COLIMA"** vía telefónica y mediante oficio;

Bl

J.

Oly



CPAA-1000D 06 /2026

- XX. Posterior a la recepción de insumos/canastas alimentarias en el almacén, estas deberán de ser entregadas a la población beneficiaria en tiempo adecuado para evitar la descomposición de insumos perecederos y no perecederos;
- XXI. Elaborar el inventario de almacén posterior a cada entrega de insumos/canastas alimentarias, y manejar en todo momento el sistema de primeras entradas y salidas;
- XXII. Asistir a las capacitaciones y reuniones que convoque el **"SEDIF COLIMA"** con el objeto de analizar y resolver problemáticas que se lleguen a presentar en la ejecución del **"PROGRAMA"**;
- XXIII. Asesorar, capacitar y orientar a los integrantes de los comités de, en materia de normatividad del **"PROGRAMA"**, orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad alimentaria y participación y organización comunitaria;
- XXIV. Informar mensualmente al **"SEDIF COLIMA"** el número de canastas alimentarias distribuidas por tipo, localidad y personas beneficiarias atendidas;
- XXV. Brindar al **"SEDIF COLIMA"** la información necesaria para que éste autorice las altas o bajas de beneficiarios del **"Programa Alimentario"**. Una vez que sean autorizadas las modificaciones por el **"SEDIF COLIMA"**, deberán coordinar la fecha de entrega de los insumos/canastas alimentarias al **"SMDIF IXTLAHUACÁN"**, a efecto de realizar las modificaciones en los pedidos de insumos alimentarios;
- XXVI. Compartir o enviar la información que el **"SEDIF COLIMA"** solicite, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos o conforme a lo establecido en el Calendario Anual vigente;
- XXVII. Queda prohibido utilizar los insumos y/o apoyos alimentarios del **"PROGRAMA"** para fines distintos al programa, en caso de que se sorprenda se reportará el caso con sus correspondientes pruebas a la Contraloría General del Estado;
- XXVIII. Aplicar y hacer un uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Imagen Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2025-2030 y a lo expuestos en las **"Reglas de Operación"** vigentes del **"PROGRAMA"**;
- XXIX. Al realizar la difusión en cualquier medio de comunicación, en torno a las actividades propias del **"PROGRAMA"**, se deberá mencionar y señalar expresamente que, dicho programa es operado por medio del **"SEDIF Colima"**, en coordinación con el **"SMDIF IXTLAHUACÁN"** y el **Sistema Nacional DIF**;
- XXX. Proteger los datos personales de las personas beneficiarias en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XXXI. Mantener siempre en buenas condiciones, con papeletas, pluma y lapicera el buzón de quejas, sugerencias y/o felicitaciones del **"PROGRAMA"**;
- XXXII. Promover la integración de la contraloría social con base en la normatividad establecida, fomentando acciones que transparenten la operación y aplicación de los recursos federales del **"PROGRAMA"**;
- XXXIII. Lo demás señalado en la EIASADC y en las **"Reglas de Operación"** vigentes del **"PROGRAMA"**.

#### SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

**"LAS PARTES"** se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, digitales, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al **"PROGRAMA"**

BL

J

Oly



CPAA-1000D 06 /2026

**ALIMENTARIO**" del cual deriva el presente Convenio, así como el etiquetado de los insumos y canastas alimentarias enuncie la siguiente leyenda:

*"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".*

Asimismo, cumplirán con lo establecido en el **punto 4 Identidad Gráfica y Difusión del Capítulo 2 "Criterios Normativos" de la EIASADC 2026**, así como a lo establecido en las Reglas de Operación vigentes, señalando expresamente y en forma idéntica la participación del **"SEDIF COLIMA"** y el apoyo del Gobierno Federal, a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

#### **OCTAVA. REPRESENTANTES DE LAS PARTES.**

Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** designan como sus respectivos representantes a los siguientes servidores públicos:

- a) **Por el "SEDIF COLIMA"**: A la persona encargada de la Coordinación de los Programas Alimentarios, al teléfono (312) 316-31-06, con correo electrónico [alimentacionstedifcolima@gmail.com](mailto:alimentacionstedifcolima@gmail.com) y;
- b) **Por el "SMDIF IXTLAHUACÁN"**, a la persona titular del área responsable de la operación del programa alimentario;

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

El cambio de responsable será comunicado a la otra parte por escrito, previo a la fecha que se pretenda dar efecto a dicha notificación.

#### **NOVENA. CONTROL Y VIGILANCIA.**

El control y vigilancia de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio corresponderá a la Secretaría de la Función Pública como instancia federal fiscalizadora, la Auditoría Superior de la Federación, así como a los Órganos Fiscalizadores Estatales competentes.

El **"SEDIF COLIMA"**, realizará el registro de indicadores en el Sistema de Recursos Federales Transferidos, con la finalidad de medir el cumplimiento de los objetivos planteados para el **"PROGRAMA"**, de conformidad a lo dispuesto por la SHCP y lo estipulado en la EIASADC vigente. Contribuyendo con información que complementa la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), para vincular los distintos instrumentos de planeación y continuidad del análisis del problema y definición de los objetivos del Programa presupuestario.

#### **DÉCIMA. TRANSPARENCIA.**

**"LAS PARTES"** convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias.

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Ley de



**CPAA-1000D 06 /2026**

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, **"LAS PARTES"** darán cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice:

*"Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciben, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados".*

#### **DÉCIMO PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.**

El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

#### **DÉCIMO SEGUNDA. MODIFICACIONES.**

El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, previo acuerdo de **"LAS PARTES"**. Las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

#### **DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.**

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de marzo de 2026.

El instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo, siempre y cuando no se vulnere el derecho a la alimentación a la población atendida, o en su caso cuando el **"SEDIF COLIMA"** lo notifique mediante escrito con (30) treinta días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

#### **DÉCIMA CUARTA. ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS INSUMOS.**

El **"SEDIF COLIMA"** será el encargado de adquirir los insumos necesarios para dar cumplimiento al **"PROGRAMA"**, de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, procurando que dichas compras se realicen dentro del primer trimestre del año y que los insumos adquiridos cumplan con los criterios de calidad nutricia específicos para el **"PROGRAMA"**.

La distribución de las canastas alimentarias se realizará bimestralmente con apoyo del **"SMDIF IXTLAHUACÁN"**, de acuerdo al calendario de entregas establecido por el **"SEDIF COLIMA"**, de conformidad a las **"Reglas de Operación"** vigentes.

*Bl*

*[Handwritten signatures]*



#### **DÉCIMA QUINTA. MECANISMOS DE ENTREGA DE APOYOS.**

La recepción y conteo de insumos/canastas alimentarias es responsabilidad del **"SMDIF IXTLAHUACÁN"**; en caso de existir algún faltante de insumos u observación respecto a la calidad y cantidad de éstos, el **"SMDIF IXTLAHUACÁN"** deberá registrarlo en el recibo del proveedor y notificar en un lapso no mayor de 24 horas a través de un oficio, correo electrónico y llamada telefónica al **"SEDIF COLIMA"** para que éste tome las acciones correspondientes.

La entrega de las canastas alimentarias se realizará de conformidad con los comités y personas beneficiarias del municipio de **Ixtlahuacán**, en el lugar oficial señalado por el **"SMDIF IXTLAHUACÁN"**. Al realizar la entrega de las canastas alimentarias, éstos deberán firmar de recibido de conformidad en una tarjeta de control de la persona beneficiario para transparentar el uso de los recursos, la cual será otorgada por el **"SEDIF COLIMA"** al **"SMDIF IXTLAHUACÁN"**, a inicio del año fiscal 2026. En caso de presentarse una emergencia o desastre que provoque afectaciones graves en el estado de Colima, el **"SEDIF COLIMA"**, establecerá el procedimiento entrega de canastas, el cual será notificado oficialmente al municipio de **Ixtlahuacán** mediante oficio, conforme a las reglas de operación vigentes, con la finalidad de garantizar que las personas beneficiarias no resulten afectadas y se salvaguarde su derecho a una alimentación correcta y saludable.

#### **DÉCIMA SEXTA MECANISMO DE CORRESPONSABILIDAD.**

Para efecto del **"PROGRAMA"**, de acuerdo con los lineamientos normativos de la EISADC 2026, los programas que funcionan a partir de la entrega de canastas alimentarias no podrán tener cuotas de recuperación o mecanismos de corresponsabilidad con recursos económicos. Por lo que es necesario llevar a cabo los esfuerzos que necesarios para garantizar la gratuidad de los servicios de Asistencia y Protección Social, asegurando un acceso equitativo y sin barrera alguna.

#### **DÉCIMO SÉPTIMA. SANCIONES Y MOTIVOS DE CANCELACIÓN TEMPORAL DEL PROGRAMA.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que, en caso de suscitarse alguna controversia, lo resolverán de acuerdo con la cláusula vigésima del presente convenio. No obstante, el **"SEDIF COLIMA"** podrá suspender de manera temporal el **"PROGRAMA"** señalado en la cláusula primera del presente convenio o en su caso imponer sanciones que correspondan, cuando se materialice alguna de las siguientes causales:

Por acciones del **"SMDIF IXTLAHUACÁN"**:

1. Que no se realice una correcta focalización de los apoyos alimentarios por parte del personal del **"SMDIF IXTLAHUACÁN"**.
2. Cuando no se notifique al **"SEDIF COLIMA"** la baja de una persona beneficiaria, y esta no se actualice dentro del padrón de personas beneficiarias que se remite bimestralmente a la Coordinación de los Programas Alimentarios.
3. Que la Clave Única de Registro de Población (CURP) de alguna persona se integre al padrón de personas beneficiarias, cuando dicha persona haya fallecido con fecha anterior a las de la entrega del apoyo alimentario.
4. Cuando el **"SMDIF IXTLAHUACÁN"** reincida en 3 ocasiones respecto alguna de las faltas contempladas en las **"Reglas de Operación"** y en el presente convenio.
5. Hacer uso ilegal de los insumos alimentarios o canastas, venderlos o utilizarlos para fines políticos, personales y en general a cualquier fin ajenos a los establecidos en

bl

*[Handwritten signatures]*



el **"PROGRAMA"**.

Además de lo establecido en el párrafo anterior, en caso de suscitar cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquiera de los servidores públicos relacionados con la operación del **"PROGRAMA"**, **"LAS PARTES"** tendrán la responsabilidad de informar debidamente a la Contraloría General del estado de Colima y las autoridades competentes para efectuar los procedimientos correspondientes y en su caso valorar la de suspensión temporal del **"PROGRAMA"**, con la finalidad de no perjudicar a las personas beneficiarias.

**"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad de las causas de suspensión temporal o cancelación, las cuales deberán entenderse de manera enunciativa mas no limitativa, debiendo sujetarse en todo momento a las "Reglas de Operación", los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) vigentes y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.**

**"LAS PARTES"** guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en término de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima y demás disposiciones aplicables en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal designado sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que **"LAS PARTES"** dieran anticipadamente por terminado el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA NOVENA. PUBLICIDAD DE RESULTADOS.**

**"LAS PARTES"**, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la colaboración prevista en el presente Convenio.

**VIGÉSIMA PRIMERA. COMPETENCIA.**

En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del convenio, lo firman por duplicado en el Estado de Colima, al 02 (dos) del mes de enero de 2026 (dos mil veintiséis).



CPAA-1000D 06 /2026

**POR EL "SEDIF COLIMA":**

**POR EL "SMDIF IXTLAHUACÁN":**

**MTRA. DIANA XALLY Yael  
ZEPEDA FIGUEROA**  
DIRECTORA GENERAL

**ING. CHRISTOPHER DE JESÚS  
RAMOS BRIZUELA**  
DIRECTOR GENERAL

**ASISTIDA POR:**

**TESTIGO:**

**LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO**  
DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES,  
ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO  
COMUNITARIO

**LICDA. BLANCA ANGÉLICA  
CASTREJÓN ACEVEDO**  
COORDINADORA DE LOS  
PROGRAMAS ALIMENTARIOS

**TESTIGO:**

**L.T.S. OLIVIA HOYOS MACÍAS**  
RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE  
ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS  
PRIMEROS 1000 DÍAS Y PRIMERA INFANCIA

**Revisó:** Lic. Rafael Contreras Ochoa, Director de Asistencia Jurídica

**Elaboró:** Lic. Leticia Muñoz Zepeda, Asesora Jurídica

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1,000 DÍAS Y PRIMERA INFANCIA 2026, QUE CELEBRAN EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA "SEDIF COLIMA", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA, "SMDIF IXTLAHUACÁN", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ING. CHRISTOPHER DE JESÚS RAMOS BRIZUELA, ACTO QUE CELEBRAN AL DOS DEL MES DE ENERO DEL 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS).



CPAA-1000D 07 /2026

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL **PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS Y PRIMERA INFANCIA PARA EL ESTADO DE COLIMA EN EL EJERCICIO 2026**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA**, EN LO SUCESIVO "**SEDIF COLIMA**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL, LA **MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA**, ASISTIDA POR LA DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO, LA **LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO**, Y POR LA OTRA PARTE, **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA**, EN LO SUCESIVO "**SMDIF MANZANILLO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, **LIC.DANIEL ESTEBAN ZÚÑIGA MEJÍA**, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**"; ACTO QUE CELEBRAN CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO:** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

**SEGUNDO:** Que el Fondo de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social (FAM-AS), forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2026.

**TERCERO:** Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

**CUARTO:** Que la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2026 en su capítulo 2 establece que los SEDIF deben celebrar Convenios de Colaboración con los SMDIF, en el marco de la operación de los programas alimentarios derivados del FAM-AS.

### DECLARACIONES

I. El "**SEDIF COLIMA**", a través de su Representante Legal declara que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la ya abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 (treinta) de julio del año 1977; cuya personalidad consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante

*Bl*

*J*

*Oly*



**CPAA-1000D 07 /2026**

Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1º (primero) de septiembre del año 2012.

**I.2.** Que funge como Organismo regulador de la asistencia social, encontrándose entre sus objetivos principales la promoción y prestación de servicios de asistencia social y asistencia social alimentaria, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de las disposiciones legales aplicables.

**I.3.** La **Maestra Diana Xally Yael Zepeda Figueroa**, en su carácter de Encargado de la Dirección General y Representante Legal del **"SEDIF COLIMA"**, se identifica con credencial de elector con clave de elector **ZPFGDN94051606M600** expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, con fecha 22 de enero de 2025, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente documento jurídico, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

**I.4.** Señala como domicilio legal el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, C.P. 28078, en Colima, Colima; que su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes SED7707304N6, y con números telefónicos 316 31 00 y 316 31 07.

**I.5.** La **Licenciada Isis Yunnuen Ugarte Alejo**, en carácter de Directora de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario del **"SEDIF COLIMA"**, tiene a su cargo los Programas de la EIASADC 2026 con recurso del FAM-AS. De igual manera, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción III de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima en relación con lo señalado en el inciso c) de la fracción II del artículo 4, 79, 80, 81 fracciones II, III, IV, XI, XV del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

**II. "EI SMDIF MANZANILLO"** declara a través de su representante legal que:

**II.1.** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, con especialidad técnica e independiente de la estructura administrativa del H. Ayuntamiento de Manzanillo, creado mediante Decreto No. 230 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, el 11 de mayo de 1985.

**II.2.** Tiene entre sus objetivos: se encuentra la promoción y prestación de servicios de asistencia social y asistencia social alimentaria.

**II.3** Su titular, el **Licenciado Daniel Esteban Zúñiga Mejía**, Director General, quien acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido por la Licda. Rosa María Bayardo Cabrera, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Manzanillo, Colima; cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 07 fracción VII del Decreto No. 230 que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el municipio de Manzanillo, Colima, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Colima, con fecha 11 de mayo de 1985.



**CPAA-1000D 07 /2026**

**II.4.** Para todos los fines y efectos legales del presente convenio señala como su domicilio, el ubicado en avenida Sor Juana Inés de la Cruz esquina Griselda Álvarez S/N, colonia Residencial Almendros, C.P. 28869, del municipio de Manzanillo, Colima, con número telefónico en donde puede ser localizada (314) 332 10 01 y/o (314) 332 35 01.

**III. "LAS PARTES" declaran que:**

**III.1.** Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en la elaboración del presente Convenio de Colaboración, no existe dolo, error, violencia física o moral, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento y que es su libre voluntad formalizarlo.

**III.2.** Que se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente convenio y manifiestan su voluntad de otorgar y someterse al mismo.

**III.3.** Que declaran su voluntad para someterse a las cláusulas en los términos que estas establezcan.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan de conformidad con las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA. OBJETO.**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el **"SEDIF COLIMA"** y el **"SMDIF MANZANILLO"** para coordinar la operación del Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1,000 Días y Primera Infancia para el estado de Colima, en adelante **"PROGRAMA"**, con base en el recurso asignado del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2026.

#### **SEGUNDA. OBJETIVO Y POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROGRAMA.**

El objetivo del **"PROGRAMA"** es contribuir a un estado nutricional adecuado de mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, así como de las niñas y los niños desde que nacen hasta los 5 años 11 meses mediante la entrega de raciones alimenticias o canastas nutritivas, así como a través de acciones que fomenten la educación nutricional, la lactancia materna y prácticas adecuadas de cuidado, higiene y estimulación temprana, para el correcto desarrollo de niñas y niños.

La población objetivo a la cual se dirigirán las acciones del **"PROGRAMA"** será:

- a) Mujeres embarazadas y mujeres en periodo de lactancia en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación o de alto y muy alto rezago social.
- b) Niñas y niños de seis meses a cinco años 11 meses en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación o de alto y muy alto rezago social.
- c) Mujeres embarazadas y mujeres en periodo de lactancia, así como niñas y niños de seis meses a cinco años once meses con presencia de malnutrición, independiente del grado de marginación, así como aquellos referenciados por el sector Salud de cualquier orden de gobierno.



- d) Centros de Cuidado y Atención Infantil públicos operados por los SEDIF que no pertenezcan al Sistema Educativo Nacional.
- e) Personas que asisten a los servicios de educación inicial de planteles Conafe que cuenten con las características arriba mencionadas.

El apoyo del **"PROGRAMA"**, se otorgará en el municipio de **Manzanillo**, de acuerdo al recurso anual programado y a los resultados de las actividades de focalización que se realizan, con base en las condiciones de vulnerabilidad de Mujeres embarazadas y mujeres en periodo de lactancia, así como niñas y niños de seis meses a dos años que se ubiquen en localidades o Áreas Geoestadísticas municipales rurales, urbanas o indígenas consideradas de alta y muy alta marginación conforme a los índices del Consejo Nacional de Población (CONAPO).

**TERCERA. CONFORMACIÓN DE LOS APOYOS.**

La conformación de los apoyos del **"PROGRAMA"** deberán atender los criterios de calidad nutricia y aseguramiento de la calidad, establecidos en la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2026; así como en las Reglas de Operación del Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1,000 Días vigentes para el estado de Colima, en adelante las **"Reglas de Operación"**.

La conformación de los apoyos alimentarios correspondientes del **"PROGRAMA"** puede ser a través de canastas y/o comidas calientes en espacios alimentarios. Las canastas alimentarias deberán estar conformada por al menos 12 insumos diferentes, de acuerdo con los criterios establecidos en la EIASADC 2026, integrada por los siguientes alimentos:

<b>Mujeres embarazadas y en periodo de lactancia</b>
<p><b>Alimentos básicos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>o Dos a cuatro cereales que sean fuente de fibra dietética.</li> <li>o Dos alimentos que sean fuente de calcio.</li> <li>o Dos a tres variedades de leguminosas.</li> <li>o Al menos un alimento fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico o</li> <li>o Un alimento fuente de grasas saludables (oleaginosas, aguacate, crema de cacahuete sin azúcar, etc.).</li> </ul> <p><b>Alimentos complementarios:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>o Verduras (en caso de otorgar mezclas de verduras no deberán contener papa ni elote).</li> <li>o Fruta fresca.</li> </ul>
<b>Lactantes (6 a 24 meses de edad)</b>
<p><b>Alimentos básicos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>o De dos a cuatro cereales (avena, arroz, papa, amaranto, maíz, pasta) y/o productos fortificados elaborados a base de estos en suficiente cantidad (cereales fortificados tipo papilla).</li> <li>o Al menos dos leguminosas diferentes (frijol, lenteja, garbanzo, entre otros).</li> <li>o Al menos un alimento fuente de hierro hemínico. En caso de incluir pescados y huevo se deberá fortalecer la inclusión de estos alimentos en la dieta del lactante</li> </ul>

*Bl*

*J.*

*aly*

*y*

*[Handwritten signature]*



después de los ocho meses de vida de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2012.

**Alimentos complementarios:**

- o Fruta fresca.
- o Verdura (en caso de otorgar mezclas de verduras no deberán contener papa ni elote).

**Niñas y niños de dos a cinco años 11 meses (Que no pertenezcan al programa de alimentación escolar)**

**Alimentos básicos:**

- o Leche descremada en cantidad suficiente para ofrecer al menos una porción diaria de alimento fuente de calcio al menor.
- o De dos a cuatro cereales máximos (avena, arroz, papa, amaranto, maíz, pasta) y/o productos fortificados elaborados a base de estos en suficiente cantidad para ofrecer una porción diaria.
- o De dos a cinco variedades de leguminosas (frijol, lenteja, garbanzo, haba, entre otros).
- o Al menos un alimento fuente de proteína de origen animal y/o de hierro hemínico.

**Alimentos complementarios:**

- o Verduras (en caso de otorgar mezclas de verduras no deberán contener papa ni elote).

**Niñas y niños de dos a cinco años 11 meses (que asisten a los CAI y educación inicial Conafe)**

- o Leche descremada.
- o Dos a cuatro cereales máximo.
- o Un alimento que sea fuente de calcio.
- o Al menos dos alimentos que sean fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico .
- o De dos a cinco variedades de leguminosas.
- o Un alimento fuente de grasas saludables (oleaginosas, aguacate, crema de cacahuete sin azúcar, etc.).
- o Verduras preferentemente frescas. En caso de otorgar mezclas de verduras no deberán contener papa ni elote.
- o Frutas preferentemente frescas.
- o Los condimentos (excepto las especias naturales) y el café no podrán formar parte de esta canasta.

Las canastas para este programa se deberán consumir en forma de ración dentro del espacio educativo o alimentario.

Los menús elaborados para los espacios alimentarios deberán apearse a los criterios establecidos en este capítulo además de las siguientes características:

- o Bebida: agua y/o leche.
- o Platillo fuerte.
- o Fruta fresca de temporada.



**CUARTA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.**

Los recursos con los que opera el **"PROGRAMA"**, corresponden al Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social (FAM-AS); por lo que su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública como instancia federal fiscalizadora y la Contraloría General del Estado de Colima; y su aplicación se ajustará a lo establecido en los artículos 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en relación con los diversos 175 y 176 de su Reglamento.

En ese sentido, **"LAS PARTES"** se obligan a:

a) El **"SMDIF MANZANILLO"** desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efectos de asegurar que el **"PROGRAMA"** sea ejecutado con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia; y

b) El **"SEDIF COLIMA"**, por conducto su personal operativo, practicará las visitas de supervisión y evaluaciones que estime pertinentes.

**QUINTA. COMPROMISOS DEL "SEDIF COLIMA".**

El **"SEDIF COLIMA"**, de acuerdo con el apartado 7.1. del Capítulo 2, Responsabilidades de los Sistemas Estatales DIF de la EIASADC 2026, se compromete, de manera enunciativa y no limitativa, a lo siguiente:

- I. Generar los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación del **"PROGRAMA"** a nivel estatal y municipal;
- II. Establecer convenios de colaboración con el **"SMDIF «MUNICIPIO»"**, y demás instancias participantes;
- III. Elaborar y publicar las **"Reglas de operación"** del **"PROGRAMA"**, con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de las canastas alimentarias;
- IV. Focalizar la población objetivo del programa, en coordinación con el **"SMDIF MANZANILLO"**, priorizando la población en municipios, localidades o Área Geoestadística Básica (AGEB) rural, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación, de acuerdo con los criterios establecidos en la EIASADC vigente;
- V. Administrar y ejercer los recursos provenientes del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples de acuerdo con la normatividad vigente;
- VI. Determinar y diseñar la composición de las canastas alimentarias para el **"PROGRAMA"**, de acuerdo con los criterios de calidad nutricia establecidos en la EIASADC vigente;
- VII. Iniciar oportunamente el **"PROGRAMA"**, y entregar de forma continua y sin interrupciones las canastas alimentarias, apoyos y servicios;
- VIII. Capacitar, asesorar y dar seguimiento al **"SMDIF MANZANILLO"** en la operación del **"PROGRAMA"** y promover reuniones periódicas, a fin de valorar los avances cualitativos y cuantitativos del cumplimiento de objetivos y metas para la toma de decisiones;
- IX. Adquirir los insumos alimentarios que cumplan con las Especificaciones Técnicas de Calidad (ETC), establecidas en congruencia con los criterios de EIASADC vigente;
- X. Promover la formación y operación de los comités de vigilancia ciudadana para el seguimiento del **"PROGRAMA"**;

bl

g

dey



CPAA-1000D 07 /2026

- XI. Aplicar y hacer uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Imagen Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2025-2030 y lo establecido en las reglas de operación vigentes del **"PROGRAMA"**;
- XII. Integrar y concentrar, en coordinación con el **"SMDIF MANZANILLO"**, el padrón de personas beneficiarias del **"PROGRAMA"**, los cuales deberán llenarse de acuerdo a las primeras 21 variables obligatorias; con base en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), y el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018;
- XIII. Confirmar que las y los que serán beneficiados cumplan con los requisitos señalados en las **"Reglas de Operación"** vigentes del **"PROGRAMA"**;
- XIV. Promover que la selección de personas beneficiarias del **"PROGRAMA"**, se realice tomando en cuenta que no haya duplicidad con otros programas de asistencia social.
- XV. Diseñar y coordinar la implementación de las acciones de orientación y educación alimentaria y aseguramiento de la calidad alimentaria a fin de promover una alimentación correcta y saludable;
- XVI. Realizar visitas periódicas al **"SMDIF MANZANILLO"**, a los Comités y/o a las personas beneficiarias, a fin de supervisar la operación administrativa y operativa del **"PROGRAMA"**, así como vigilar y asegurar el correcto almacenamiento y distribución de los insumos, mediante visitas a los almacenes donde se resguardan los insumos y canastas alimentarias, con el objetivo de verificar la higiene, calidad y cantidad de los mismos de acuerdo a la norma NOM-251-SSA1-2010 Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios. Dichas visitas se llevarán a cabo sin dar previo aviso al **"SMDIF MANZANILLO"**;
- XVII. Promover la inclusión y consumo de verdura y fruta fresca como parte de los apoyos alimentarios;
- XVIII. Promover la lactancia materna exclusiva (0 a 6 meses de vida) y continua (hasta los 2 años o más de vida), incluyendo a la población en situación de emergencia o desastre);
- XIX. Informar al **"SMDIF MANZANILLO"** oportunamente los períodos de distribución y listado de las canastas a surtirse en los almacenes municipales y la relación de localidades y personas a beneficiar;
- XX. Entregar, los insumos alimentarios objeto del **"PROGRAMA"**, conforme a la calendarización pactada;
- XXI. Autorizar las altas y/o bajas de las personas beneficiarias del **"SMDIF MANZANILLO"** manteniendo y conservando la cobertura de atención asignada en el municipio, verificando que en su caso dichos procedimientos sean realizados correctamente;
- XXII. Hacer del conocimiento al **"SMDIF MANZANILLO"** mediante oficio, sobre las inconsistencias, inexistencias o alteraciones encontradas en el padrón de personas beneficiarias, para que sean atendidas en tiempo y forma, con el objetivo de evitar el incumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley General de Responsabilidades Administrativa;
- XXIII. Supervisar el correcto levantamiento y captura del criterio de focalización de las personas beneficiarias que así lo requieran en el Sistema de Información de



- Inseguridad Alimentaria, mediante la Encuesta Nacional de Hogares con Inseguridad Alimentaria (ENHINA);
- XXIV.** En coordinación con el **"SMDIF MANZANILLO"**, promoverá la integración de la contraloría social con base en la normatividad establecida, fomentando acciones que transparenten la operación y aplicación de los recursos federales del **"PROGRAMA"**;
- XXV.** Solicitar información al **"SMDIF MANZANILLO"** para informar a la DGADC y a las diversas instancias globalizadoras el avance en la aplicación del recurso y operación del **"PROGRAMA"**, así como cualquier información que éstos soliciten, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos o conforme a lo establecido en el Calendario Anual vigente;
- XXVI.** Determinar la viabilidad de atención a las solicitudes de apoyos del **"PROGRAMA"**, por parte de la ciudadanía, turnadas por la DGADC, así como notificar sobre la respuesta correspondiente mediante oficio;
- XXVII.** Proporcionar a la DGADC la información específica que ésta solicite, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos, así como a lo establecido en el Calendario Anual;
- XXVIII.** Proteger los datos personales de las personas beneficiarias en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XXIX.** Lo demás señalado en la EIASADC y **"Reglas de Operación"** vigentes del **"PROGRAMA"**.

**SEXTA. COMPROMISOS DEL "SMDIF MANZANILLO".**

El **"SMDIF MANZANILLO"**, de acuerdo con el apartado 7.2. del Capítulo 2, Responsabilidades de los Sistemas Municipales DIF de la EIASADC 2026, para la aplicación del presente instrumento, se compromete a lo siguiente:

- I. Celebrar convenio de colaboración con el **"SEDIF COLIMA"** para la operación del **"PROGRAMA"**;
- II. Designar personal operativo suficiente para que, de forma permanente, colabore con el **"SEDIF COLIMA"** en la operación del **"PROGRAMA"** en el Municipio de **Manzanillo**, con sujeción a lo dispuesto en la EIASADC y las **"Reglas de Operación"** vigentes;
- III. Participar de forma conjunta con el **"SEDIF COLIMA"** en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de personas beneficiarias;
- IV. Realizar la selección, levantamientos, capturas y empadronamiento de las personas beneficiarias, teniendo como base la Encuesta Nacional de Hogares con Inseguridad Alimentaria (ENHINA) a través del Sistema de Información de Inseguridad Alimentaria (SIIA) y la Escala Mexicana de Seguridad Alimentaria (EMSA), de acuerdo con los términos de focalización, la cobertura programada y bajo la aprobación del **"SEDIF COLIMA"**;
- V. Integrar, actualizar y entregar los padrones de beneficiarios del **"PROGRAMA"** al **"SEDIF Colima"**, en las localidades y AGEB urbanas rurales y/o indígenas consideradas de alta y muy alta marginación de acuerdo con los índices del Consejo Nacional de la Población CONAPO y la CONEVAL 2020 e indicadores sociales. Los cuales deberán llenarse con al menos las primeras 21 variables



CPAA-1000D 07 /2026

obligatorias y sus características establecidas en el Modelo de datos para personas físicas en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018;

- VI. Capturar los padrones de personas beneficiarias al Sistema Integral de Captura de Registros (SICAR) del **"SEDIF COLIMA"**;
- VII. Dar seguimiento a las solicitudes de incorporación al **"PROGRAMA"** de la población a beneficiar, notificando a la par al **"SEDIF Colima"**;
- VIII. Participar, en coordinación con el **"SEDIF Colima"**, en la adquisición de alimentos frescos para complementar los menús canastas alimentarias;
- IX. Promover y coordinar la participación y organización comunitaria en la operación del **"PROGRAMA"**, a través de la formación de comités, para la recepción, preparación, entrega y/o vigilancia del consumo de los apoyos alimentarios, emitiendo la documentación de su integración por los medios que le sean solicitados por el **"SEDIF COLIMA"**;
- X. Difundir la existencia del **"PROGRAMA"**, preferentemente en las localidades de alto y muy alto grado de marginación;
- XI. Operar el **"PROGRAMA"**, con apego a la EIASADC vigente, los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional Para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), las **"Reglas de Operación"** vigentes y a lo establecido en el presente convenio de colaboración y demás disposiciones aplicables;
- XII. Entregar los formatos establecidos, informes, oficios, actas, resúmenes, padrones de beneficiarios y demás documentación/información comprobatoria necesaria que se derive de la operación del **"PROGRAMA"**, solicitada por el **"SEDIF COLIMA"**, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos o conforme a lo establecido en el Calendario Anual vigente;
- XIII. Integrar, actualizar y conservar la cobertura asignada a su municipio respecto al padrón y resumen de personas beneficiarias para el **"PROGRAMA"** y remitirlos mensualmente al **"SEDIF COLIMA"**, de acuerdo con las especificaciones establecidas por este último;
- XIV. Brindar Orientaciones Alimentarias y de Aseguramiento de la calidad alimentaria a las y los beneficiarios del **"PROGRAMA"**, con el fin de educar sobre la correcta alimentación, el cambio de hábitos, la higiene y la buena aceptación del apoyo entregado;
- XV. Atender las inconsistencias, inexistencias o alteraciones encontradas por el **"SEDIF COLIMA"** en el padrón de las personas beneficiarias e informar mediante oficio, con el objetivo de evitar el incumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- XVI. Informar al **"SEDIF COLIMA"** sobre el domicilio en el que se deberán entregar los insumos alimentarios para dar cumplimiento al **"PROGRAMA"**;
- XVII. Realizar la recepción y distribución de las canastas alimentarias del **"PROGRAMA"** en tiempo y forma y, de acuerdo en las Especificaciones Técnicas de Calidad (ETC) emitidas por el **"SEDIF COLIMA"**.
- XVIII. La factura de recepción de dotaciones alimentarias deberá estar sellada y firmada por el titular del **"SMDIF MANZANILLO"** o quien se designe por escrito para la recepción de insumos, el cual deberá informarse mediante oficio a inicio del año fiscal 2026;
- XIX. Verificar al momento de la recepción de los insumos alimenticios, calidad, fecha de caducidad, presentación y cantidades de los insumos, de modo que cumplan

bl



CPAA-1000D 07 /2026

- con lo programado por el **"SEDIF COLIMA"** y, en caso de existir anomalías, no recibir los insumos alimentarios y notificar de forma inmediata dicha situación al **"SEDIF COLIMA"** vía telefónica y mediante oficio;
- XX. Posterior a la recepción de insumos/canastas alimentarias en el almacén, estas deberán de ser entregadas a la población beneficiaria en tiempo adecuado para evitar la descomposición de insumos perecederos y no perecederos;
  - XXI. Elaborar el inventario de almacén posterior a cada entrega de insumos/canastas alimentarias, y manejar en todo momento el sistema de primeras entradas y salidas;
  - XXII. Asistir a las capacitaciones y reuniones que convoque el **"SEDIF COLIMA"** con el objeto de analizar y resolver problemáticas que se lleguen a presentar en la ejecución del **"PROGRAMA"**;
  - XXIII. Asesorar, capacitar y orientar a los integrantes de los comités de, en materia de normatividad del **"PROGRAMA"**, orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad alimentaria y participación y organización comunitaria;
  - XXIV. Informar mensualmente al **"SEDIF COLIMA"** el número de canastas alimentarias distribuidas por tipo, localidad y personas beneficiarias atendidas;
  - XXV. Brindar al **"SEDIF COLIMA"** la información necesaria para que éste autorice las altas o bajas de beneficiarios del **"Programa Alimentario"**. Una vez que sean autorizadas las modificaciones por el **"SEDIF COLIMA"**, deberán coordinar la fecha de entrega de los insumos/canastas alimentarias al **"SMDIF MANZANILLO"**, a efecto de realizar las modificaciones en los pedidos de insumos alimentarios;
  - XXVI. Compartir o enviar la información que el **"SEDIF COLIMA"** solicite, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos o conforme a lo establecido en el Calendario Anual vigente;
  - XXVII. Queda prohibido utilizar los insumos y/o apoyos alimentarios del **"PROGRAMA"** para fines distintos al programa, en caso de que se sorprenda se reportará el caso con sus correspondientes pruebas a la Contraloría General del Estado;
  - XXVIII. Aplicar y hacer un uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Imagen Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2025-2030 y a lo expuestos en las **"Reglas de Operación"** vigentes del **"PROGRAMA"**;
  - XXIX. Al realizar la difusión en cualquier medio de comunicación, en torno a las actividades propias del **"PROGRAMA"**, se deberá mencionar y señalar expresamente que, dicho programa es operado por medio del **"SEDIF Colima"**, en coordinación con el **"SMDIF MANZANILLO"** y el **Sistema Nacional DIF**;
  - XXX. Proteger los datos personales de las personas beneficiarias en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables;
  - XXXI. Mantener siempre en buenas condiciones, con papeletas, pluma y lapicera el buzón de quejas, sugerencias y/o felicitaciones del **"PROGRAMA"**;
  - XXXII. Promover la integración de la contraloría social con base en la normatividad establecida, fomentando acciones que transparenten la operación y aplicación de los recursos federales del **"PROGRAMA"**;
  - XXXIII. Lo demás señalado en la EIASADC y en las **"Reglas de Operación"** vigentes del **"PROGRAMA"**.

Bl



**SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.**

"**LAS PARTES**" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, digitales, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al "**PROGRAMA ALIMENTARIO**" del cual deriva el presente Convenio, así como el etiquetado de los insumos y canastas alimentarias enuncie la siguiente leyenda:

*"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".*

Asimismo, cumplirán con lo establecido en el **punto 4 Identidad Gráfica y Difusión del Capítulo 2 "Criterios Normativos" de la EIASADC 2026**, así como a lo establecido en las Reglas de Operación vigentes, señalando expresamente y en forma idéntica la participación del "**SEDIF COLIMA**" y el apoyo del Gobierno Federal, a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

**OCTAVA. REPRESENTANTES DE LAS PARTES.**

Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, "**LAS PARTES**" designan como sus respectivos representantes a los siguientes servidores públicos:

- a) **Por el "SEDIF COLIMA"**: A la persona encargada de la Coordinación de los Programas Alimentarios, al teléfono (312) 316-31-06, con correo electrónico [alimentacionstedifcolima@gmail.com](mailto:alimentacionstedifcolima@gmail.com) y;
- b) **Por el "SMDIF MANZANILLO"**, a la persona titular del área responsable de la operación del programa alimentario;

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

El cambio de responsable será comunicado a la otra parte por escrito, previo a la fecha que se pretenda dar efecto a dicha notificación.

**NOVENA. CONTROL Y VIGILANCIA.**

El control y vigilancia de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio corresponderá a la Secretaría de la Función Pública como instancia federal fiscalizadora, la Auditoría Superior de la Federación, así como a los Órganos Fiscalizadores Estatales competentes.

El "**SEDIF COLIMA**", realizará el registro de indicadores en el Sistema de Recursos Federales Transferidos, con la finalidad de medir el cumplimiento de los objetivos planteados para el "**PROGRAMA**", de conformidad a lo dispuesto por la SHCP y lo estipulado en la EIASADC vigente. Contribuyendo con información que complemente la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), para vincular los distintos instrumentos de planeación y continuidad del análisis del problema y definición de los objetivos del Programa presupuestario.

**DÉCIMA. TRANSPARENCIA.**

"**LAS PARTES**" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias.

*bl*

*[Signature]*

*[Signature]*



Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, **"LAS PARTES"** darán cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice:

*"Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados".*

#### **DÉCIMO PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.**

El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

#### **DÉCIMO SEGUNDA. MODIFICACIONES.**

El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, previo acuerdo de **"LAS PARTES"**. Las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

#### **DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.**

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de marzo de 2026.

El instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo, siempre y cuando no se vulnere el derecho a la alimentación a la población atendida, o en su caso cuando el **"SEDIF COLIMA"** lo notifique mediante escrito con (30) treinta días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

#### **DÉCIMA CUARTA. ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS INSUMOS.**

El **"SEDIF COLIMA"** será el encargado de adquirir los insumos necesarios para dar cumplimiento al **"PROGRAMA"**, de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, procurando que dichas compras se realicen dentro del primer trimestre del año y que los insumos adquiridos cumplan con los criterios de calidad nutricia específicos para el **"PROGRAMA"**.

Bl

J.

Oly



CPAA-1000D 07 /2026

La distribución de las canastas alimentarias se realizará bimestralmente con apoyo del **"SMDIF MANZANILLO"**, de acuerdo al calendario de entregas establecido por el **"SEDIF COLIMA"**, de conformidad a las **"Reglas de Operación"** vigentes.

**DÉCIMA QUINTA. MECANISMOS DE ENTREGA DE APOYOS.**

La recepción y conteo de insumos/canastas alimentarias es responsabilidad del **"SMDIF MANZANILLO"**; en caso de existir algún faltante de insumos u observación respecto a la calidad y cantidad de éstos, el **"SMDIF MANZANILLO"** deberá registrarlo en el recibo del proveedor y notificar en un lapso no mayor de 24 horas a través de un oficio, correo electrónico y llamada telefónica al **"SEDIF COLIMA"** para que éste tome las acciones correspondientes.

La entrega de las canastas alimentarias se realizará de conformidad con los comités y personas beneficiarias del municipio de **Manzanillo**, en el lugar oficial señalado por el **"SMDIF MANZANILLO"**. Al realizar la entrega de las canastas alimentarias, éstos deberán firmar de recibido de conformidad en una tarjeta de control de la persona beneficiario para transparentar el uso de los recursos, la cual será otorgada por el **"SEDIF COLIMA"** al **"SMDIF MANZANILLO"**, a inicio del año fiscal 2026. En caso de presentarse una emergencia o desastre que provoque afectaciones graves en el estado de Colima, el **"SEDIF COLIMA"**, establecerá el procedimiento entrega de canastas, el cual será notificado oficialmente al municipio de **Manzanillo** mediante oficio, conforme a las reglas de operación vigentes, con la finalidad de garantizar que las personas beneficiarias no resulten afectadas y se salvaguarde su derecho a una alimentación correcta y saludable.

**DÉCIMA SEXTA MECANISMO DE CORRESPONSABILIDAD.**

Para efecto del **"PROGRAMA"**, de acuerdo con los lineamientos normativos de la EISADC 2026, los programas que funcionan a partir de la entrega de canastas alimentarias no podrán tener cuotas de recuperación o mecanismos de corresponsabilidad con recursos económicos. Por lo que es necesario llevar a cabo los esfuerzos que necesarios para garantizar la gratuidad de los servicios de Asistencia y Protección Social, asegurando un acceso equitativo y sin barrera alguna.

**DÉCIMO SÉPTIMA. SANCIONES Y MOTIVOS DE CANCELACIÓN TEMPORAL DEL PROGRAMA.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que, en caso de suscitarse alguna controversia, lo resolverán de acuerdo con la cláusula vigésima del presente convenio. No obstante, el **"SEDIF COLIMA"** podrá suspender de manera temporal el **"PROGRAMA"** señalado en la cláusula primera del presente convenio o en su caso imponer sanciones que correspondan, cuando se materialice alguna de las siguientes causales:

Por acciones del **"SMDIF MANZANILLO"**:

1. Que no se realice una correcta focalización de los apoyos alimentarios por parte del personal del **"SMDIF MANZANILLO"**.
2. Cuando no se notifique al **"SEDIF COLIMA"** la baja de una persona beneficiaria, y esta no se actualice dentro del padrón de personas beneficiarias que se remite bimestralmente a la Coordinación de los Programas Alimentarios.
3. Que la Clave Única de Registro de Población (CURP) de alguna persona se integre al padrón de personas beneficiarias, cuando dicha persona haya fallecido con fecha anterior a las de la entrega del apoyo alimentario.



CPAA-1000D 07 /2026

4. Cuando el "SMDIF MANZANILLO" reincida en 3 ocasiones respecto alguna de las faltas contempladas en las "Reglas de Operación" y en el presente convenio.
5. Hacer uso ilegal de los insumos alimentarios o canastas, venderlos o utilizarlos para fines políticos, personales y en general a cualquier fin ajenos a los establecidos en el "PROGRAMA".

Además de lo establecido en el párrafo anterior, en caso de suscitar cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquiera de los servidores públicos relacionados con la operación del "PROGRAMA", "LAS PARTES" tendrán la responsabilidad de informar debidamente a la Contraloría General del estado de Colima y las autoridades competentes para efectuar los procedimientos correspondientes y en su caso valorar la de suspensión temporal del "PROGRAMA", con la finalidad de no perjudicar a las personas beneficiarias.

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad de las causas de suspensión temporal o cancelación, las cuales deberán entenderse de manera enunciativa mas no limitativa, debiendo sujetarse en todo momento a las "Reglas de Operación", los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) vigentes y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

#### **DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.**

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en término de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima y demás disposiciones aplicables en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal designado sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que "LAS PARTES" dieran anticipadamente por terminado el presente instrumento jurídico.

#### **DÉCIMA NOVENA. PUBLICIDAD DE RESULTADOS.**

"LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la colaboración prevista en el presente Convenio.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. COMPETENCIA.**

En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del convenio, lo firman por duplicado en el Estado de Colima, al 02 (dos) del mes de enero de 2026 (dos mil veintiséis).

Bl

J.

Olej



CPAA-1000D 07 /2026

**POR EL "SEDIF COLIMA":**

**POR EL "SMDIF MANZANILLO":**

**MTRA. DIANA XALLY YAEL  
ZEPEDA FIGUEROA  
DIRECTORA GENERAL**

**LIC.DANIEL ESTEBAN  
ZÚÑIGA MEJÍA  
DIRECTOR GENERAL**

**ASISTIDA POR:**

**TESTIGO:**

**LICDA. ISIS YUNUEN UGARTE ALEJO  
DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES,  
ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO  
COMUNITARIO**

**LICDA.BLANCA ANGÉLICA  
CASTREJÓN ACEVEDO  
COORDINADORA DE LOS  
PROGRAMAS ALIMENTARIOS**

**TESTIGO:**

**L.T.S. OLIVIA HOYOS MACÍAS  
RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE  
ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS  
PRIMEROS 1000 DÍAS Y PRIMERA INFANCIA**

**Revisó:** Lic. Rafael Contreras Ochoa, Director de Asistencia Jurídica

**Elaboró:** Lic. Leticia Muñoz Zepeda, Asesora Jurídica

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1,000 DÍAS Y PRIMERA INFANCIA 2026, QUE CELEBRAN EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA "SEDIF COLIMA", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. DIANA XALLY YAEL ZEPEDA FIGUEROA, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, "SMDIF MANZANILLO", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. DANIEL ESTEBAN ZÚÑIGA MEJÍA, ACTO QUE CELEBRAN AL DOS DEL MES DE ENERO DEL 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS).



CPAA-1000D 08 /2026

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL **PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS Y PRIMERA INFANCIA PARA EL ESTADO DE COLIMA EN EL EJERCICIO 2026**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA**, EN LO SUCESIVO **"SEDIF COLIMA"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL, LA **MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA**, ASISTIDA POR LA DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO, LA **LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO**, Y POR LA OTRA PARTE, **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MINATITLÁN, COLIMA**, EN LO SUCESIVO **"SMDIF MINATITLÁN"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, **C. DINORA LUCIDEN ANGUIANO JIMÉNEZ**, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**; ACTO QUE CELEBRAN CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO:** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

**SEGUNDO:** Que el Fondo de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social (FAM-AS), forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2026.

**TERCERO:** Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

**CUARTO:** Que la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2026 en su capítulo 2 establece que los SEDIF deben celebrar Convenios de Colaboración con los SMDIF, en el marco de la operación de los programas alimentarios derivados del FAM-AS.

**DECLARACIONES**

I. El **"SEDIF COLIMA"**, a través de su Representante Legal declara que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la ya abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 (treinta) de julio del año 1977; cuya personalidad consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante

Dinora L. Angiano



**CPAA-1000D 08 /2026**

Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1º (primero) de septiembre del año 2012.

**1.2.** Que funge como Organismo regulador de la asistencia social, encontrándose entre sus objetivos principales la promoción y prestación de servicios de asistencia social y asistencia social alimentaria, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de las disposiciones legales aplicables.

**1.3.** La **Maestra Diana Xally Yael Zepeda Figueroa**, en su carácter de Encargado de la Dirección General y Representante Legal del **"SEDIF COLIMA"**, se identifica con credencial de elector con clave de elector **ZPFGDN94051606M600** expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, con fecha 22 de enero de 2025, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente documento jurídico, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

**1.4.** Señala como domicilio legal el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, C.P. 28078, en Colima, Colima; que su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes SED7707304N6, y con números telefónicos 316 31 00 y 316 31 07.

**1.5.** La **Licenciada Isis Yunnuen Ugarte Alejo**, en carácter de Directora de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario del **"SEDIF COLIMA"**, tiene a su cargo los Programas de la EIASADC 2026 con recurso del FAM-AS. De igual manera, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción III de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima en relación con lo señalado en el inciso c) de la fracción II del artículo 4, 79, 80, 81 fracciones II, III, IV, XI, XV del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

**II. "EI SMDIF MINATITLÁN"** declara a través de su representante legal que:

**II.1.** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, con especialidad técnica e independiente de la estructura administrativa del H. Ayuntamiento de Minatitlán, creado mediante Decreto No. 312 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, el 31 de mayo de 2014.

**II.2.** Tiene entre sus objetivos: se encuentra la promoción y prestación de servicios de asistencia social y asistencia social alimentaria.

**II.3** Su titular, la **C. Dinora Luciden Anguiano Jiménez**, Directora General, quien acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido por el M.C. Cicerón Alejandro Mancilla González, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Minatitlán, Colima; cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 08 fracción VII del Decreto No. 312 que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el municipio de Minatitlán, Colima, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Colima, con fecha 31 de mayo de 2014.

*Dinora C. Anguiano*

*bl*



**CPAA-1000D 08 /2026**

**II.4.** Para todos los fines y efectos legales del presente convenio señala como su domicilio, el ubicado en calle Corregidora No.10, colonia Centro, C.P. 28750, del municipio de Minatitlán, Colima, con número telefónico en donde puede ser localizada (314) 336 00 92.

**III. "LAS PARTES" declaran que:**

**III.1.** Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en la elaboración del presente Convenio de Colaboración, no existe dolo, error, violencia física o moral, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento y que es su libre voluntad formalizarlo.

**III.2.** Que se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente convenio y manifiestan su voluntad de otorgar y someterse al mismo.

**III.3.** Que declaran su voluntad para someterse a las cláusulas en los términos que estas establezcan.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el **"SEDIF COLIMA"** y el **"SMDIF MINATITLÁN"** para coordinar la operación del Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1,000 Días y Primera Infancia para el estado de Colima, en adelante **"PROGRAMA"**, con base en el recurso asignado del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2026.

**SEGUNDA. OBJETIVO Y POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROGRAMA.**

El objetivo del **"PROGRAMA"** es contribuir a un estado nutricional adecuado de mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, así como de las niñas y los niños desde que nacen hasta los 5 años 11 meses mediante la entrega de raciones alimenticias o canastas nutritivas, así como a través de acciones que fomenten la educación nutricional, la lactancia materna y prácticas adecuadas de cuidado, higiene y estimulación temprana, para el correcto desarrollo de niñas y niños.

La población objetivo a la cual se dirigirán las acciones del **"PROGRAMA"** será:

- a) Mujeres embarazadas y mujeres en periodo de lactancia en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación o de alto y muy alto rezago social.
- b) Niñas y niños de seis meses a cinco años 11 meses en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación o de alto y muy alto rezago social.
- c) Mujeres embarazadas y mujeres en periodo de lactancia, así como niñas y niños de seis meses a cinco años once meses con presencia de malnutrición, independiente del grado de marginación, así como aquellos referenciados por el sector Salud de cualquier orden de gobierno.
- d) Centros de Cuidado y Atención Infantil públicos operados por los SEDIF que no pertenezcan al Sistema Educativo Nacional.

Dinora L. Aguilar

BL



- e) Personas que asisten a los servicios de educación inicial de planteles Conafe que cuenten con las características arriba mencionadas.

El apoyo del **"PROGRAMA"**, se otorgará en el municipio de **Minatitlán**, de acuerdo al recurso anual programado y a los resultados de las actividades de focalización que se realizan, con base en las condiciones de vulnerabilidad de Mujeres embarazadas y mujeres en periodo de lactancia, así como niñas y niños de seis meses a dos años que se ubiquen en localidades o Áreas Geoestadísticas municipales rurales, urbanas o indígenas consideradas de alta y muy alta marginación conforme a los índices del Consejo Nacional de Población (CONAPO).

**TERCERA. CONFORMACIÓN DE LOS APOYOS.**

La conformación de los apoyos del **"PROGRAMA"** deberán atender los criterios de calidad nutricia y aseguramiento de la calidad, establecidos en la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2026; así como en las Reglas de Operación del Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1,000 Días vigentes para el estado de Colima, en adelante las **"Reglas de Operación"**.

La conformación de los apoyos alimentarios correspondientes del **"PROGRAMA"** puede ser a través de canastas y/o comidas calientes en espacios alimentarios. Las canastas alimentarias deberán estar conformada por al menos 12 insumos diferentes, de acuerdo con los criterios establecidos en la EIASADC 2026, integrada por los siguientes alimentos:

Mujeres embarazadas y en periodo de lactancia
<p><b>Alimentos básicos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Dos a cuatro cereales que sean fuente de fibra dietética.</li> <li>○ Dos alimentos que sean fuente de calcio.</li> <li>○ Dos a tres variedades de leguminosas.</li> <li>○ Al menos un alimento fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico o</li> <li>○ Un alimento fuente de grasas saludables (oleaginosas, aguacate, crema de cacahuete sin azúcar, etc.).</li> </ul> <p><b>Alimentos complementarios:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Verduras (en caso de otorgar mezclas de verduras no deberán contener papa ni elote).</li> <li>○ Fruta fresca.</li> </ul>
Lactantes (6 a 24 meses de edad)
<p><b>Alimentos básicos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ De dos a cuatro cereales (avena, arroz, papa, amaranto, maíz, pasta) y/o productos fortificados elaborados a base de estos en suficiente cantidad (cereales fortificados tipo papilla).</li> <li>○ Al menos dos leguminosas diferentes (frijol, lenteja, garbanzo, entre otros).</li> <li>○ Al menos un alimento fuente de hierro hemínico. En caso de incluir pescados y huevo se deberá fortalecer la inclusión de estos alimentos en la dieta del lactante después de los ocho meses de vida de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2012.</li> </ul> <p><b>Alimentos complementarios:</b></p>

Dra. L. Arguano

BL

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



<ul style="list-style-type: none"> <li>o Fruta fresca.</li> <li>o Verdura (en caso de otorgar mezclas de verduras no deberán contener papa ni elote).</li> </ul>
<b>Niñas y niños de dos a cinco años 11 meses (Que no pertenezcan al programa de alimentación escolar)</b>
<p><b>Allmentos básicos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>o Leche descremada en cantidad suficiente para ofrecer al menos una porción diaria de alimento fuente de calcio al menor.</li> <li>o De dos a cuatro cereales máximos (avena, arroz, papa, amaranto, maíz, pasta) y/o productos fortificados elaborados a base de estos en suficiente cantidad para ofrecer una porción diaria.</li> <li>o De dos a cinco variedades de leguminosas (frijol, lenteja, garbanzo, haba, entre otros).</li> <li>o Al menos un alimento fuente de proteína de origen animal y/o de hierro hemínico.</li> </ul> <p><b>Allmentos complementarios:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>o Verduras (en caso de otorgar mezclas de verduras no deberán contener papa ni elote).</li> </ul>
<b>Niñas y niños de dos a cinco años 11 meses (que asisten a los CAI y educación inicial Conafe)</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>o Leche descremada.</li> <li>o Dos a cuatro cereales máximo.</li> <li>o Un alimento que sea fuente de calcio.</li> <li>o Al menos dos alimentos que sean fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico .</li> <li>o De dos a cinco variedades de leguminosas.</li> <li>o Un alimento fuente de grasas saludables (oleaginosas, aguacate, crema de cacahuete sin azúcar, etc.).</li> <li>o Verduras preferentemente frescas. En caso de otorgar mezclas de verduras no deberán contener papa ni elote.</li> <li>o Frutas preferentemente frescas.</li> <li>o Los condimentos (excepto las especias naturales) y el café no podrán formar parte de esta canasta.</li> </ul> <p>Las canastas para este programa se deberán consumir en forma de ración dentro del espacio educativo o alimentario.</p>

Diana I. Arguano

Los menús elaborados para los espacios alimentarios deberán apearse a los criterios establecidos en este capítulo además de las siguientes características:

- o Bebida: agua y/o leche.
- o Platillo fuerte.
- o Fruta fresca de temporada.

**CUARTA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.**

Los recursos con los que opera el "PROGRAMA", corresponden al Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social (FAM-AS); por lo que su

BL

J.

Oly



**CPAA-1000D 08 /2026**

fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública como instancia federal fiscalizadora y la Contraloría General del Estado de Colima; y su aplicación se ajustará a lo establecido en los artículos 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en relación con los diversos 175 y 176 de su Reglamento.

En ese sentido, **"LAS PARTES"** se obligan a:

- a) El **"SMDIF MINATITLÁN"** desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efectos de asegurar que el **"PROGRAMA"** sea ejecutado con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia; y
- b) El **"SEDIF COLIMA"**, por conducto su personal operativo, practicará las visitas de supervisión y evaluaciones que estime pertinentes.

**QUINTA. COMPROMISOS DEL "SEDIF COLIMA".**

El **"SEDIF COLIMA"**, de acuerdo con el apartado 7.1. del Capítulo 2, Responsabilidades de los Sistemas Estatales DIF de la EIASADC 2026, se compromete, de manera enunciativa y no limitativa, a lo siguiente:

- I. Generar los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación del **"PROGRAMA"** a nivel estatal y municipal;
- II. Establecer convenios de colaboración con el **"SMDIF «MUNICIPIO»"**, y demás instancias participantes;
- III. Elaborar y publicar las **"Reglas de operación"** del **"PROGRAMA"**, con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de las canastas alimentarias;
- IV. Focalizar la población objetivo del programa, en coordinación con el **"SMDIF MINATITLÁN"**, priorizando la población en municipios, localidades o Área Geoestadística Básica (AGEB) rural, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación, de acuerdo con los criterios establecidos en la EIASADC vigente;
- V. Administrar y ejercer los recursos provenientes del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples de acuerdo con la normatividad vigente;
- VI. Determinar y diseñar la composición de las canastas alimentarias para el **"PROGRAMA"**, de acuerdo con los criterios de calidad nutricia establecidos en la EIASADC vigente;
- VII. Iniciar oportunamente el **"PROGRAMA"**, y entregar de forma continua y sin interrupciones las canastas alimentarias, apoyos y servicios;
- VIII. Capacitar, asesorar y dar seguimiento al **"SMDIF MINATITLÁN"** en la operación del **"PROGRAMA"** y promover reuniones periódicas, a fin de valorar los avances cualitativos y cuantitativos del cumplimiento de objetivos y metas para la toma de decisiones;
- IX. Adquirir los insumos alimentarios que cumplan con las Especificaciones Técnicas de Calidad (ETC), establecidas en congruencia con los criterios de EIASADC vigente;
- X. Promover la formación y operación de los comités de vigilancia ciudadana para el seguimiento del **"PROGRAMA"**;
- XI. Aplicar y hacer uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Imagen Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2025-2030 y lo establecido en las reglas de operación vigentes del **"PROGRAMA"**;

Dinor L. Arguero



CPAA-1000D 08 /2026

- XII. Integrar y concentrar, en coordinación con el **"SMDIF MINATITLÁN"**, el padrón de personas beneficiarias del **"PROGRAMA"**, los cuales deberán llenarse de acuerdo a las primeras 21 variables obligatorias; con base en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), y el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018;
- XIII. Confirmar que las y los que serán beneficiados cumplan con los requisitos señalados en las **"Reglas de Operación"** vigentes del **"PROGRAMA"**;
- XIV. Promover que la selección de personas beneficiarias del **"PROGRAMA"**, se realice tomando en cuenta que no haya duplicidad con otros programas de asistencia social.
- XV. Diseñar y coordinar la implementación de las acciones de orientación y educación alimentaria y aseguramiento de la calidad alimentaria a fin de promover una alimentación correcta y saludable;
- XVI. Realizar visitas periódicas al **"SMDIF MINATITLÁN"**, a los Comités y/o a las personas beneficiarias, a fin de supervisar la operación administrativa y operativa del **"PROGRAMA"**, así como vigilar y asegurar el correcto almacenamiento y distribución de los insumos, mediante visitas a los almacenes donde se resguardan los insumos y canastas alimentarias, con el objetivo de verificar la higiene, calidad y cantidad de los mismos de acuerdo a la norma NOM-251-SSA1-2010 Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios. Dichas visitas se llevarán a cabo sin dar previo aviso al **"SMDIF MINATITLÁN"**;
- XVII. Promover la inclusión y consumo de verdura y fruta fresca como parte de los apoyos alimentarios;
- XVIII. Promover la lactancia materna exclusiva (0 a 6 meses de vida) y continua (hasta los 2 años o más de vida), incluyendo a la población en situación de emergencia o desastre);
- XIX. Informar al **"SMDIF MINATITLÁN"** oportunamente los períodos de distribución y listado de las canastas a surtirse en los almacenes municipales y la relación de localidades y personas a beneficiar;
- XX. Entregar, los insumos alimentarios objeto del **"PROGRAMA"**, conforme a la calendarización pactada;
- XXI. Autorizar las altas y/o bajas de las personas beneficiarias del **"SMDIF MINATITLÁN"** manteniendo y conservando la cobertura de atención asignada en el municipio, verificando que en su caso dichos procedimientos sean realizados correctamente;
- XXII. Hacer del conocimiento al **"SMDIF MINATITLÁN"** mediante oficio, sobre las inconsistencias, inexistencias o alteraciones encontradas en el padrón de personas beneficiarias, para que sean atendidas en tiempo y forma, con el objetivo de evitar el incumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley General de Responsabilidades Administrativa;
- XXIII. Supervisar el correcto levantamiento y captura del criterio de focalización de las personas beneficiarias que así lo requieran en el Sistema de Información de Inseguridad Alimentaria, mediante la Encuesta Nacional de Hogares con Inseguridad Alimentaria (ENHINA);
- XXIV. En coordinación con el **"SMDIF MINATITLÁN"**, promoverá la integración de la contraloría social con base en la normatividad establecida, fomentando acciones

Dinora I. Arguero

BL



CPAA-1000D 08 /2026

- que transparenten la operación y aplicación de los recursos federales del **"PROGRAMA"**;
- XXV. Solicitar información al **"SMDIF MINATITLÁN"** para informar a la DGADC y a las diversas instancias globalizadoras el avance en la aplicación del recurso y operación del **"PROGRAMA"**, así como cualquier información que éstos soliciten, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos o conforme a lo establecido en el Calendario Anual vigente;
  - XXVI. Determinar la viabilidad de atención a las solicitudes de apoyos del **"PROGRAMA"**, por parte de la ciudadanía, turnadas por la DGADC, así como notificar sobre la respuesta correspondiente mediante oficio;
  - XXVII. Proporcionar a la DGADC la información específica que ésta solicite, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos, así como a lo establecido en el Calendario Anual;
  - XXVIII. Proteger los datos personales de las personas beneficiarias en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables;
  - XXIX. Lo demás señalado en la EIASADC y **"Reglas de Operación"** vigentes del **"PROGRAMA"**.

**SEXTA. COMPROMISOS DEL "SMDIF MINATITLÁN".**

El **"SMDIF MINATITLÁN"**, de acuerdo con el apartado 7.2. del Capítulo 2, Responsabilidades de los Sistemas Municipales DIF de la EIASADC 2026, para la aplicación del presente instrumento, se compromete a lo siguiente:

- I. Celebrar convenio de colaboración con el **"SEDIF COLIMA"** para la operación del **"PROGRAMA"**;
- II. Designar personal operativo suficiente para que, de forma permanente, colabore con el **"SEDIF COLIMA"** en la operación del **"PROGRAMA"** en el Municipio de **Minatitlán**, con sujeción a lo dispuesto en la EIASADC y las **"Reglas de Operación"** vigentes;
- III. Participar de forma conjunta con el **"SEDIF COLIMA"** en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de personas beneficiarias;
- IV. Realizar la selección, levantamientos, capturas y empadronamiento de las personas beneficiarias, teniendo como base la Encuesta Nacional de Hogares con Inseguridad Alimentaria (ENHINA) a través del Sistema de Información de Inseguridad Alimentaria (SIIA) y la Escala Mexicana de Seguridad Alimentaria (EMSA), de acuerdo con los términos de focalización, la cobertura programada y bajo la aprobación del **"SEDIF COLIMA"**;
- V. Integrar, actualizar y entregar los padrones de beneficiarios del **"PROGRAMA"** al **"SEDIF Colima"**, en las localidades y AGEB urbanas rurales y/o indígenas consideradas de alta y muy alta marginación de acuerdo con los índices del Consejo Nacional de la Población CONAPO y la CONEVAL 2020 e indicadores sociales. Los cuales deberán llenarse con al menos las primeras 21 variables obligatorias y sus características establecidas en el Modelo de datos para personas físicas en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018;

Dinara I. Arizcano

BL

Oly



CPAA-1000D 08 /2026

- VI. Capturar los padrones de personas beneficiarias al Sistema Integral de Captura de Registros (SICAR) del **"SEDIF COLIMA"**;
- VII. Dar seguimiento a las solicitudes de incorporación al **"PROGRAMA"** de la población a beneficiar, notificando a la par al **"SEDIF Colima"**;
- VIII. Participar, en coordinación con el **"SEDIF Colima"**, en la adquisición de alimentos frescos para complementar los menús canastas alimentarias;
- IX. Promover y coordinar la participación y organización comunitaria en la operación del **"PROGRAMA"**, a través de la formación de comités, para la recepción, preparación, entrega y/o vigilancia del consumo de los apoyos alimentarios, emitiendo la documentación de su integración por los medios que le sean solicitados por el **"SEDIF COLIMA"**;
- X. Difundir la existencia del **"PROGRAMA"**, preferentemente en las localidades de alto y muy alto grado de marginación;
- XI. Operar el **"PROGRAMA"**, con apego a la EIASADC vigente, los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional Para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), las **"Reglas de Operación"** vigentes y a lo establecido en el presente convenio de colaboración y demás disposiciones aplicables;
- XII. Entregar los formatos establecidos, informes, oficios, actas, resúmenes, padrones de beneficiarios y demás documentación/información comprobatoria necesaria que se derive de la operación del **"PROGRAMA"**, solicitada por el **"SEDIF COLIMA"**, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos o conforme a lo establecido en el Calendario Anual vigente;
- XIII. Integrar, actualizar y conservar la cobertura asignada a su municipio respecto al padrón y resumen de personas beneficiarias para el **"PROGRAMA"** y remitirlos mensualmente al **"SEDIF COLIMA"**, de acuerdo con las especificaciones establecidas por este último;
- XIV. Brindar Orientaciones Alimentarias y de Aseguramiento de la calidad alimentaria a las y los beneficiarios del **"PROGRAMA"**, con el fin de educar sobre la correcta alimentación, el cambio de hábitos, la higiene y la buena aceptación del apoyo entregado;
- XV. Atender las inconsistencias, inexistencias o alteraciones encontradas por el **"SEDIF COLIMA"** en el padrón de las personas beneficiarias e informar mediante oficio, con el objetivo de evitar el incumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- XVI. Informar al **"SEDIF COLIMA"** sobre el domicilio en el que se deberán entregar los insumos alimentarios para dar cumplimiento al **"PROGRAMA"**;
- XVII. Realizar la recepción y distribución de las canastas alimentarias del **"PROGRAMA"** en tiempo y forma y, de acuerdo en las Especificaciones Técnicas de Calidad (ETC) emitidas por el **"SEDIF COLIMA"**.
- XVIII. La factura de recepción de dotaciones alimentarias deberá estar sellada y firmada por el titular del **"SMDIF MINATITLÁN"** o quien se designe por escrito para la recepción de insumos, el cual deberá informarse mediante oficio a inicio del año fiscal 2026;
- XIX. Verificar al momento de la recepción de los insumos alimenticios, calidad, fecha de caducidad, presentación y cantidades de los insumos, de modo que cumplan con lo programado por el **"SEDIF COLIMA"** y, en caso de existir anomalías, no recibir los insumos alimentarios y notificar de forma inmediata dicha situación al **"SEDIF COLIMA"** vía telefónica y mediante oficio;

Dir. L. Anguano

BL

J. Olay



**CPAA-1000D 08 /2026**

- XX. Posterior a la recepción de insumos/canastas alimentarias en el almacén, estas deberán de ser entregadas a la población beneficiaria en tiempo adecuado para evitar la descomposición de insumos perecederos y no perecederos;
- XXI. Elaborar el inventario de almacén posterior a cada entrega de insumos/canastas alimentarias, y manejar en todo momento el sistema de primeras entradas y salidas;
- XXII. Asistir a las capacitaciones y reuniones que convoque el **"SEDIF COLIMA"** con el objeto de analizar y resolver problemáticas que se lleguen a presentar en la ejecución del **"PROGRAMA"**;
- XXIII. Asesorar, capacitar y orientar a los integrantes de los comités de, en materia de normatividad del **"PROGRAMA"**, orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad alimentaria y participación y organización comunitaria;
- XXIV. Informar mensualmente al **"SEDIF COLIMA"** el número de canastas alimentarias distribuidas por tipo, localidad y personas beneficiarias atendidas;
- XXV. Brindar al **"SEDIF COLIMA"** la información necesaria para que éste autorice las altas o bajas de beneficiarios del **"Programa Alimentario"**. Una vez que sean autorizadas las modificaciones por el **"SEDIF COLIMA"**, deberán coordinar la fecha de entrega de los insumos/canastas alimentarias al **"SMDIF MINATITLÁN"**, a efecto de realizar las modificaciones en los pedidos de insumos alimentarios;
- XXVI. Compartir o enviar la información que el **"SEDIF COLIMA"** solicite, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos o conforme a lo establecido en el Calendario Anual vigente;
- XXVII. Queda prohibido utilizar los insumos y/o apoyos alimentarios del **"PROGRAMA"** para fines distintos al programa, en caso de que se sorprenda se reportará el caso con sus correspondientes pruebas a la Contraloría General del Estado;
- XXVIII. Aplicar y hacer un uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Imagen Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2025-2030 y a lo expuestos en las **"Reglas de Operación"** vigentes del **"PROGRAMA"**;
- XXIX. Al realizar la difusión en cualquier medio de comunicación, en torno a las actividades propias del **"PROGRAMA"**, se deberá mencionar y señalar expresamente que, dicho programa es operado por medio del **"SEDIF Colima"**, en coordinación con el **"SMDIF MINATITLÁN"** y el **Sistema Nacional DIF**;
- XXX. Proteger los datos personales de las personas beneficiarias en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XXXI. Mantener siempre en buenas condiciones, con papeletas, pluma y lapicera el buzón de quejas, sugerencias y/o felicitaciones del **"PROGRAMA"**;
- XXXII. Promover la integración de la contraloría social con base en la normatividad establecida, fomentando acciones que transparenten la operación y aplicación de los recursos federales del **"PROGRAMA"**;
- XXXIII. Lo demás señalado en la EIASADC y en las **"Reglas de Operación"** vigentes del **"PROGRAMA"**.

Dinora L. Arguero

**SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.**

**"LAS PARTES"** se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, digitales, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al **"PROGRAMA"**

*Bl*

*[Signature]*

*[Signature]*



**CPAA-1000D 08 /2026**

**ALIMENTARIO"** del cual deriva el presente Convenio, así como el etiquetado de los insumos y canastas alimentarias enuncie la siguiente leyenda:

*"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".*

Asimismo, cumplirán con lo establecido en el **punto 4 Identidad Gráfica y Difusión del Capítulo 2 "Criterios Normativos" de la EIASADC 2026**, así como a lo establecido en las Reglas de Operación vigentes, señalando expresamente y en forma idéntica la participación del **"SEDIF COLIMA"** y el apoyo del Gobierno Federal, a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

**OCTAVA. REPRESENTANTES DE LAS PARTES.**

Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** designan como sus respectivos representantes a los siguientes servidores públicos:

- a) **Por el "SEDIF COLIMA":** A la persona encargada de la Coordinación de los Programas Alimentarios, al teléfono (312) 316-31-06, con correo electrónico [alimentacionstedifcolima@gmail.com](mailto:alimentacionstedifcolima@gmail.com) y;
- b) **Por el "SMDIF MINATITLÁN",** a la persona titular del área responsable de la operación del programa alimentario;

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

El cambio de responsable será comunicado a la otra parte por escrito, previo a la fecha que se pretenda dar efecto a dicha notificación.

**NOVENA. CONTROL Y VIGILANCIA.**

El control y vigilancia de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio corresponderá a la Secretaría de la Función Pública como instancia federal fiscalizadora, la Auditoría Superior de la Federación, así como a los Órganos Fiscalizadores Estatales competentes.

El **"SEDIF COLIMA"**, realizará el registro de indicadores en el Sistema de Recursos Federales Transferidos, con la finalidad de medir el cumplimiento de los objetivos planteados para el **"PROGRAMA"**, de conformidad a lo dispuesto por la SHCP y lo estipulado en la EIASADC vigente. Contribuyendo con información que complementa la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), para vincular los distintos instrumentos de planeación y continuidad del análisis del problema y definición de los objetivos del Programa presupuestario.

**DÉCIMA. TRANSPARENCIA.**

**"LAS PARTES"** convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias.

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Ley de

Dinora I. Anguano



**CPAA-1000D 08 /2026**

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, **"LAS PARTES"** darán cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice:

*"Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados".*

**DÉCIMO PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.**

El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

**DÉCIMO SEGUNDA. MODIFICACIONES.**

El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, previo acuerdo de **"LAS PARTES"**. Las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

**DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.**

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de marzo de 2026.

El instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo, siempre y cuando no se vulnere el derecho a la alimentación a la población atendida, o en su caso cuando el **"SEDIF COLIMA"** lo notifique mediante escrito con (30) treinta días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

**DÉCIMA CUARTA. ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS INSUMOS.**

El **"SEDIF COLIMA"** será el encargado de adquirir los insumos necesarios para dar cumplimiento al **"PROGRAMA"**, de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, procurando que dichas compras se realicen dentro del primer trimestre del año y que los insumos adquiridos cumplan con los criterios de calidad nutricia específicos para el **"PROGRAMA"**.

La distribución de las canastas alimentarias se realizará bimestralmente con apoyo del **"SMDIF MINATITLÁN"**, de acuerdo al calendario de entregas establecido por el **"SEDIF COLIMA"**, de conformidad a las **"Reglas de Operación"** vigentes.

*Dinora L. Arguano*



**DÉCIMA QUINTA. MECANISMOS DE ENTREGA DE APOYOS.**

La recepción y conteo de insumos/canastas alimentarias es responsabilidad del **"SMDIF MINATITLÁN"**; en caso de existir algún faltante de insumos u observación respecto a la calidad y cantidad de éstos, el **"SMDIF MINATITLÁN"** deberá registrarlo en el recibo del proveedor y notificar en un lapso no mayor de 24 horas a través de un oficio, correo electrónico y llamada telefónica al **"SEDIF COLIMA"** para que éste tome las acciones correspondientes.

La entrega de las canastas alimentarias se realizará de conformidad con los comités y personas beneficiarias del municipio de **Minatitlán**, en el lugar oficial señalado por el **"SMDIF MINATITLÁN"**. Al realizar la entrega de las canastas alimentarias, éstos deberán firmar de recibido de conformidad en una tarjeta de control de la persona beneficiario para transparentar el uso de los recursos, la cual será otorgada por el **"SEDIF COLIMA"** al **"SMDIF MINATITLÁN"**, a inicio del año fiscal 2026. En caso de presentarse una emergencia o desastre que provoque afectaciones graves en el estado de Colima, el **"SEDIF COLIMA"**, establecerá el procedimiento entrega de canastas, el cual será notificado oficialmente al municipio de **Minatitlán** mediante oficio, conforme a las reglas de operación vigentes, con la finalidad de garantizar que las personas beneficiarias no resulten afectadas y se salvaguarde su derecho a una alimentación correcta y saludable.

**DÉCIMA SEXTA MECANISMO DE CORRESPONSABILIDAD.**

Para efecto del **"PROGRAMA"**, de acuerdo con los lineamientos normativos de la EISADC 2026, los programas que funcionan a partir de la entrega de canastas alimentarias no podrán tener cuotas de recuperación o mecanismos de corresponsabilidad con recursos económicos. Por lo que es necesario llevar a cabo los esfuerzos que necesarios para garantizar la gratuidad de los servicios de Asistencia y Protección Social, asegurando un acceso equitativo y sin barrera alguna.

**DÉCIMO SÉPTIMA. SANCIONES Y MOTIVOS DE CANCELACIÓN TEMPORAL DEL PROGRAMA.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que, en caso de suscitarse alguna controversia, lo resolverán de acuerdo con la cláusula vigésima del presente convenio. No obstante, el **"SEDIF COLIMA"** podrá suspender de manera temporal el **"PROGRAMA"** señalado en la cláusula primera del presente convenio o en su caso imponer sanciones que correspondan, cuando se materialice alguna de las siguientes causales:

Por acciones del **"SMDIF MINATITLÁN"**:

1. Que no se realice una correcta focalización de los apoyos alimentarios por parte del personal del **"SMDIF MINATITLÁN"**.
2. Cuando no se notifique al **"SEDIF COLIMA"** la baja de una persona beneficiaria, y esta no se actualice dentro del padrón de personas beneficiarias que se remite bimestralmente a la Coordinación de los Programas Alimentarios.
3. Que la Clave Única de Registro de Población (CURP) de alguna persona se integre al padrón de personas beneficiarias, cuando dicha persona haya fallecido con fecha anterior a las de la entrega del apoyo alimentario.
4. Cuando el **"SMDIF MINATITLÁN"** reincida en 3 ocasiones respecto alguna de las faltas contempladas en las **"Reglas de Operación"** y en el presente convenio.
5. Hacer uso ilegal de los insumos alimentarios o canastas, venderlos o utilizarlos para fines políticos, personales y en general a cualquier fin ajenos a los establecidos en el **"PROGRAMA"**.

Dinero I. Aguilar



CPAA-1000D 08 /2026

Además de lo establecido en el párrafo anterior, en caso de suscitar cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquiera de los servidores públicos relacionados con la operación del **"PROGRAMA"**, **"LAS PARTES"** tendrán la responsabilidad de informar debidamente a la Contraloría General del estado de Colima y las autoridades competentes para efectuar los procedimientos correspondientes y en su caso valorar la de suspensión temporal del **"PROGRAMA"**, con la finalidad de no perjudicar a las personas beneficiarias.

**"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad de las causas de suspensión temporal o cancelación, las cuales deberán entenderse de manera enunciativa mas no limitativa, debiendo sujetarse en todo momento a las "Reglas de Operación", los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) vigentes y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.**

**"LAS PARTES"** guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en término de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima y demás disposiciones aplicables en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal designado sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que **"LAS PARTES"** dieran anticipadamente por terminado el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA NOVENA. PUBLICIDAD DE RESULTADOS.**

**"LAS PARTES"**, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la colaboración prevista en el presente Convenio.


**VIGÉSIMA PRIMERA. COMPETENCIA.**


En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del convenio, lo firman por duplicado en el Estado de Colima, al 02 (dos) del mes de enero de 2026 (dos mil veintiséis).

**POR EL "SEDIF COLIMA":**

**POR EL "SMDIF MINATITLÁN":**

  
MTRA. DIANA XALLY Yael  
ZEPEDA FIGUEROA  
DIRECTORA GENERAL

  
Dinora C. Anguiano  
C. DINORA LUCIDEN  
ANGUIANO JIMÉNEZ  
DIRECTORA GENERAL


Dinora C. Anguiano



CPAA-1000D 08 /2026


**ASISTIDA POR:**

**TESTIGO:**

  
\_\_\_\_\_  
**LICDA. ISIS YUNNUEN UCARTE ALEJO**  
DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES,  
ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO  
COMUNITARIO

  
\_\_\_\_\_  
**LICDA. BLANCA ANGÉLICA  
CASTREJÓN ACEVEDO**  
COORDINADORA DE LOS  
PROGRAMAS ALIMENTARIOS

**TESTIGO:**

  
\_\_\_\_\_  
**L.T.S. OLIMA HOYOS MACÍAS**  
RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE  
ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS  
PRIMEROS 1000 DÍAS Y PRIMERA INFANCIA

**Revisó:** Lic. Rafael Contreras Ochoa. Director de Asistencia Jurídica 

**Elaboró:** Lic. Leticia Muñoz Zepeda. Asesora Jurídica 

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1,000 DÍAS Y PRIMERA INFANCIA 2026, QUE CELEBRAN EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA "SEDIF COLIMA", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MINATITLÁN, COLIMA, "SMDIF MINATITLÁN", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA C. DINORA LUCIDEN ANGUIANO JIMÉNEZ, ACTO QUE CELEBRAN AL DOS DEL MES DE ENERO DEL 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS).

  
Dinora L. Anguiano



**COLIMA**  
Gobierno del Estado

**DIF**  
ESTATAL COLIMA

CPAA-1000D 09 /2026

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL **PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS Y PRIMERA INFANCIA PARA EL ESTADO DE COLIMA EN EL EJERCICIO 2026**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA**, EN LO SUCESIVO "**SEDIF COLIMA**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL, LA **MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA**, ASISTIDA POR LA DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO, LA **LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO**, Y POR LA OTRA PARTE, EL **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA**, EN LO SUCESIVO "**SMDIF TECOMÁN**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL **C. PEDRO SANDOVAL TORRES**, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**"; ACTO QUE CELEBRAN CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO:** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

**SEGUNDO:** Que el Fondo de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social (FAM-AS), forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2026.

**TERCERO:** Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

**CUARTO:** Que la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2026 en su capítulo 2 establece que los SEDIF deben celebrar Convenios de Colaboración con los SMDIF, en el marco de la operación de los programas alimentarios derivados del FAM-AS.

### DECLARACIONES

I. El "**SEDIF COLIMA**", a través de su Representante Legal declara que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la ya abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 (treinta) de julio del año 1977; cuya personalidad consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante



**CPAA-1000D 09 /2026**

Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1º (primero) de septiembre del año 2012.

**I.2.** Que funge como Organismo regulador de la asistencia social, encontrándose entre sus objetivos principales la promoción y prestación de servicios de asistencia social y asistencia social alimentaria, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de las disposiciones legales aplicables.

**I.3.** La **Maestra Diana Xally Yael Zepeda Figueroa**, en su carácter de Encargado de la Dirección General y Representante Legal del "**SEDIF COLIMA**", se identifica con credencial de elector con clave de elector **ZPFGDN94051606M600** expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, con fecha 22 de enero de 2025, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente documento jurídico, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

**I.4.** Señala como domicilio legal el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, C.P. 28078, en Colima, Colima; que su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes SED7707304N6, y con números telefónicos 316 31 00 y 316 31 07.

**I.5.** La **Licenciada Isis Yunnuen Ugarte Alejo**, en carácter de Directora de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario del "**SEDIF COLIMA**", tiene a su cargo los Programas de la EIASADC 2026 con recurso del FAM-AS. De igual manera, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción III de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima en relación con lo señalado en el inciso c) de la fracción II del artículo 4, 79, 80, 81 fracciones II, III, IV, XI, XV del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

**II. "EI SMDIF TECOMÁN"** declara a través de su representante legal que:

**II.1.** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, con especialidad técnica e independiente de la estructura administrativa del H. Ayuntamiento de Tecomán, creado mediante Decreto No. 233 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, el 11 de mayo de 1985.

**II.2.** Tiene entre sus objetivos: se encuentra la promoción y prestación de servicios de asistencia social y asistencia social alimentaria.

**II.3** Su titular, el, **C. Pedro Sandoval Torres**, Director General, quien acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido por el Lic. Armando Reyna Magaña, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima; cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 09 fracción VII del Decreto No. 233 que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el municipio de Tecomán, Colima, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Colima, con fecha 11 de mayo de 1985.

bl





CPAA-1000D 09 /2026

**II.4.** Para todos los fines y efectos legales del presente convenio señala como su domicilio, el ubicado en calle Río Soto La Marina No.425, colonia INDECO, C.P. 28170, del municipio de Tecomán, Colima, con número telefónico en donde puede ser localizada (313) 324 2278.

**III. "LAS PARTES" declaran que:**

**III.1.** Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en la elaboración del presente Convenio de Colaboración, no existe dolo, error, violencia física o moral, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento y que es su libre voluntad formalizarlo.

**III.2.** Que se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente convenio y manifiestan su voluntad de otorgar y someterse al mismo.

**III.3.** Que declaran su voluntad para someterse a las cláusulas en los términos que estas establezcan.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el **"SEDIF COLIMA"** y el **"SMDIF TECOMÁN"** para coordinar la operación del Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1,000 Días y Primera Infancia para el estado de Colima, en adelante **"PROGRAMA"**, con base en el recurso asignado del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2026.

**SEGUNDA. OBJETIVO Y POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROGRAMA.**

El objetivo del **"PROGRAMA"** es contribuir a un estado nutricional adecuado de mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, así como de las niñas y los niños desde que nacen hasta los 5 años 11 meses mediante la entrega de raciones alimenticias o canastas nutritivas, así como a través de acciones que fomenten la educación nutricional, la lactancia materna y prácticas adecuadas de cuidado, higiene y estimulación temprana, para el correcto desarrollo de niñas y niños.

La población objetivo a la cual se dirigirán las acciones del **"PROGRAMA"** será:

- a) Mujeres embarazadas y mujeres en periodo de lactancia en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación o de alto y muy alto rezago social.
- b) Niñas y niños de seis meses a cinco años 11 meses en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación o de alto y muy alto rezago social.
- c) Mujeres embarazadas y mujeres en periodo de lactancia, así como niñas y niños de seis meses a cinco años once meses con presencia de malnutrición, independiente del grado de marginación, así como aquellos referenciados por el sector Salud de cualquier orden de gobierno.
- d) Centros de Cuidado y Atención Infantil públicos operados por los SEDIF que no pertenezcan al Sistema Educativo Nacional.

BL



CPAA-1000D 09 /2026

- e) Personas que asisten a los servicios de educación inicial de planteles Conafe que cuenten con las características arriba mencionadas.

El apoyo del **"PROGRAMA"**, se otorgará en el municipio de **Tecomán**, de acuerdo al recurso anual programado y a los resultados de las actividades de focalización que se realizan, con base en las condiciones de vulnerabilidad de Mujeres embarazadas y mujeres en periodo de lactancia, así como niñas y niños de seis meses a dos años que se ubiquen en localidades o Áreas Geoestadísticas municipales rurales, urbanas o indígenas consideradas de alta y muy alta marginación conforme a los índices del Consejo Nacional de Población (CONAPO).

**TERCERA. CONFORMACIÓN DE LOS APOYOS.**

La conformación de los apoyos del **"PROGRAMA"** deberán atender los criterios de calidad nutricia y aseguramiento de la calidad, establecidos en la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2026; así como en las Reglas de Operación del Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1,000 Días vigentes para el estado de Colima, en adelante las **"Reglas de Operación"**.

La conformación de los apoyos alimentarios correspondientes del **"PROGRAMA"** puede ser a través de canastas y/o comidas calientes en espacios alimentarios. Las canastas alimentarias deberán estar conformada por al menos 12 insumos diferentes, de acuerdo con los criterios establecidos en la EISADC 2026, integrada por los siguientes alimentos:

Mujeres embarazadas y en periodo de lactancia
<p><b>Alimentos básicos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>o Dos a cuatro cereales que sean fuente de fibra dietética.</li> <li>o Dos alimentos que sean fuente de calcio.</li> <li>o Dos a tres variedades de leguminosas.</li> <li>o Al menos un alimento fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico o</li> <li>o Un alimento fuente de grasas saludables (oleaginosas, aguacate, crema de cacahuete sin azúcar, etc.).</li> </ul> <p><b>Alimentos complementarios:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>o Verduras (en caso de otorgar mezclas de verduras no deberán contener papa ni elote).</li> <li>o Fruta fresca.</li> </ul>
Lactantes (6 a 24 meses de edad)
<p><b>Alimentos básicos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>o De dos a cuatro cereales (avena, arroz, papa, amaranto, maíz, pasta) y/o productos fortificados elaborados a base de estos en suficiente cantidad (cereales fortificados tipo papilla).</li> <li>o Al menos dos leguminosas diferentes (frijol, lenteja, garbanzo, entre otros).</li> <li>o Al menos un alimento fuente de hierro hemínico. En caso de incluir pescados y huevo se deberá fortalecer la inclusión de estos alimentos en la dieta del lactante después de los ocho meses de vida de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2012.</li> </ul> <p><b>Alimentos complementarios:</b></p>

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*



- o Fruta fresca.
- o Verdura (en caso de otorgar mezclas de verduras no deberán contener papa ni elote).

**Niñas y niños de dos a cinco años 11 meses (Que no pertenezcan al programa de alimentación escolar)**

**Alimentos básicos:**

- o Leche descremada en cantidad suficiente para ofrecer al menos una porción diaria de alimento fuente de calcio al menor.
- o De dos a cuatro cereales máximos (avena, arroz, papa, amaranto, maíz, pasta) y/o productos fortificados elaborados a base de estos en suficiente cantidad para ofrecer una porción diaria.
- o De dos a cinco variedades de leguminosas (frijol, lenteja, garbanzo, haba, entre otros).
- o Al menos un alimento fuente de proteína de origen animal y/o de hierro hemínico.

**Alimentos complementarios:**

- o Verduras (en caso de otorgar mezclas de verduras no deberán contener papa ni elote).

**Niñas y niños de dos a cinco años 11 meses (que asisten a los CAI y educación inicial Conafe)**

- o Leche descremada.
- o Dos a cuatro cereales máximo.
- o Un alimento que sea fuente de calcio.
- o Al menos dos alimentos que sean fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico .
- o De dos a cinco variedades de leguminosas.
- o Un alimento fuente de grasas saludables (oleaginosas, aguacate, crema de cacahuate sin azúcar, etc.).
- o Verduras preferentemente frescas. En caso de otorgar mezclas de verduras no deberán contener papa ni elote.
- o Frutas preferentemente frescas.
- o Los condimentos (excepto las especias naturales) y el café no podrán formar parte de esta canasta.

Las canastas para este programa se deberán consumir en forma de ración dentro del espacio educativo o alimentario.

Los menús elaborados para los espacios alimentarios deberán apearse a los criterios establecidos en este capítulo además de las siguientes características:

- o Bebida: agua y/o leche.
- o Platillo fuerte.
- o Fruta fresca de temporada.

**CUARTA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.**

Los recursos con los que opera el "PROGRAMA", corresponden al Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social (FAM-AS); por lo que su



**CPAA-1000D 09 /2026**

fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública como instancia federal fiscalizadora y la Contraloría General del Estado de Colima; y su aplicación se ajustará a lo establecido en los artículos 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en relación con los diversos 175 y 176 de su Reglamento.

En ese sentido, **"LAS PARTES"** se obligan a:

a) El **"SMDIF TECOMÁN"** desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efectos de asegurar que el **"PROGRAMA"** sea ejecutado con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia; y

b) El **"SEDIF COLIMA"**, por conducto su personal operativo, practicará las visitas de supervisión y evaluaciones que estime pertinentes.

**QUINTA. COMPROMISOS DEL "SEDIF COLIMA".**

El **"SEDIF COLIMA"**, de acuerdo con el apartado 7.1. del Capítulo 2, Responsabilidades de los Sistemas Estatales DIF de la EIASADC 2026, se compromete, de manera enunciativa y no limitativa, a lo siguiente:

- I. Generar los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación del **"PROGRAMA"** a nivel estatal y municipal;
- II. Establecer convenios de colaboración con el **"SMDIF «MUNICIPIO»"**, y demás instancias participantes;
- III. Elaborar y publicar las **"Reglas de operación"** del **"PROGRAMA"**, con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de las canastas alimentarias;
- IV. Focalizar la población objetivo del programa, en coordinación con el **"SMDIF TECOMÁN"**, priorizando la población en municipios, localidades o Área Geoestadística Básica (AGEB) rural, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación, de acuerdo con los criterios establecidos en la EIASADC vigente;
- V. Administrar y ejercer los recursos provenientes del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples de acuerdo con la normatividad vigente;
- VI. Determinar y diseñar la composición de las canastas alimentarias para el **"PROGRAMA"**, de acuerdo con los criterios de calidad nutricia establecidos en la EIASADC vigente;
- VII. Iniciar oportunamente el **"PROGRAMA"**, y entregar de forma continua y sin interrupciones las canastas alimentarias, apoyos y servicios;
- VIII. Capacitar, asesorar y dar seguimiento al **"SMDIF TECOMÁN"** en la operación del **"PROGRAMA"** y promover reuniones periódicas, a fin de valorar los avances cualitativos y cuantitativos del cumplimiento de objetivos y metas para la toma de decisiones;
- IX. Adquirir los insumos alimentarios que cumplan con las Especificaciones Técnicas de Calidad (ETC), establecidas en congruencia con los criterios de EIASADC vigente;
- X. Promover la formación y operación de los comités de vigilancia ciudadana para el seguimiento del **"PROGRAMA"**;
- XI. Aplicar y hacer uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Imagen Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2025-2030 y lo establecido en las reglas de operación vigentes del **"PROGRAMA"**;



CPAA-1000D 09 /2026

- XII. Integrar y concentrar, en coordinación con el **"SMDIF TECOMÁN"**, el padrón de personas beneficiarias del **"PROGRAMA"**, los cuales deberán llenarse de acuerdo a las primeras 21 variables obligatorias; con base en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), y el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018;
- XIII. Confirmar que las y los que serán beneficiados cumplan con los requisitos señalados en las **"Reglas de Operación"** vigentes del **"PROGRAMA"**;
- XIV. Promover que la selección de personas beneficiarias del **"PROGRAMA"**, se realice tomando en cuenta que no haya duplicidad con otros programas de asistencia social.
- XV. Diseñar y coordinar la implementación de las acciones de orientación y educación alimentaria y aseguramiento de la calidad alimentaria a fin de promover una alimentación correcta y saludable;
- XVI. Realizar visitas periódicas al **"SMDIF TECOMÁN"**, a los Comités y/o a las personas beneficiarias, a fin de supervisar la operación administrativa y operativa del **"PROGRAMA"**, así como vigilar y asegurar el correcto almacenamiento y distribución de los insumos, mediante visitas a los almacenes donde se resguardan los insumos y canastas alimentarias, con el objetivo de verificar la higiene, calidad y cantidad de los mismos de acuerdo a la norma NOM-251-SSA1-2010 Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios. Dichas visitas se llevarán a cabo sin dar previo aviso al **"SMDIF TECOMÁN"**;
- XVII. Promover la inclusión y consumo de verdura y fruta fresca como parte de los apoyos alimentarios;
- XVIII. Promover la lactancia materna exclusiva (0 a 6 meses de vida) y continua (hasta los 2 años o más de vida), incluyendo a la población en situación de emergencia o desastre);
- XIX. Informar al **"SMDIF TECOMÁN"** oportunamente los períodos de distribución y listado de las canastas a surtirse en los almacenes municipales y la relación de localidades y personas a beneficiar;
- XX. Entregar, los insumos alimentarios objeto del **"PROGRAMA"**, conforme a la calendarización pactada;
- XXI. Autorizar las altas y/o bajas de las personas beneficiarias del **"SMDIF TECOMÁN"** manteniendo y conservando la cobertura de atención asignada en el municipio, verificando que en su caso dichos procedimientos sean realizados correctamente;
- XXII. Hacer del conocimiento al **"SMDIF TECOMÁN"** mediante oficio, sobre las inconsistencias, inexistencias o alteraciones encontradas en el padrón de personas beneficiarias, para que sean atendidas en tiempo y forma, con el objetivo de evitar el incumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley General de Responsabilidades Administrativa;
- XXIII. Supervisar el correcto levantamiento y captura del criterio de focalización de las personas beneficiarias que así lo requieran en el Sistema de Información de Inseguridad Alimentaria, mediante la Encuesta Nacional de Hogares con Inseguridad Alimentaria (ENHINA);
- XXIV. En coordinación con el **"SMDIF TECOMÁN"**, promoverá la integración de la contraloría social con base en la normatividad establecida, fomentando acciones

bl

J. Oly



CPAA-1000D 09 /2026

- operación del **"PROGRAMA"**, así como cualquier información que éstos soliciten, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos o conforme a lo establecido en el Calendario Anual vigente;
- XXVI.** Determinar la viabilidad de atención a las solicitudes de apoyos del **"PROGRAMA"**, por parte de la ciudadanía, turnadas por la DGADC, así como notificar sobre la respuesta correspondiente mediante oficio;
- XXVII.** Proporcionar a la DGADC la información específica que ésta solicite, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos, así como a lo establecido en el Calendario Anual;
- XXVIII.** Proteger los datos personales de las personas beneficiarias en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XXIX.** Lo demás señalado en la EIASADC y **"Reglas de Operación"** vigentes del **"PROGRAMA"**.

**SEXTA. COMPROMISOS DEL "SMDIF TECOMÁN".**

El **"SMDIF TECOMÁN"**, de acuerdo con el apartado 7.2. del Capítulo 2. Responsabilidades de los Sistemas Municipales DIF de la EIASADC 2026, para la aplicación del presente instrumento, se compromete a lo siguiente:

- I. Celebrar convenio de colaboración con el **"SEDIF COLIMA"** para la operación del **"PROGRAMA"**;
- II. Designar personal operativo suficiente para que, de forma permanente, colabore con el **"SEDIF COLIMA"** en la operación del **"PROGRAMA"** en el Municipio de **Tecomán**, con sujeción a lo dispuesto en la EIASADC y las **"Reglas de Operación"** vigentes;
- III. Participar de forma conjunta con el **"SEDIF COLIMA"** en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de personas beneficiarias;
- IV. Realizar la selección, levantamientos, capturas y empadronamiento de las personas beneficiarias, teniendo como base la Encuesta Nacional de Hogares con Inseguridad Alimentaria (ENHINA) a través del Sistema de Información de Inseguridad Alimentaria (SIIA) y la Escala Mexicana de Seguridad Alimentaria (EMSA), de acuerdo con los términos de focalización, la cobertura programada y bajo la aprobación del **"SEDIF COLIMA"**;
- V. Integrar, actualizar y entregar los padrones de beneficiarios del **"PROGRAMA"** al **"SEDIF Colima"**, en las localidades y AGEB urbanas rurales y/o indígenas consideradas de alta y muy alta marginación de acuerdo con los índices del Consejo Nacional de la Población CONAPO y la CONEVAL 2020 e indicadores sociales. Los cuales deberán llenarse con al menos las primeras 21 variables obligatorias y sus características establecidas en el Modelo de datos para personas físicas en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018;
- VI. Capturar los padrones de personas beneficiarias al Sistema Integral de Captura de Registros (SICAR) del **"SEDIF COLIMA"**;
- VII. Dar seguimiento a las solicitudes de incorporación al **"PROGRAMA"** de la población a beneficiar, notificando a la par al **"SEDIF Colima"**.



CPAA-1000D 09 /2026

- VIII. Participar, en coordinación con el **"SEDIF Colima"**, en la adquisición de alimentos frescos para complementar los menús canastas alimentarias;
- IX. Promover y coordinar la participación y organización comunitaria en la operación del **"PROGRAMA"**, a través de la formación de comités, para la recepción, preparación, entrega y/o vigilancia del consumo de los apoyos alimentarios, emitiendo la documentación de su integración por los medios que le sean solicitados por el **"SEDIF COLIMA"**;
- X. Difundir la existencia del **"PROGRAMA"**, preferentemente en las localidades de alto y muy alto grado de marginación;
- XI. Operar el **"PROGRAMA"**, con apego a la EIASADC vigente, los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional Para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), las **"Reglas de Operación"** vigentes y a lo establecido en el presente convenio de colaboración y demás disposiciones aplicables;
- XII. Entregar los formatos establecidos, informes, oficios, actas, resúmenes, padrones de beneficiarios y demás documentación/información comprobatoria necesaria que se derive de la operación del **"PROGRAMA"**, solicitada por el **"SEDIF COLIMA"**, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos o conforme a lo establecido en el Calendario Anual vigente;
- XIII. Integrar, actualizar y conservar la cobertura asignada a su municipio respecto al padrón y resumen de personas beneficiarias para el **"PROGRAMA"** y remitirlos mensualmente al **"SEDIF COLIMA"**, de acuerdo con las especificaciones establecidas por este último;
- XIV. Brindar Orientaciones Alimentarias y de Aseguramiento de la calidad alimentaria a las y los beneficiarios del **"PROGRAMA"**, con el fin de educar sobre la correcta alimentación, el cambio de hábitos, la higiene y la buena aceptación del apoyo entregado;
- XV. Atender las inconsistencias, inexistencias o alteraciones encontradas por el **"SEDIF COLIMA"** en el padrón de las personas beneficiarias e informar mediante oficio, con el objetivo de evitar el incumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- XVI. Informar al **"SEDIF COLIMA"** sobre el domicilio en el que se deberán entregar los insumos alimentarios para dar cumplimiento al **"PROGRAMA"**;
- XVII. Realizar la recepción y distribución de las canastas alimentarias del **"PROGRAMA"** en tiempo y forma y, de acuerdo en las Especificaciones Técnicas de Calidad (ETC) emitidas por el **"SEDIF COLIMA"**.
- XVIII. La factura de recepción de dotaciones alimentarias deberá estar sellada y firmada por el titular del **"SMDIF TECOMÁN"** o quien se designe por escrito para la recepción de insumos, el cual deberá informarse mediante oficio a inicio del año fiscal 2026;
- XIX. Verificar al momento de la recepción de los insumos alimenticios, calidad, fecha de caducidad, presentación y cantidades de los insumos, de modo que cumplan con lo programado por el **"SEDIF COLIMA"** y, en caso de existir anomalías, no recibir los insumos alimentarios y notificar de forma inmediata dicha situación al **"SEDIF COLIMA"** vía telefónica y mediante oficio;
- XX. Posterior a la recepción de insumos/canastas alimentarias en el almacén, estas deberán de ser entregadas a la población beneficiaria en tiempo adecuado para evitar la descomposición de insumos perecederos y no perecederos;

SL

Oliz



CPAA-1000D 09 /2026

- XXI. Elaborar el inventario de almacén posterior a cada entrega de insumos/canastas alimentarias, y manejar en todo momento el sistema de primeras entradas y salidas;
- XXII. Asistir a las capacitaciones y reuniones que convoque el **"SEDIF COLIMA"** con el objeto de analizar y resolver problemáticas que se lleguen a presentar en la ejecución del **"PROGRAMA"**;
- XXIII. Asesorar, capacitar y orientar a los integrantes de los comités de, en materia de normatividad del **"PROGRAMA"**, orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad alimentaria y participación y organización comunitaria;
- XXIV. Informar mensualmente al **"SEDIF COLIMA"** el número de canastas alimentarias distribuidas por tipo, localidad y personas beneficiarias atendidas;
- XXV. Brindar al **"SEDIF COLIMA"** la información necesaria para que éste autorice las altas o bajas de beneficiarios del **"Programa Alimentario"**. Una vez que sean autorizadas las modificaciones por el **"SEDIF COLIMA"**, deberán coordinar la fecha de entrega de los insumos/canastas alimentarias al **"SMDIF TECOMÁN"**, a efecto de realizar las modificaciones en los pedidos de insumos alimentarios;
- XXVI. Compartir o enviar la información que el **"SEDIF COLIMA"** solicite, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos o conforme a lo establecido en el Calendario Anual vigente;
- XXVII. Queda prohibido utilizar los insumos y/o apoyos alimentarios del **"PROGRAMA"** para fines distintos al programa, en caso de que se sorprenda se reportará el caso con sus correspondientes pruebas a la Contraloría General del Estado;
- XXVIII. Aplicar y hacer un uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Imagen Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2025-2030 y a lo expuestos en las **"Reglas de Operación"** vigentes del **"PROGRAMA"**;
- XXIX. Al realizar la difusión en cualquier medio de comunicación, en torno a las actividades propias del **"PROGRAMA"**, se deberá mencionar y señalar expresamente que, dicho programa es operado por medio del **"SEDIF Colima"**, en coordinación con el **"SMDIF TECOMÁN"** y el **Sistema Nacional DIF**;
- XXX. Proteger los datos personales de las personas beneficiarias en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XXXI. Mantener siempre en buenas condiciones, con papeletas, pluma y lapicera el buzón de quejas, sugerencias y/o felicitaciones del **"PROGRAMA"**;
- XXXII. Promover la integración de la contraloría social con base en la normatividad establecida, fomentando acciones que transparenten la operación y aplicación de los recursos federales del **"PROGRAMA"**;
- XXXIII. Lo demás señalado en la EIASADC y en las **"Reglas de Operación"** vigentes del **"PROGRAMA"**.

#### **SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.**

**"LAS PARTES"** se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, digitales, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al **"PROGRAMA ALIMENTARIO"** del cual deriva el presente Convenio, así como el etiquetado de los insumos y canastas alimentarias enuncie la siguiente leyenda:

*"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidas en el Programa".*



Asimismo, cumplirán con lo establecido en el **punto 4 Identidad Gráfica y Difusión del Capítulo 2 "Criterios Normativos" de la EIASADC 2026**, así como a lo establecido en las Reglas de Operación vigentes, señalando expresamente y en forma idéntica la participación del **"SEDIF COLIMA"** y el apoyo del Gobierno Federal, a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

#### **OCTAVA. REPRESENTANTES DE LAS PARTES.**

Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** designan como sus respectivos representantes a los siguientes servidores públicos:

- a) **Por el "SEDIF COLIMA"**: A la persona encargada de la Coordinación de los Programas Alimentarios, al teléfono (312) 316-31-06, con correo electrónico [alimentacionsedifcolima@gmail.com](mailto:alimentacionsedifcolima@gmail.com) y;
- b) **Por el "SMDIF TECOMÁN"**, a la persona titular del área responsable de la operación del programa alimentario;

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

El cambio de responsable será comunicado a la otra parte por escrito, previo a la fecha que se pretenda dar efecto a dicha notificación.

#### **NOVENA. CONTROL Y VIGILANCIA.**

El control y vigilancia de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio corresponderá a la Secretaría de la Función Pública como instancia federal fiscalizadora, la Auditoría Superior de la Federación, así como a los Órganos Fiscalizadores Estatales competentes.

El **"SEDIF COLIMA"**, realizará el registro de indicadores en el Sistema de Recursos Federales Transferidos, con la finalidad de medir el cumplimiento de los objetivos planteados para el **"PROGRAMA"**, de conformidad a lo dispuesto por la SHCP y lo estipulado en la EIASADC vigente. Contribuyendo con información que complemente la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), para vincular los distintos instrumentos de planeación y continuidad del análisis del problema y definición de los objetivos del Programa presupuestario.

#### **DÉCIMA. TRANSPARENCIA.**

**"LAS PARTES"** convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias.

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, **"LAS PARTES"** darán cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice:

*BL*

*J. Oly*



*"Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados".*

#### **DÉCIMO PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.**

El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

#### **DÉCIMO SEGUNDA. MODIFICACIONES.**

El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, previo acuerdo de **"LAS PARTES"**. Las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

#### **DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.**

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de marzo de 2026.

El instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo, siempre y cuando no se vulnere el derecho a la alimentación a la población atendida, o en su caso cuando el **"SEDIF COLIMA"** lo notifique mediante escrito con (30) treinta días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

#### **DÉCIMA CUARTA. ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS INSUMOS.**

El **"SEDIF COLIMA"** será el encargado de adquirir los insumos necesarios para dar cumplimiento al **"PROGRAMA"**, de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, procurando que dichas compras se realicen dentro del primer trimestre del año y que los insumos adquiridos cumplan con los criterios de calidad nutricia específicos para el **"PROGRAMA"**.

La distribución de las canastas alimentarias se realizará bimestralmente con apoyo del **"SMDIF TECOMÁN"**, de acuerdo al calendario de entregas establecido por el **"SEDIF COLIMA"**, de conformidad a las **"Reglas de Operación"** vigentes.

#### **DÉCIMA QUINTA. MECANISMOS DE ENTREGA DE APOYOS.**

La recepción y conteo de insumos/canastas alimentarias es responsabilidad del **"SMDIF TECOMÁN"**; en caso de existir algún faltante de insumos u observación respecto a la calidad y cantidad de éstos, el **"SMDIF TECOMÁN"** deberá registrarlo en el recibo del proveedor y notificar en un lapso no mayor de 24 horas a través de un oficio, correo



CPAA-1000D 09 /2026

electrónico y llamada telefónica al **"SEDIF COLIMA"** para que éste tome las acciones correspondientes.

La entrega de las canastas alimentarias se realizará de conformidad con los comités y personas beneficiarias del municipio de **Tecomán**, en el lugar oficial señalado por el **"SMDIF TECOMÁN"**. Al realizar la entrega de las canastas alimentarias, éstos deberán firmar de recibido de conformidad en una tarjeta de control de la persona beneficiario para transparentar el uso de los recursos, la cual será otorgada por el **"SEDIF COLIMA"** al **"SMDIF TECOMÁN"**, a inicio del año fiscal 2026. En caso de presentarse una emergencia o desastre que provoque afectaciones graves en el estado de Colima, el **"SEDIF COLIMA"**, establecerá el procedimiento entrega de canastas, el cual será notificado oficialmente al municipio de **Tecomán** mediante oficio, conforme a las reglas de operación vigentes, con la finalidad de garantizar que las personas beneficiarias no resulten afectadas y se salvaguarde su derecho a una alimentación correcta y saludable.

#### **DÉCIMA SEXTA MECANISMO DE CORRESPONSABILIDAD.**

Para efecto del **"PROGRAMA"**, de acuerdo con los lineamientos normativos de la EISADC 2026, los programas que funcionan a partir de la entrega de canastas alimentarias no podrán tener cuotas de recuperación o mecanismos de corresponsabilidad con recursos económicos. Por lo que es necesario llevar a cabo los esfuerzos que necesarios para garantizar la gratuidad de los servicios de Asistencia y Protección Social, asegurando un acceso equitativo y sin barrera alguna.

#### **DÉCIMO SÉPTIMA. SANCIONES Y MOTIVOS DE CANCELACIÓN TEMPORAL DEL PROGRAMA.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que, en caso de suscitarse alguna controversia, lo resolverán de acuerdo con la cláusula vigésima del presente convenio. No obstante, el **"SEDIF COLIMA"** podrá suspender de manera temporal el **"PROGRAMA"** señalado en la cláusula primera del presente convenio o en su caso imponer sanciones que correspondan, cuando se materialice alguna de las siguientes causales:

Por acciones del **"SMDIF TECOMÁN"**:

1. Que no se realice una correcta focalización de los apoyos alimentarios por parte del personal del **"SMDIF TECOMÁN"**.
2. Cuando no se notifique al **"SEDIF COLIMA"** la baja de una persona beneficiaria, y esta no se actualice dentro del padrón de personas beneficiarias que se remite bimestralmente a la Coordinación de los Programas Alimentarios.
3. Que la Clave Única de Registro de Población (CURP) de alguna persona se integre al padrón de personas beneficiarias, cuando dicha persona haya fallecido con fecha anterior a las de la entrega del apoyo alimentario.
4. Cuando el **"SMDIF TECOMÁN"** reincida en 3 ocasiones respecto alguna de las faltas contempladas en las **"Reglas de Operación"** y en el presente convenio.
5. Hacer uso ilegal de los insumos alimentarios o canastas, venderlos o utilizarlos para fines políticos, personales y en general a cualquier fin ajenos a los establecidos en el **"PROGRAMA"**.

Además de lo establecido en el párrafo anterior, en caso de suscitar cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquiera de los servidores públicos relacionados con la operación del **"PROGRAMA"**, **"LAS PARTES"** tendrán la responsabilidad de informar debidamente a la Contraloría General

BL



del estado de Colima y las autoridades competentes para efectuar los procedimientos correspondientes y en su caso valorar la de suspensión temporal del **"PROGRAMA"**, con la finalidad de no perjudicar a las personas beneficiarias.

**"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad de las causas de suspensión temporal o cancelación, las cuales deberán entenderse de manera enunciativa mas no limitativa, debiendo sujetarse en todo momento a las "Reglas de Operación", los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) vigentes y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.**

**"LAS PARTES"** guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en término de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima y demás disposiciones aplicables en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal designado sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que **"LAS PARTES"** dieran anticipadamente por terminado el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA NOVENA. PUBLICIDAD DE RESULTADOS.**

**"LAS PARTES"**, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la colaboración prevista en el presente Convenio.

**VIGÉSIMA PRIMERA. COMPETENCIA.**

En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la Interpretación o cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del convenio, lo firman por duplicado en el Estado de Colima, al 02 (dos) del mes de enero de 2026 (dos mil veintiséis).

**POR EL "SEDIF COLIMA":**

**MTRA. DIANA XALLY Yael  
ZEPEDA FIGUEROA  
DIRECTORA GENERAL**

**POR EL "SMDIF TECOMÁN":**

**C. PEDRO SANDOVAL TORRES  
DIRECTOR GENERAL**



**ASISTIDA POR:**

**TESTIGO:**

  
\_\_\_\_\_  
**LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO**  
DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES,  
ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO  
COMUNITARIO

  
\_\_\_\_\_  
**LICDA. BLANCA ANGÉLICA  
CASTREJÓN ACEVEDO**  
COORDINADORA DE LOS  
PROGRAMAS ALIMENTARIOS

**TESTIGO:**  
  
\_\_\_\_\_  
**L.T.S. OLIVIA HOYOS MACÍAS**  
RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE  
ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS  
PRIMEROS 1000 DÍAS Y PRIMERA INFANCIA

**Revisó:** Lic. Rafael Contreras Ochoa, Director de Asistencia Jurídica \_\_\_\_\_

**Elaboró:** Lic. Leticia Muñoz Zepeda, Asesora Jurídica \_\_\_\_\_

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1,000 DÍAS Y PRIMERA INFANCIA 2026, QUE CELEBRAN EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA "SEDIF COLIMA", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA, "SMDIF TECOMÁN", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL C. PEDRO SANDOVAL TORRES, ACTO QUE CELEBRAN AL DOS DEL MES DE ENERO DEL 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS).



**COLIMA**  
Gobierno del Estado

**DIF**  
ESTATAL COLIMA

CPAA-1000D 10 /2026

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL **PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS Y PRIMERA INFANCIA PARA EL ESTADO DE COLIMA EN EL EJERCICIO 2026**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA**, EN LO SUCESIVO "**SEDIF COLIMA**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL, LA **MTRA. DIANA XALLY YAEL ZEPEDA FIGUEROA**, ASISTIDA POR LA DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO, LA **LICDA. ISIS YUNNUN UGARTE ALEJO**, Y POR LA OTRA PARTE, **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA**, EN LO SUCESIVO "**SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, **MTRA. MARTHA YADIRA MARTÍNEZ DÍAZ**, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**"; ACTO QUE CELEBRAN CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO:** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

**SEGUNDO:** Que el Fondo de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social (FAM-AS), forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2026.

**TERCERO:** Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

**CUARTO:** Que la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2026 en su capítulo 2 establece que los SEDIF deben celebrar Convenios de Colaboración con los SMDIF, en el marco de la operación de los programas alimentarios derivados del FAM-AS.

### DECLARACIONES

I. El "**SEDIF COLIMA**", a través de su Representante Legal declara que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la ya abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 (treinta) de julio del año 1977; cuya personalidad consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante

BL

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1º (primero) de septiembre del año 2012.

**I.2.** Que funge como Organismo regulador de la asistencia social, encontrándose entre sus objetivos principales la promoción y prestación de servicios de asistencia social y asistencia social alimentaria, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de las disposiciones legales aplicables.

**I.3.** La **Maestra Diana Xally Yael Zepeda Figueroa**, en su carácter de Encargado de la Dirección General y Representante Legal del **"SEDIF COLIMA"**, se identifica con credencial de elector con clave de elector **ZPFGDN94051606M600** expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, con fecha 22 de enero de 2025, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente documento jurídico, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

**I.4.** Señala como domicilio legal el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, C.P. 28078, en Colima, Colima; que su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes SED7707304N6, y con números telefónicos 316 31 00 y 316 31 07.

**I.5.** La **Licenciada Isis Yunnuen Ugarte Alejo**, en carácter de Directora de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario del **"SEDIF COLIMA"**, tiene a su cargo los Programas de la EIASADC 2026 con recurso del FAM-AS. De igual manera, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción III de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima en relación con lo señalado en el inciso c) de la fracción II del artículo 4, 79, 80, 81 fracciones II, III, IV, XI, XV del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

**II. "EI SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"** declara a través de su representante legal que:

**II.1.** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, con especialidad técnica e independiente de la estructura administrativa del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, creado mediante Decreto No. 234 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, el 11 de mayo de 1985.

**II.2.** Tiene entre sus objetivos: se encuentra la promoción y prestación de servicios de asistencia social y asistencia social alimentaria.

**II.3** Su titular, la, **Mtra. Martha Yadira Martínez Díaz**, Directora General, quien acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido por la Mtra. Esther Gutiérrez Andrade, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima; cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 fracción VII del Decreto No. 234 que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el municipio de Villa de Álvarez, Colima, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Colima, con fecha 11 de mayo de 1985.

bl

*[Handwritten signature]*



**II.4.** Para todos los fines y efectos legales del presente convenio señala como su domicilio, el ubicado en avenida Enrique Corona Morfín esquina Tiburcio Aguilar S/N, colonia Centro, C.P. 28970, del municipio de Villa de Álvarez, Colima, con número telefónico en donde puede ser localizada (312) 311 08 93.

**III. "LAS PARTES" declaran que:**

**III.1.** Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en la elaboración del presente Convenio de Colaboración, no existe dolo, error, violencia física o moral, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento y que es su libre voluntad formalizarlo.

**III.2.** Que se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente convenio y manifiestan su voluntad de otorgar y someterse al mismo.

**III.3.** Que declaran su voluntad para someterse a las cláusulas en los términos que estas establezcan.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" se obligan de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el "**SEDIF COLIMA**" y el "**SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ**" para coordinar la operación del Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1,000 Días y Primera Infancia para el estado de Colima, en adelante "**PROGRAMA**", con base en el recurso asignado del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2026.

**SEGUNDA. OBJETIVO Y POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROGRAMA.**

El objetivo del "**PROGRAMA**" es contribuir a un estado nutricional adecuado de mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, así como de las niñas y los niños desde que nacen hasta los 5 años 11 meses mediante la entrega de raciones alimenticias o canastas nutritivas, así como a través de acciones que fomenten la educación nutricional, la lactancia materna y prácticas adecuadas de cuidado, higiene y estimulación temprana, para el correcto desarrollo de niñas y niños.

La población objetivo a la cual se dirigirán las acciones del "**PROGRAMA**" será:

- a) Mujeres embarazadas y mujeres en periodo de lactancia en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación o de alto y muy alto rezago social.
- b) Niñas y niños de seis meses a cinco años 11 meses en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación o de alto y muy alto rezago social.
- c) Mujeres embarazadas y mujeres en periodo de lactancia, así como niñas y niños de seis meses a cinco años once meses con presencia de malnutrición, independiente del grado de marginación, así como aquellos referenciados por el sector Salud de cualquier orden de gobierno.

BL

J. Oley



- d) Centros de Cuidado y Atención Infantil públicos operados por los SEDIF que no pertenezcan al Sistema Educativo Nacional.
- e) Personas que asisten a los servicios de educación inicial de planteles Conafe que cuenten con las características arriba mencionadas.

El apoyo del **"PROGRAMA"**, se otorgará en el municipio de **Villa de Álvarez**, de acuerdo al recurso anual programado y a los resultados de las actividades de focalización que se realizan, con base en las condiciones de vulnerabilidad de Mujeres embarazadas y mujeres en periodo de lactancia, así como niñas y niños de seis meses a dos años que se ubiquen en localidades o Áreas Geoestadísticas municipales rurales, urbanas o indígenas consideradas de alta y muy alta marginación conforme a los índices del Consejo Nacional de Población (CONAPO).

**TERCERA. CONFORMACIÓN DE LOS APOYOS.**

La conformación de los apoyos del **"PROGRAMA"** deberán atender los criterios de calidad nutricia y aseguramiento de la calidad, establecidos en la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2026; así como en las Reglas de Operación del Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1,000 Días vigentes para el estado de Colima, en adelante las **"Reglas de Operación"**.

La conformación de los apoyos alimentarios correspondientes del **"PROGRAMA"** puede ser a través de canastas y/o comidas calientes en espacios alimentarios. Las canastas alimentarias deberán estar conformada por al menos 12 insumos diferentes, de acuerdo con los criterios establecidos en la EIASADC 2026, integrada por los siguientes alimentos:

<b>Mujeres embarazadas y en periodo de lactancia</b>
<p><b>Alimentos básicos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>o Dos a cuatro cereales que sean fuente de fibra dietética.</li> <li>o Dos alimentos que sean fuente de calcio.</li> <li>o Dos a tres variedades de leguminosas.</li> <li>o Al menos un alimento fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico o</li> <li>o Un alimento fuente de grasas saludables (oleaginosas, aguacate, crema de cacahuete sin azúcar, etc.).</li> </ul> <p><b>Alimentos complementarios:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>o Verduras (en caso de otorgar mezclas de verduras no deberán contener papa ni elote).</li> <li>o Fruta fresca.</li> </ul>
<b>Lactantes (6 a 24 meses de edad)</b>
<p><b>Alimentos básicos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>o De dos a cuatro cereales (avena, arroz, papa, amaranto, maíz, pasta) y/o productos fortificados elaborados a base de estos en suficiente cantidad (cereales fortificados tipo papilla).</li> <li>o Al menos dos leguminosas diferentes (frijol, lenteja, garbanzo, entre otros).</li> <li>o Al menos un alimento fuente de hierro hemínico. En caso de incluir pescados y huevo se deberá fortalecer la inclusión de estos alimentos en la dieta del lactante</li> </ul>

BL

J. Oly



después de los ocho meses de vida de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2012.

**Alimentos complementarios:**

- o Fruta fresca.
- o Verdura (en caso de otorgar mezclas de verduras no deberán contener papa ni elote).

**Niñas y niños de dos a cinco años 11 meses (Que no pertenezcan al programa de alimentación escolar)**

**Alimentos básicos:**

- o Leche descremada en cantidad suficiente para ofrecer al menos una porción diaria de alimento fuente de calcio al menor.
- o De dos a cuatro cereales máximos (avena, arroz, papa, amaranto, maíz, pasta) y/o productos fortificados elaborados a base de estos en suficiente cantidad para ofrecer una porción diaria.
- o De dos a cinco variedades de leguminosas (frijol, lenteja, garbanzo, haba, entre otros).
- o Al menos un alimento fuente de proteína de origen animal y/o de hierro hemínico.

**Alimentos complementarios:**

- o Verduras (en caso de otorgar mezclas de verduras no deberán contener papa ni elote).

**Niñas y niños de dos a cinco años 11 meses (que asisten a los CAI y educación inicial Conafe)**

- o Leche descremada.
- o Dos a cuatro cereales máximo.
- o Un alimento que sea fuente de calcio.
- o Al menos dos alimentos que sean fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico.
- o De dos a cinco variedades de leguminosas.
- o Un alimento fuente de grasas saludables (oleaginosas, aguacate, crema de cacahuete sin azúcar, etc.).
- o Verduras preferentemente frescas. En caso de otorgar mezclas de verduras no deberán contener papa ni elote.
- o Frutas preferentemente frescas.
- o Los condimentos (excepto las especias naturales) y el café no podrán formar parte de esta canasta.

Las canastas para este programa se deberán consumir en forma de ración dentro del espacio educativo o alimentario.

Los menús elaborados para los espacios alimentarios deberán apegarse a los criterios establecidos en este capítulo además de las siguientes características:

- o Bebida: agua y/o leche.
- o Platillo fuerte.
- o Fruta fresca de temporada.

BL

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signature]*



**CUARTA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.**

Los recursos con los que opera el **"PROGRAMA"**, corresponden al Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social (FAM-AS); por lo que su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública como instancia federal fiscalizadora y la Contraloría General del Estado de Colima; y su aplicación se ajustará a lo establecido en los artículos 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en relación con los diversos 175 y 176 de su Reglamento.

En ese sentido, **"LAS PARTES"** se obligan a:

a) El **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"** desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efectos de asegurar que el **"PROGRAMA"** sea ejecutado con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia; y

b) El **"SEDIF COLIMA"**, por conducto su personal operativo, practicará las visitas de supervisión y evaluaciones que estime pertinentes.

**QUINTA. COMPROMISOS DEL "SEDIF COLIMA".**

El **"SEDIF COLIMA"**, de acuerdo con el apartado 7.1. del Capítulo 2, Responsabilidades de los Sistemas Estatales DIF de la EIASADC 2026, se compromete, de manera enunciativa y no limitativa, a lo siguiente:

- I. Generar los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación del **"PROGRAMA"** a nivel estatal y municipal;
- II. Establecer convenios de colaboración con el **"SMDIF «MUNICIPIO»"**, y demás instancias participantes;
- III. Elaborar y publicar las **"Reglas de operación"** del **"PROGRAMA"**, con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de las canastas alimentarias;
- IV. Focalizar la población objetivo del programa, en coordinación con el **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"**, priorizando la población en municipios, localidades o Área Geoestadística Básica (AGEB) rural, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación, de acuerdo con los criterios establecidos en la EIASADC vigente;
- V. Administrar y ejercer los recursos provenientes del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples de acuerdo con la normatividad vigente;
- VI. Determinar y diseñar la composición de las canastas alimentarias para el **"PROGRAMA"**, de acuerdo con los criterios de calidad nutricia establecidos en la EIASADC vigente;
- VII. Iniciar oportunamente el **"PROGRAMA"**, y entregar de forma continua y sin interrupciones las canastas alimentarias, apoyos y servicios;
- VIII. Capacitar, asesorar y dar seguimiento al **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"** en la operación del **"PROGRAMA"** y promover reuniones periódicas, a fin de valorar los avances cualitativos y cuantitativos del cumplimiento de objetivos y metas para la toma de decisiones;
- IX. Adquirir los insumos alimentarios que cumplan con las Especificaciones Técnicas de Calidad (ETC), establecidas en congruencia con los criterios de EIASADC vigente;
- X. Promover la formación y operación de los comités de vigilancia ciudadana para el seguimiento del **"PROGRAMA"**;

bl

yl

Oly



- XI. Aplicar y hacer uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Imagen Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2025-2030 y lo establecido en las reglas de operación vigentes del **"PROGRAMA"**;
- XII. Integrar y concentrar, en coordinación con el **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"**, el padrón de personas beneficiarias del **"PROGRAMA"**, los cuales deberán llenarse de acuerdo a las primeras 21 variables obligatorias; con base en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), y el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018;
- XIII. Confirmar que las y los que serán beneficiados cumplan con los requisitos señalados en las **"Reglas de Operación"** vigentes del **"PROGRAMA"**;
- XIV. Promover que la selección de personas beneficiarias del **"PROGRAMA"**, se realice tomando en cuenta que no haya duplicidad con otros programas de asistencia social.
- XV. Diseñar y coordinar la implementación de las acciones de orientación y educación alimentaria y aseguramiento de la calidad alimentaria a fin de promover una alimentación correcta y saludable;
- XVI. Realizar visitas periódicas al **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"**, a los Comités y/o a las personas beneficiarias, a fin de supervisar la operación administrativa y operativa del **"PROGRAMA"**, así como vigilar y asegurar el correcto almacenamiento y distribución de los insumos, mediante visitas a los almacenes donde se resguardan los insumos y canastas alimentarias, con el objetivo de verificar la higiene, calidad y cantidad de los mismos de acuerdo a la norma NOM-251-SSA1-2010 Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios. Dichas visitas se llevarán a cabo sin dar previo aviso al **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"**;
- XVII. Promover la inclusión y consumo de verdura y fruta fresca como parte de los apoyos alimentarios;
- XVIII. Promover la lactancia materna exclusiva (0 a 6 meses de vida) y continua (hasta los 2 años o más de vida), incluyendo a la población en situación de emergencia o desastre);
- XIX. Informar al **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"** oportunamente los períodos de distribución y listado de las canastas a surtir en los almacenes municipales y la relación de localidades y personas a beneficiar;
- XX. Entregar, los insumos alimentarios objeto del **"PROGRAMA"**, conforme a la calendarización pactada;
- XXI. Autorizar las altas y/o bajas de las personas beneficiarias del **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"** manteniendo y conservando la cobertura de atención asignada en el municipio, verificando que en su caso dichos procedimientos sean realizados correctamente;
- XXII. Hacer del conocimiento al **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"** mediante oficio, sobre las inconsistencias, inexistencias o alteraciones encontradas en el padrón de personas beneficiarias, para que sean atendidas en tiempo y forma, con el objetivo de evitar el incumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley General de Responsabilidades Administrativa;
- XXIII. Supervisar el correcto levantamiento y captura del criterio de focalización de las personas beneficiarias que así lo requieran en el Sistema de Información de

bl

J.

dy



CPAA-1000D 10 /2026

- Inseguridad Alimentaria, mediante la Encuesta Nacional de Hogares con Inseguridad Alimentaria (ENHINA);
- XXIV. En coordinación con el **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"**, promoverá la integración de la contraloría social con base en la normatividad establecida, fomentando acciones que transparenten la operación y aplicación de los recursos federales del **"PROGRAMA"**;
- XXV. Solicitar información al **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"** para informar a la DGADC y a las diversas instancias globalizadoras el avance en la aplicación del recurso y operación del **"PROGRAMA"**, así como cualquier información que éstos soliciten, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos o conforme a lo establecido en el Calendario Anual vigente;
- XXVI. Determinar la viabilidad de atención a las solicitudes de apoyos del **"PROGRAMA"**, por parte de la ciudadanía, turnadas por la DGADC, así como notificar sobre la respuesta correspondiente mediante oficio;
- XXVII. Proporcionar a la DGADC la información específica que ésta solicite, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos, así como a lo establecido en el Calendario Anual;
- XXVIII. Proteger los datos personales de las personas beneficiarias en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XXIX. Lo demás señalado en la EIASADC y **"Reglas de Operación"** vigentes del **"PROGRAMA"**.

**SEXTA. COMPROMISOS DEL "SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ".**

El **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"**, de acuerdo con el apartado 7.2. del Capítulo 2, Responsabilidades de los Sistemas Municipales DIF de la EIASADC 2026, para la aplicación del presente instrumento, se compromete a lo siguiente:

- I. Celebrar convenio de colaboración con el **"SEDIF COLIMA"** para la operación del **"PROGRAMA"**;
- II. Designar personal operativo suficiente para que, de forma permanente, colabore con el **"SEDIF COLIMA"** en la operación del **"PROGRAMA"** en el Municipio de **Villa de Álvarez**, con sujeción a lo dispuesto en la EIASADC y las **"Reglas de Operación"** vigentes;
- III. Participar de forma conjunta con el **"SEDIF COLIMA"** en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de personas beneficiarias;
- IV. Realizar la selección, levantamientos, capturas y empadronamiento de las personas beneficiarias, teniendo como base la Encuesta Nacional de Hogares con Inseguridad Alimentaria (ENHINA) a través del Sistema de Información de Inseguridad Alimentaria (SIIA) y la Escala Mexicana de Seguridad Alimentaria (EMSA), de acuerdo con los términos de focalización, la cobertura programada y bajo la aprobación del **"SEDIF COLIMA"**;
- V. Integrar, actualizar y entregar los padrones de beneficiarios del **"PROGRAMA"** al **"SEDIF Colima"**, en las localidades y AGEB urbanas rurales y/o indígenas consideradas de alta y muy alta marginación de acuerdo con los índices del Consejo Nacional de la Población CONAPO y la CONEVAL 2020 e indicadores sociales. Los cuales deberán llenarse con al menos las primeras 21 variables obligatorias y sus características establecidas en el Modelo de datos para personas

Bl



CPAA-1000D 10 /2026

- físicas en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018;
- VI. Capturar los padrones de personas beneficiarias al Sistema Integral de Captura de Registros (SICAR) del **"SEDIF COLIMA"**;
  - VII. Dar seguimiento a las solicitudes de incorporación al **"PROGRAMA"** de la población a beneficiar, notificando a la par al **"SEDIF Colima"**;
  - VIII. Participar, en coordinación con el **"SEDIF Colima"**, en la adquisición de alimentos frescos para complementar los menús canastas alimentarias;
  - IX. Promover y coordinar la participación y organización comunitaria en la operación del **"PROGRAMA"**, a través de la formación de comités, para la recepción, preparación, entrega y/o vigilancia del consumo de los apoyos alimentarios, emitiendo la documentación de su integración por los medios que le sean solicitados por el **"SEDIF COLIMA"**;
  - X. Difundir la existencia del **"PROGRAMA"**, preferentemente en las localidades de alto y muy alto grado de marginación;
  - XI. Operar el **"PROGRAMA"**, con apego a la EIASADC vigente, los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional Para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), las **"Reglas de Operación"** vigentes y a lo establecido en el presente convenio de colaboración y demás disposiciones aplicables;
  - XII. Entregar los formatos establecidos, informes, oficios, actas, resúmenes, padrones de beneficiarios y demás documentación/información comprobatoria necesaria que se derive de la operación del **"PROGRAMA"**, solicitada por el **"SEDIF COLIMA"**, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos o conforme a lo establecido en el Calendario Anual vigente;
  - XIII. Integrar, actualizar y conservar la cobertura asignada a su municipio respecto al padrón y resumen de personas beneficiarias para el **"PROGRAMA"** y remitirlos mensualmente al **"SEDIF COLIMA"**, de acuerdo con las especificaciones establecidas por este último;
  - XIV. Brindar Orientaciones Alimentarias y de Aseguramiento de la calidad alimentaria a las y los beneficiarios del **"PROGRAMA"**, con el fin de educar sobre la correcta alimentación, el cambio de hábitos, la higiene y la buena aceptación del apoyo entregado;
  - XV. Atender las inconsistencias, inexistencias o alteraciones encontradas por el **"SEDIF COLIMA"** en el padrón de las personas beneficiarias e informar mediante oficio, con el objetivo de evitar el incumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
  - XVI. Informar al **"SEDIF COLIMA"** sobre el domicilio en el que se deberán entregar los insumos alimentarios para dar cumplimiento al **"PROGRAMA"**;
  - XVII. Realizar la recepción y distribución de las canastas alimentarias del **"PROGRAMA"** en tiempo y forma y, de acuerdo en las Especificaciones Técnicas de Calidad (ETC) emitidas por el **"SEDIF COLIMA"**.
  - XVIII. La factura de recepción de dotaciones alimentarias deberá estar sellada y firmada por el titular del **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"** o quien se designe por escrito para la recepción de insumos, el cual deberá informarse mediante oficio a inicio del año fiscal 2026;
  - XIX. Verificar al momento de la recepción de los insumos alimenticios, calidad, fecha de caducidad, presentación y cantidades de los insumos, de modo que cumplan con lo programado por el **"SEDIF COLIMA"** y, en caso de existir anomalías, no

Bl



- recibir los insumos alimentarios y notificar de forma inmediata dicha situación al **"SEDIF COLIMA"** vía telefónica y mediante oficio;
- XX. Posterior a la recepción de insumos/canastas alimentarias en el almacén, estas deberán de ser entregadas a la población beneficiaria en tiempo adecuado para evitar la descomposición de insumos perecederos y no perecederos;
  - XXI. Elaborar el inventario de almacén posterior a cada entrega de insumos/canastas alimentarias, y manejar en todo momento el sistema de primeras entradas y salidas;
  - XXII. Asistir a las capacitaciones y reuniones que convoque el **"SEDIF COLIMA"** con el objeto de analizar y resolver problemáticas que se lleguen a presentar en la ejecución del **"PROGRAMA"**;
  - XXIII. Asesorar, capacitar y orientar a los integrantes de los comités de, en materia de normatividad del **"PROGRAMA"**, orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad alimentaria y participación y organización comunitaria;
  - XXIV. Informar mensualmente al **"SEDIF COLIMA"** el número de canastas alimentarias distribuidas por tipo, localidad y personas beneficiarias atendidas;
  - XXV. Brindar al **"SEDIF COLIMA"** la información necesaria para que éste autorice las altas o bajas de beneficiarios del **"Programa Alimentario"**. Una vez que sean autorizadas las modificaciones por el **"SEDIF COLIMA"**, deberán coordinar la fecha de entrega de los insumos/canastas alimentarias al **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"**, a efecto de realizar las modificaciones en los pedidos de insumos alimentarios;
  - XXVI. Compartir o enviar la información que el **"SEDIF COLIMA"** solicite, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos o conforme a lo establecido en el Calendario Anual vigente;
  - XXVII. Queda prohibido utilizar los insumos y/o apoyos alimentarios del **"PROGRAMA"** para fines distintos al programa, en caso de que se sorprenda se reportará el caso con sus correspondientes pruebas a la Contraloría General del Estado;
  - XXVIII. Aplicar y hacer un uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Imagen Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2025-2030 y a lo expuestos en las **"Reglas de Operación"** vigentes del **"PROGRAMA"**;
  - XXIX. Al realizar la difusión en cualquier medio de comunicación, en torno a las actividades propias del **"PROGRAMA"**, se deberá mencionar y señalar expresamente que, dicho programa es operado por medio del **"SEDIF Colima"**, en coordinación con el **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"** y el **Sistema Nacional DIF**;
  - XXX. Proteger los datos personales de las personas beneficiarias en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables;
  - XXXI. Mantener siempre en buenas condiciones, con papeletas, pluma y lapicera el buzón de quejas, sugerencias y/o felicitaciones del **"PROGRAMA"**;
  - XXXII. Promover la integración de la contraloría social con base en la normatividad establecida, fomentando acciones que transparenten la operación y aplicación de los recursos federales del **"PROGRAMA"**;
  - XXXIII. Lo demás señalado en la EIASADC y en las **"Reglas de Operación"** vigentes del **"PROGRAMA"**.

bl

J. Oly



**SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.**

"**LAS PARTES**" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, digitales, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al "**PROGRAMA ALIMENTARIO**" del cual deriva el presente Convenio, así como el etiquetado de los insumos y canastas alimentarias enuncie la siguiente leyenda:

*"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".*

Asimismo, cumplirán con lo establecido en el **punto 4 Identidad Gráfica y Difusión del Capítulo 2 "Criterios Normativos" de la EIASADC 2026**, así como a lo establecido en las Reglas de Operación vigentes, señalando expresamente y en forma idéntica la participación del "**SEDIF COLIMA**" y el apoyo del Gobierno Federal, a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

**OCTAVA. REPRESENTANTES DE LAS PARTES.**

Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, "**LAS PARTES**" designan como sus respectivos representantes a los siguientes servidores públicos:

- a) **Por el "SEDIF COLIMA"**: A la persona encargada de la Coordinación de los Programas Alimentarios, al teléfono (312) 316-31-06, con correo electrónico [alimentacionstedifcolima@gmail.com](mailto:alimentacionstedifcolima@gmail.com) y;
- b) **Por el "SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"**, a la persona titular del área responsable de la operación del programa alimentario;

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

El cambio de responsable será comunicado a la otra parte por escrito, previo a la fecha que se pretenda dar efecto a dicha notificación.

**NOVENA. CONTROL Y VIGILANCIA.**

El control y vigilancia de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio corresponderá a la Secretaría de la Función Pública como instancia federal fiscalizadora, la Auditoría Superior de la Federación, así como a los Órganos Fiscalizadores Estatales competentes.

El "**SEDIF COLIMA**", realizará el registro de indicadores en el Sistema de Recursos Federales Transferidos, con la finalidad de medir el cumplimiento de los objetivos planteados para el "**PROGRAMA**", de conformidad a lo dispuesto por la SHCP y lo estipulado en la EIASADC vigente. Contribuyendo con información que complemente la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), para vincular los distintos instrumentos de planeación y continuidad del análisis del problema y definición de los objetivos del Programa presupuestario.

**DÉCIMA. TRANSPARENCIA.**

"**LAS PARTES**" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias.

*Bl*

*[Handwritten signatures]*



Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, **"LAS PARTES"** darán cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice:

*"Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados".*

#### **DÉCIMO PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.**

El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

#### **DÉCIMO SEGUNDA. MODIFICACIONES.**

El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, previo acuerdo de **"LAS PARTES"**. Las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

#### **DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.**

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de marzo de 2026.

El instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo, siempre y cuando no se vulnere el derecho a la alimentación a la población atendida, o en su caso cuando el **"SEDIF COLIMA"** lo notifique mediante escrito con (30) treinta días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

#### **DÉCIMA CUARTA. ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS INSUMOS.**

El **"SEDIF COLIMA"** será el encargado de adquirir los insumos necesarios para dar cumplimiento al **"PROGRAMA"**, de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, procurando que dichas compras se realicen dentro del primer trimestre del año y que los insumos adquiridos cumplan con los criterios de calidad nutricia específicos para el **"PROGRAMA"**.



La distribución de las canastas alimentarias se realizará bimestralmente con apoyo del **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"**, de acuerdo al calendario de entregas establecido por el **"SEDIF COLIMA"**, de conformidad a las **"Reglas de Operación"** vigentes.

#### **DÉCIMA QUINTA. MECANISMOS DE ENTREGA DE APOYOS.**

La recepción y conteo de insumos/canastas alimentarias es responsabilidad del **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"**; en caso de existir algún faltante de insumos u observación respecto a la calidad y cantidad de éstos, el **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"** deberá registrarlo en el recibo del proveedor y notificar en un lapso no mayor de 24 horas a través de un oficio, correo electrónico y llamada telefónica al **"SEDIF COLIMA"** para que éste tome las acciones correspondientes.

La entrega de las canastas alimentarias se realizará de conformidad con los comités y personas beneficiarias del municipio de **Villa de Álvarez**, en el lugar oficial señalado por el **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"**. Al realizar la entrega de las canastas alimentarias, éstos deberán firmar de recibido de conformidad en una tarjeta de control de la persona beneficiario para transparentar el uso de los recursos, la cual será otorgada por el **"SEDIF COLIMA"** al **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"**, a inicio del año fiscal 2026. En caso de presentarse una emergencia o desastre que provoque afectaciones graves en el estado de Colima, el **"SEDIF COLIMA"**, establecerá el procedimiento entrega de canastas, el cual será notificado oficialmente al municipio de **Villa de Álvarez** mediante oficio, conforme a las reglas de operación vigentes, con la finalidad de garantizar que las personas beneficiarias no resulten afectadas y se salvaguarde su derecho a una alimentación correcta y saludable.

#### **DÉCIMA SEXTA MECANISMO DE CORRESPONSABILIDAD.**

Para efecto del **"PROGRAMA"**, de acuerdo con los lineamientos normativos de la EISADC 2026, los programas que funcionan a partir de la entrega de canastas alimentarias no podrán tener cuotas de recuperación o mecanismos de corresponsabilidad con recursos económicos. Por lo que es necesario llevar a cabo los esfuerzos que necesarios para garantizar la gratuidad de los servicios de Asistencia y Protección Social, asegurando un acceso equitativo y sin barrera alguna.

#### **DÉCIMO SÉPTIMA. SANCIONES Y MOTIVOS DE CANCELACIÓN TEMPORAL DEL PROGRAMA.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que, en caso de suscitarse alguna controversia, lo resolverán de acuerdo con la cláusula vigésima del presente convenio. No obstante, el **"SEDIF COLIMA"** podrá suspender de manera temporal el **"PROGRAMA"** señalado en la cláusula primera del presente convenio o en su caso imponer sanciones que correspondan, cuando se materialice alguna de las siguientes causales:

Por acciones del **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"**:

1. Que no se realice una correcta focalización de los apoyos alimentarios por parte del personal del **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"**.
2. Cuando no se notifique al **"SEDIF COLIMA"** la baja de una persona beneficiaria, y esta no se actualice dentro del padrón de personas beneficiarias que se remite bimestralmente a la Coordinación de los Programas Alimentarios.
3. Que la Clave Única de Registro de Población (CURP) de alguna persona se integre al padrón de personas beneficiarias, cuando dicha persona haya fallecido con fecha anterior a las de la entrega del apoyo alimentario.

BL



4. Cuando el **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"** reincida en 3 ocasiones respecto alguna de las faltas contempladas en las **"Reglas de Operación"** y en el presente convenio.
5. Hacer uso ilegal de los insumos alimentarios o canastas, venderlos o utilizarlos para fines políticos, personales y en general a cualquier fin ajenos a los establecidos en el **"PROGRAMA"**.

Además de lo establecido en el párrafo anterior, en caso de suscitar cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquiera de los servidores públicos relacionados con la operación del **"PROGRAMA"**, **"LAS PARTES"** tendrán la responsabilidad de informar debidamente a la Contraloría General del estado de Colima y las autoridades competentes para efectuar los procedimientos correspondientes y en su caso valorar la de suspensión temporal del **"PROGRAMA"**, con la finalidad de no perjudicar a las personas beneficiarias.

**"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad de las causas de suspensión temporal o cancelación, las cuales deberán entenderse de manera enunciativa mas no limitativa, debiendo sujetarse en todo momento a las "Reglas de Operación", los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) vigentes y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

#### **DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.**

**"LAS PARTES"** guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en término de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima y demás disposiciones aplicables en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal designado sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que **"LAS PARTES"** dieran anticipadamente por terminado el presente Instrumento jurídico.

#### **DÉCIMA NOVENA. PUBLICIDAD DE RESULTADOS.**

**"LAS PARTES"**, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la colaboración prevista en el presente Convenio.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. COMPETENCIA.**

En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del convenio, lo firman por duplicado en el Estado de Colima, al 02 (dos) del mes de enero de 2026 (dos mil veintiséis).

BL

JF

Oly



CPAA-1000D 10 /2026

**POR EL "SEDIF COLIMA":**

**POR EL "SMDIF VILLA DE  
ÁLVAREZ":**

**MTRA. DIANA XALLY YAEL  
ZEPEDA FIGUEROA**  
DIRECTORA GENERAL

**MTRA. MARTHA YADIRA  
MARTÍNEZ DÍAZ**  
DIRECTORA GENERAL

**ASISTIDA POR:**

**TESTIGO:**

**LICDA. ISIS YUMNUEN UCARTE ALEJO**  
DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES,  
ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO  
COMUNITARIO

**LICDA. BLANCA ANGÉLICA  
CASTREJÓN ACEVEDO**  
COORDINADORA DE LOS  
PROGRAMAS ALIMENTARIOS

**TESTIGO:**

**L.T.S. OLIVIA HOYDS MACÍAS**  
RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE  
ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS  
PRIMEROS 1000 DÍAS Y PRIMERA INFANCIA

**Revisó:** Lic. Rafael Contreras Ochoa, Director de Asistencia Jurídica

**Elaboró:** Lic. Leticia Muñoz Zepeda, Asesora Jurídica

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1,000 DÍAS Y PRIMERA INFANCIA 2026, QUE CELEBRAN EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA "SEDIF COLIMA", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. DIANA XALLY YAEL ZEPEDA FIGUEROA, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, "SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. MARTHA YADIRA MARTÍNEZ DÍAZ, ACTO QUE CELEBRAN AL DOS DEL MES DE ENERO DEL 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS).